



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN

UNIDAD TEPEPAN

**SEMINARIO:**

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

**TEMA:**

“ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL IVA CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA COMPAÑÍA  
INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO, S. A. DE C. V. “

**INFORME FINAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTAN:

AGUSTÍN ORTÍZ JIMÉNEZ

BERENICE LUNA OVIEDO

ERICK CLETO HERNÁNDEZ

MARÍA DEL ÁNGEL MUÑOZ CEDILLO

MA. DEL CARMEN TORRES ROMERO

**CONDUCTOR DEL SEMINARIO:**

C. P. Y M. I. JOSÉ ALFREDO BENÍTEZ IBARRA

México, D.F.

MARZO DEL 2007

# **A G R A D E C I M I E N T O S .**

## **Al Instituto Politécnico Nacional.**

Por abrírnos las puertas y permitírnos pertenecer a ésta gran institución, formando parte de las nuevas generaciones vinculadas a los cambios esenciales de nuestro país. En la cual impulsamos nuestros conocimientos científicos y tecnológicos, para lograr ser personas más competitivas dentro del ámbito laboral, basados en los principios fundamentales de nuestra ética profesional que nos han permitido obtener una identidad politécnica.

## **A la Escuela Superior de Comercio y Administración.**

Por recibírnos con optimismo y esperanza y al mismo tiempo brindárnos la confianza de mantener en alto el nombre del plantel, al formárnos como profesionales emprendedores y creativos, adaptables a los cambios técnicos colaborando así con el desarrollo y crecimiento de nuestro país en un contexto global., por todo eso y más eternamente agradecidos con la E.S.C.A. Unidad Tepepan.

## **A los Profesores.**

Por su apoyo incondicional durante todo el tiempo que hemos pertenecido a la institución, trasmitiéndonos sus conocimientos, para ser de nosotros cada día unas personas con alto nivel académico hacia la superación personal y profesional con el propósito de alcanzar nuestras metas logrando así nuestros sueños.

# Í N D I C E

Pág.

**AGRADECIMIENTOS.**

**GLOSARIO.**

**ABREVIATURAS.**

**INTRODUCCIÓN.**

## **CAPÍTULO I**

### **1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS**

#### **1.1 ORIGEN DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS**

##### **1.1.1 Empresas Integradoras en el Mundo**

##### **1.1.2 Aparición de Empresas Integradoras en México**

#### **1.2 QUÉ SON LAS EMPRESAS INTEGRADORAS**

##### **1.2.1 Características de las Empresas Integradoras**

##### **1.2.2 Actividades Empresariales**

##### **1.2.3 Esquemas de Financiamiento**

#### **1.3 REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN**

##### **1.3.1 Proyecto de Escritura Constitutiva**

##### **1.3.2 Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras**

## **CAPÍTULO II**

### **2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **2.1 ORIGEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

##### **2.1.1 Historia del Impuesto Al Valor Agregado en México**

##### **2.1.2 Marco Regulatorio**

##### **2.1.3 Inconstitucionalidad**

## **2.2 PRINCIPALES ELEMENTOS DEL IVA**

### **2.2.1 Elementos que lo Integran**

### **2.2.2 Diferentes Tasas Aplicables**

### **2.2.3 Bases o Actos que lo Genera**

## **2.3 ACTIVIDADES GRAVADAS Y ACTIVIDADES EXENTAS**

### **2.3.1 Enajenación de Bienes**

### **2.3.2 Prestación de Servicios Independientes**

### **2.3.3 Uso o Goce Temporal de Bienes**

### **2.3.4 Importación de Bienes y Servicios**

### **2.3.5 Actividades Mixtas o Combinadas**

## **CAPÍTULO III**

## **3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO.**

### **3.1 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **3.1.1 Momento de Causación**

#### **3.1.2 Registro Contable**

### **3.2 REQUISITOS FISCALES**

#### **3.2.1 Comprobantes Fiscales**

#### **3.2.2 Obligación de Expedir Comprobantes con Requisitos Fiscales**

#### **3.2.3 Pagos en Parcialidades**

### **3.3 CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **3.3.1 Pagos Definitivos**

#### **3.3.2 Acreditamiento**

#### **3.3.3 Compensación Universal**

#### **3.3.4 Retenciones de IVA**

## **CAPÍTULO IV**

## **4 ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL IVA CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO S.A. DE C.V.**

**4.1 INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO  
S.A. DE C.V.**

**4.1.1 Antecedentes**

**4.1.2 Objeto Social y Giro de la Integradora**

**4.1.3 Principales Empresas Integradas**

**4.1.3.1 Características de Algunas Integradas**

**4.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

**4.2.1 Periodo JUNIO del Ejercicio 2006**

**4.2.2 Catálogo de Cuentas**

**4.3 DESARROLLO DEL CASO**

**4.2.3 Análisis del Procedimiento del Flujo de Efectivo**

**4.3.2 Papeles de Trabajo**

**4.3.3 Presentación de Pagos Definitivos**

**4.3 ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

**4.3.1 Recomendaciones Finales**

**CONCLUSIONES**

**ANEXOS**

**BIBLIOGRAFÍA**

# Í N D I C E

Pág.

**AGRADECIMIENTOS.**

**GLOSARIO.**

**ABREVIATURAS.**

**INTRODUCCIÓN.**

## **CAPÍTULO I**

### **1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.**

<b>1.1</b>	<b>ORIGEN DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS</b>	<b>15</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Empresas Integradoras en el Mundo</b>	<b>16</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Aparición de Empresas Integradoras en México</b>	<b>20</b>
<b>1.2</b>	<b>QUÉ SON LAS EMPRESAS INTEGRADORAS</b>	<b>22</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Características de las Empresas Integradoras</b>	<b>24</b>
<b>1.2.2</b>	<b>Actividades Empresariales</b>	<b>26</b>
<b>1.2.3</b>	<b>Esquemas de Financiamiento</b>	<b>28</b>
<b>1.3</b>	<b>REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN</b>	<b>37</b>
<b>1.3.1</b>	<b>Proyecto de Escritura Constitutiva</b>	<b>48</b>
<b>1.3.2</b>	<b>Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras</b>	<b>52</b>

## **CAPÍTULO II**

### **2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

<b>2.1</b>	<b>ORIGEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	<b>55</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Historia del Impuesto Al Valor Agregado en México</b>	<b>56</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Marco Regulatorio</b>	<b>61</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Inconstitucionalidad</b>	<b>64</b>

<b>2.2</b>	<b>PRINCIPALES ELEMENTOS DEL IVA</b>	<b>67</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Elementos que lo Integran</b>	<b>67</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Diferentes Tasas Aplicables</b>	<b>69</b>
<b>2.2.3</b>	<b>Bases o Actos que lo Genera</b>	<b>71</b>
<b>2.3</b>	<b>ACTIVIDADES GRAVADAS Y ACTIVIDADES EXENTAS</b>	<b>74</b>
<b>2.3.1</b>	<b>Enajenación de Bienes</b>	<b>74</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Prestación de Servicios Independientes</b>	<b>77</b>
<b>2.3.3</b>	<b>Uso o Goce Temporal de Bienes</b>	<b>79</b>
<b>2.3.4</b>	<b>Importación de Bienes y Servicios</b>	<b>82</b>
<b>2.3.5</b>	<b>Actividades Mixtas o Combinadas</b>	<b>85</b>

### **CAPÍTULO III**

<b>3</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO.</b>	
<b>3.1</b>	<b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>88</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Momento de Causación</b>	<b>89</b>
<b>3.1.2</b>	<b>Registro Contable</b>	<b>92</b>
<b>3.2</b>	<b>REQUISITOS FISCALES</b>	<b>96</b>
<b>3.2.1</b>	<b>Comprobantes Fiscales</b>	<b>96</b>
<b>3.2.2</b>	<b>Obligación de Expedir Comprobantes con Requisitos Fiscales</b>	<b>97</b>
<b>3.2.3</b>	<b>Pagos en Parcialidades</b>	<b>100</b>
<b>3.3</b>	<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	<b>101</b>
<b>3.3.1</b>	<b>Pagos Definitivos</b>	<b>101</b>
<b>3.3.2</b>	<b>Acreditamiento</b>	<b>104</b>
<b>3.3.3</b>	<b>Compensación Universal</b>	<b>106</b>
<b>3.3.4</b>	<b>Retenciones de IVA</b>	<b>109</b>

### **CAPÍTULO IV**

#### **CASO PRACTICO**

<b>4</b>	<b>ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL IVA CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO S.A. DE C.V.</b>	
----------	--	--

<b>4.1</b>	<b>INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO S.A. DE C.V.</b>	<b>112</b>
<b>4.1.1</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>112</b>
<b>4.1.2</b>	<b>Objeto Social y Giro de la Integradora</b>	<b>116</b>
<b>4.1.3</b>	<b>Principales Empresas Integradas</b>	<b>117</b>
<b>4.1.3.1</b>	<b>Características de Algunas Integradas</b>	<b>118</b>
<b>4.2</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>126</b>
<b>4.2.1</b>	<b>Periodo JUNIO del Ejercicio 2006</b>	<b>126</b>
<b>4.2.2</b>	<b>Catálogo de Cuentas</b>	<b>127</b>
<b>4.3</b>	<b>DESARROLLO DEL CASO</b>	<b>128</b>
<b>4.3.1</b>	<b>Análisis del Procedimiento del Flujo de Efectivo</b>	<b>128</b>
<b>4.3.2</b>	<b>Papeles de Trabajo</b>	<b>129</b>
<b>4.3.3</b>	<b>Presentación de Pagos Definitivos</b>	<b>132</b>
<b>4.3</b>	<b>ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>137</b>
<b>4.3.1</b>	<b>Recomendaciones Finales</b>	<b>137</b>
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>138</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>140</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>169</b>

## INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo, es el análisis y aplicación del IVA con base en el flujo de efectivo de la Compañía Integradora de Artículos para Regalo S. A de C.V.

En consecuencia se requiere de una investigación de los micro, pequeños y medianos empresarios así como de los elementos que les permitan conocer de manera sintética, qué es una empresa integradora, sus objetivos, funciones y beneficios, así como las etapas para configurar un proyecto de estas características, los requisitos de constitución y los apoyos institucionales, entre otros aspectos.

La adopción de alternativas de cooperación empresarial es el resultado de la mayor competencia que representa la globalización de los mercados. Por ello, existe un renovado interés en la articulación productiva, particularmente, entre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) con un sólo objetivo: fortalecerse para producir y comercializar sus productos y/o servicios en mercados de alta competitividad. Así como aprovechar al máximo las facilidades administrativas otorgadas a las empresas integradoras, según el decreto promulgado y las autoridades tributarias, el cual dará a conocer el régimen en que debe de tributar y como deberán de realizar los pagos de impuesto a que están obligadas, tanto de ISR, IA e IVA.

Para conocer el estudio de los impuestos resulta significativo abordar la aparición y su origen, debido a la necesidad de organización para todas las civilizaciones que a lo largo del tiempo las lleva a establecer niveles jerárquicos.

Los impuestos aparecen por obra del nombre mismo, debido a la tendencia que ha seguido la humanidad en cuanto a la conocida Ley del más Fuerte, por esto es que los impuestos hacen su aparición de una manera anárquica. En esta parte se especifica el tema que será objeto de estudio, donde se da una breve reseña del Impuesto al Valor Agregado, así como los elementos que lo integran, dando la explicación necesaria de las tasa aplicables de los actos o actividades que generan el IVA.

Se da a conocer de manera clara la forma en como deberá de calcularse el Impuesto al Valor Agregado con base al flujo de efectivo objeto de esta investigación. A partir del 1° de Enero de 2002, la Ley del Impuesto al Valor Agregado sufrió un cambio verdaderamente trascendental en el Artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, en su Fracción I, el cual establece que el impuesto se causará en el momento que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Ahora bien, a partir del 1° de Enero de 2003, lo anterior se incorporó a la Ley del IVA para este ejercicio, en donde se ve claramente que el objetivo principal de nuestro ejecutivo federal y legisladores consiste en causar este impuesto en base a flujo de efectivo, es decir al momento en que cobren y paguen cada una de las contraprestaciones.

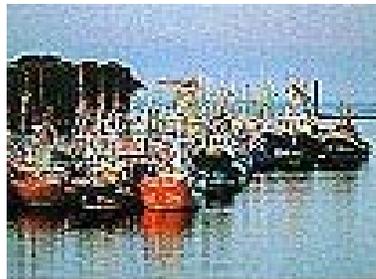
Si partimos de la premisa de que las bases del IVA lo constituyen el traslado y el acreditamiento podremos verificar que en medida en que dichas figuras sean justas, legales y óptimas para los sujetos de la relación jurídico-tributaria, el gravamen también lo será.

Podremos considerar las Reformas Fiscales para 2005, sobre todo en relación con el Artículo 4, que establece tanto a la figura del acreditamiento como de lo que para efectos de la propia norma fiscal será el IVA considerado como acreditable; este artículo se relaciona con tres preceptos adicionados para este ejercicio fiscal, y que son el 4-A, 4-B, y 4-C, de la Ley del IVA; vigente para 2007 en los Artículos 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D.

Por último se formula el problema a investigar y las interrogantes que permiten definir los objetivos, tanto generales como específicos, dando a conocer las recomendaciones finales y necesarias a la Compañía Integradora de Artículos para Regalo S. A de C.V., como resultado de la investigación del flujo de efectivo, así como las conclusiones.

# CAPITULO I

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.



## CAPÍTULO I

### 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.

#### 1.1 Origen de las Empresas Integradoras.

Es evidente que al analizar la historia mundial reciente aparecen las pequeñas empresas (PYMES), en la economía como detonadoras de empleo y desarrollo. Dentro de los casos de éxito se encuentran países como Alemania, Japón, Italia y Taiwán, que han tratado de desarrollar sus pequeñas empresas.

En los países industrializados es común encontrar la participación del Estado y diversas formas de asociación entre pequeñas empresas, las cuales se han desarrollado desde mucho tiempo atrás; también figura la subcontratación por el gobierno con la finalidad de formar una red de pequeños proveedores para abastecer empresas privadas gigantes.

Alemania es un país en el que la pequeña empresa es considerada como la columna vertebral de la economía, el empleo y el desarrollo regional. Así la región de Baden-Wurtemberg, encausada ampliamente al comercio exterior, contaba con un fuerte complejo de artesanos y de pequeñas manufacturas. Después de concluida la segunda guerra mundial, las industrias clave eran la relojera, la textil y la automotriz.

**Foto No. 1.1 Región de Baden Wurtemberg**



Después de la crisis de mediados de los setenta, conjuntamente el gobierno y los empresarios impulsaron una política para la modernización industrial alentando a la inversión en capacitación, ciencia y tecnología.

Así la industria funciona como una red que articula grandes y pequeñas empresas que conjuntamente agrupan el 95% del empleo. Considerando que las pequeñas empresas cuentan con menos de 500 empleados y tienen total autonomía ya que se relacionan con varios contratistas lo cual las diferencia del modelo tradicional de pequeñas empresas que trabajan solo para la subcontratación. Están organizadas normalmente por el empresario que las fundó, que es además el inventor de productos, responsable de la gestión, y quien es al mismo tiempo motor de la empresa y figura patriarcal, siendo el resto del personal reclutado de la población cercana a la empresa.

Estas pequeñas empresas han tenido logros importantes como resultado del compromiso que asume la mano de obra hacia el trabajo. De aquí partimos que Alemania sentó las bases para la estructura de lo que es conocido como Empresas Integradoras en la actualidad.

### **1.1.1 Empresas Integradoras en el Mundo.**

A continuación, se presentan algunos casos que han sido la pauta para la adopción de esquemas de cooperación empresarial en el mundo.

#### **JAPON**

Desde 1936, el gobierno japonés emitió una serie de leyes y medidas financieras, fiscales y de desarrollo tecnológico permitiendo a las micro, pequeñas y medianas empresas conformarse en cooperativas y fortalecer su actividad mediante la dinámica de grupos. De manera conjunta realizan compras, comercializan sus productos y establecen mecanismos de crédito entre los miembros y la agrupación.

Durante la década de los sesenta, Japón tuvo un rápido crecimiento económico, en su estructura industrial se configuraron complejos horizontales de abastecimiento, sobre todo para la industria automotriz y electrónica. Su economía se basa en procesos de subcontratación industrial.

Posteriormente, el gobierno aprueba una ley que abarca cuatro medidas de apoyo para las empresas micro, pequeñas y medianas en materia de desarrollo tecnológico: mejoramiento de los recursos humanos, difusión y orientación, desarrollo de tecnología básica e incentivos para el desarrollo tecnológico.

## ITALIA

La cooperación empresarial que se ha desarrollado en Italia a partir de la posguerra, tiene ciertas particularidades, ya que sus antecedentes vienen desde la Época del Renacimiento en que se iniciaron trabajos organizados en talleres dirigidos por un maestro que enseñaba sus habilidades a un grupo de aprendices, los cuales posteriormente organizaban otros talleres. Esta formación propició una cultura empresarial en su población permitiendo el desarrollo actual de las micro, pequeñas y medianas empresas, siguiendo tres modelos diferentes de acuerdo a las características naturales del país, como son:

1. El de las regiones más industrializadas del norte, con una estructura constituida por grandes empresas que para sobrevivir crearon una red de pequeñas y medianas empresas, descentralizando gran parte de la producción con el propósito de mantener la flexibilidad, siendo este modelo el más conocido mundialmente.
2. El de las regiones subdesarrolladas del sur, donde junto a polos de industrialización existe una estructura muy tradicional en microempresas, que sobreviven gracias a la asistencia del Estado y a la evasión de las obligaciones fiscales.
3. El de la llamada “Tercera Italia”, representada por las regiones centrales y del noreste, donde la pequeña y mediana empresa es la estructura industrial más importante, con características dinámicas y presencia en los mercados nacionales e internacionales.

Una visión del proceso de expansión experimentado en Italia por la pequeña y mediana empresa considera los factores de fuerza y las características de este proceso:

- a) La elección del producto y tipo de actividad industrial se realizó tras la consideración de los conocimientos técnicos y tradicionales de cada área, aprovechando las especializaciones artesanales, las posibilidades de utilizar el bajo costo de la mano de obra y subdividir el proceso productivo entre empresas.
- b) A la división del trabajo entre empresas industriales se sumó una integración entre éstas y las empresas productoras de servicios para la industria (administración, exportaciones y créditos, entre otras).
- c) En algunos casos, se desarrolló un sistema de empresas bajo el liderazgo de una “empresa capofila o líder”, integrada por un sólo empresario, quien tiene como tarea la coordinación del trabajo de otras empresas, tanto en diseño y comercialización como en la producción y venta.

- d) Otro factor muy importante para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas es la productividad y el volumen de las inversiones. Normalmente, estas empresas se ubican en lugares en donde pueden utilizar estructuras preexistentes como construcciones e infraestructura. La utilización de instalaciones antiguas es además un proceso dinámico y continuo, ya que el desarrollo de una empresa hacia un establecimiento más grande y eficiente deja libres las estructuras y maquinarias que antes utilizaba y que pueden ser ocupadas por otras empresas con un nivel de actividad menor del que tenían en ese momento las empresas preexistentes.

Este proceso de industrialización tuvo etapas y formas de realización diferentes, según las características del medio en que se desarrollaban. Sin embargo, hay dos conceptos bastante generales que pueden servir para ilustrar el proceso de difusión de la pequeña y mediana empresa el área-sistema y la economía sumergida.

### **Área sistema**

Sistema de empresas concentradas en un territorio determinado que producen bienes similares y están integradas de manera vertical.

En estos sistemas, cada empresa ocupa una fase precisa de la producción y es, al mismo tiempo, proveedora y utilizadora de bienes y servicios de modo que en conjunto es como una gran empresa que asegura el aprovechamiento de economías de escala. Contrariamente a lo que ocurre en la gran empresa, gracias a la independencia de cada una de ellas, se mantiene la flexibilidad, lo que permite la autonomía suficiente para diferenciar sus mercados de venta y abastecimiento, así como para cambiar la tecnología utilizada. Por estas mismas razones, la competencia es un incentivo a la eficiencia productiva y al desarrollo tecnológico.

**Foto No. 1.2 Mediana Empresa.**



### **Economía sumergida.**

Estas estructuras productivas basan su fuerza económica en la red de relaciones entre las empresas. Normalmente se desarrollan en áreas periféricas, lejos de los grandes distritos industriales. Las industrias en las que este tipo de empresas está más difundido son las tradicionales: cuero, calzado, madera y textiles, entre otros.

La fuerza de estas empresas, además de la flexibilidad, reside en la utilización de mano de obra “informal”, especialmente femenina, en peores condiciones que las del empleo formal. Esto se hace evidente en dos fenómenos que van aparejados al desarrollo de la economía sumergida: el trabajo a domicilio y el doble trabajo.

Las transformaciones en el papel y en el carácter de los empresarios de la pequeña y mediana empresa y los sistemas integrados de empresas se sustentan en el fenómeno de la cooperación entre empresas que, si bien no se ha producido en la totalidad de las regiones, ha actuado ampliamente sobre la estructura de las pequeñas y medianas empresas.

### **NORUEGA**

El Departamento Noruego de Desarrollo Industrial, cuenta con un programa de cadenas productivas, que busca impulsar relaciones de cooperación de largo plazo entre empresas independientes. Las empresas que operan bajo este esquema, han tenido resultados positivos como la disminución de costos del 20 al 30% y se han incrementado los conocimientos y habilidades por el sólo hecho del trabajo conjunto.

### **FRANCIA**

En el medio rural son notorios los beneficios que han alcanzado los productores mediante las cooperativas, las cuales les facilitan a sus socios equipo, herramientas, insumos, apoyos a la comercialización y otros servicios a costos relativamente bajos.

### **COREA**

En su primera etapa de transformación industrial (inicio de los sesentas), el gobierno coreano promovió la creación de grandes empresas y grupos industriales, buscando economías de escala como fundamento de su desarrollo económico.

De la misma forma como en Japón pero posteriormente, se apoyó a la pequeña empresa con la Ley Básica para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa conforme a dos políticas: una enfocada a la

modernización de las empresas y, otra cuando se relacionan con las grandes empresas a través de formas de cooperación o de complementación.

Con la modificación de ésta ley, se especificaron ramas industriales a desarrollar tanto en la metrópoli como en las regiones de provincia, priorizando la participación de las pequeñas empresas como una forma de aliviar la seria concentración de la riqueza en los grandes conglomerados industriales.

## **TAIWAN**

En Taiwán fue importante la inversión extranjera directa y la subcontratación del fabricante original mediante contratos de otorgamiento de licencias y tecnología. Su experiencia es novedosa en cuanto a la aplicación de mecanismos para lograr la transferencia de tecnología, así como por el avance en su aplicación y mejora.

El esquema aplicado en este país reside en que las grandes empresas, producen para el mercado interno y éste se mantiene altamente protegido, mientras que las pequeñas y medianas empresas surten la demanda de otros países y almacenes al menudeo, lo que las hace altamente exportadoras.

No obstante, en los últimos años se ha reducido la participación de las pequeñas y medianas empresas en las exportaciones, debido a que en la segunda mitad de la década de los ochentas las grandes empresas emprendieron ambiciosos programas para elevar su productividad.

### **1.1.2 Aparición de Empresas Integradoras en México.**

En lo que respecta a México se ha logrado mantener la cooperación empresarial, primordialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, dado que los empresarios han tomado la determinación de asociarse para competir, y evitar así que con la creciente globalización éstas sean diluidas.

Como ejemplos de ésta cooperación encontramos: en primer lugar a las Sociedades Cooperativas, cuya vigencia les permite sumar recursos y experiencias de pequeños productores, claro, apoyadas por un tratamiento especial en materia fiscal, y como segundo lugar destacan las Uniones de Crédito, cuyo desempeño ha permitido el desarrollo de diversos sectores de la actividad económica, ya que se les facilitó el acceso a recursos frescos en las condiciones más favorables, sumado además, el realizar actividades en común.

No obstante, éstas organizaciones han ido decreciendo su presencia como posibles alternativas de asociación, por lo que en los últimos años, se optó por nuevas figuras de asociación para éstas empresas.

Al suscribirse el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y, con posterioridad los países de: Chile, Venezuela, Colombia y Costa Rica, se estaban conformando áreas de libre comercio y de servicios, sin ninguna traba.

**Foto 1.3 Las empresas Integradoras en México**



De igual manera se han hecho consideraciones sobre la manera en como el pequeño empresario mexicano podría aprovechar éstas oportunidades comerciales, y pudiesen disponer de las fórmulas para aprovechar los diferentes mercados, a partir de incrementos significativos en sus niveles de competitividad, sin que por ello se modificará el tamaño de la escala productiva, es decir, seguir siendo pequeñas, pero con gran eficacia y alto grado de competencia.

Como resultado de ello El Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991-1994, propuso como líneas de acción la organización ínter empresarial para la formación de Empresas Integradoras, cuya aplicación serían las regiones con gran potencial exportador, reconociendo primeramente, que uno de los principales problemas de éstas sería la limitada capacidad de negociación derivada de la reducida escala de producción y los bajos niveles de organización y gestión.

Hoy en día es en el sector agropecuario y comercial donde se encuentran el mayor número de empresas controladoras, consideradas como exitosas.

## 1.2 Qué son las Empresas Integradoras.

### CONCEPTO.

Las empresas integradoras son un centro de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana para fortalecer el sistema productivo, incrementando la capacidad de producción y así negociar y competir en los diferentes mercados.

La empresa integradora es una forma de organización empresarial que asocia a personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana (PYMES) formalmente constituidas. Su objeto social es prestar servicios especializados a sus socios, tales como:

- Gestionar el financiamiento.
- Comprar de manera conjunta materias primas e insumos.
- Vender de manera consolidada la producción.

Mediante estos esquemas de asociación las PYMES elevan su competitividad.

**Foto. 1.4 Empresas Integradoras**



Como ya se había mencionado las empresas integradoras tienen como objeto social principal prestar servicios especializados a sus socios, tales como gestionar financiamientos para sus integradas, comprar de manera conjunta materias primas e insumos así como consolidar la venta de la producción.

De acuerdo con su actividad las empresas integradoras pueden ser prestadoras de servicios y/o realizar actividades empresariales.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES PARA ESTE TIPO DE EMPRESAS.**

- **Ley del Impuesto sobre la Renta.**

En base al Decreto que Promueve la Organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y modificado el 30 de mayo de 1995, el cual regula la constitución y normas de las empresas integradoras, y con fundamento en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se les otorga el Régimen Simplificado de Tributación por 10 años, sin límite de ingresos a través de la Resolución que otorga Facilidades Administrativas al contribuyente, Capítulo 9, Sector de Empresas Integradoras; siempre y cuando las empresas integradoras cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$10'000,000.

A partir de 2002, las disposiciones para las Empresas Integradoras se encuentran reguladas, en los Artículos 79 al 85, en el Título II, Capítulo VII de dicha Ley.

- **Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son aplicables con relación a las actividades específicas que realice la empresa integradora.

- **Ley del Impuesto al Activo.**

Art. 1º, 2º párrafo primero y 12 de esta Ley.

- **Ley de Ingresos para el ejercicio de 2006.**

Artículo 16, fracción II.

## **MARCO LEGAL.**

En base a los siguientes puntos que dieron la pauta para emitir el Decreto, así como de los resultados previos, los analizaremos:

- Se obtuvo un instrumento que ha sido eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos a favor de este sector empresarial;
- El esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con el objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación;
- Frente a la competencia creciente es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que logrará una mejor posición negociadora en el mercado;
- Resulta importante el rendimiento máximo de la capacidad productiva que aglutina la sociedad por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios entre terceros, y
- Que la empresa integradora enfrenta retos y oportunidades por lo que esta figura requiere actualizarse en su operación y recibir facilidades administrativas.

A efecto de facilitar la consulta de los Decretos en la materia (DOF del 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995), se presenta el documento con las modificaciones incluidas. (**VER ANEXO 1**)

### **1.2.1 Características de las Empresas Integradoras.**

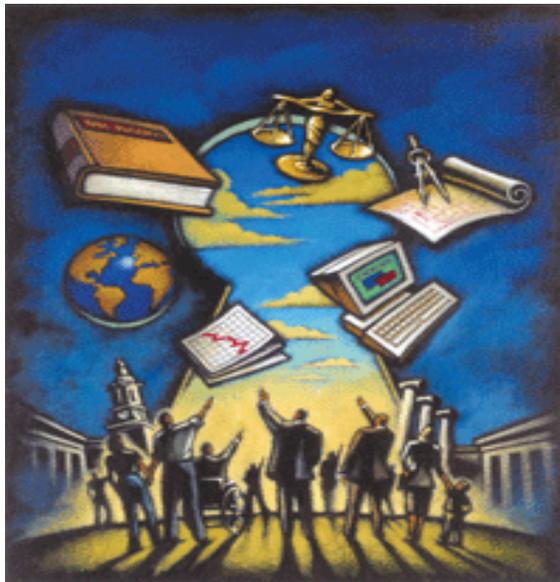
## **OBJETIVOS**

El objetivo principal de la empresa es elevar la competitividad de las empresas asociadas, induciendo a las empresas a su especialización en alguna de las diferentes etapas del proceso productivo.

A continuación mencionaremos algunos de los objetivos para los cuales fueron creadas, brevemente:

- Elevar el poder de negociación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados de proveeduría, comercialización, financieros y tecnológicos, entre otros.
- Consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su participación en el de exportación.
- Fomentar la especialización de las empresas asociadas en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.
- Generar economías de escala. Dotar a sus asociados de una figura que represente sus intereses. Mayor capacidad de negociación en los mercados de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados y financieros. Comercializar los productos o servicios de las empresas integradas.

**Imagen. 1.1 Capacidad de Negociación**



## **BENEFICIOS.**

Los principales beneficios que se obtienen al formar una empresa integradora, son entre otras:

- Eleva la competitividad de las empresas asociadas.
- Crea economías de escala para sus asociados, derivadas de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y vender.
- Se facilita al acceso a servicios especializados a bajo costo, ya que éstos se pagan de manera común entre los asociados.

- Evita la duplicidad de inversiones, al estar en condiciones de adquirir a nombre y cuenta de sus asociados y de forma común activos fijos, incluso de renovar o innovar la maquinaria y el equipo.
- Propicia la especialización de los asociados en determinados procesos y productos con ventajas comparativas.
- Favorece la concurrencia a mercados más amplios al consolidar la producción de sus asociados.
- Los empresarios se dedican a producir, mientras la empresa integradora se encarga de realizar gestiones y actividades especializadas que requieren los asociados.
- Mantiene la individualidad de los empresarios en las decisiones internas de sus empresas.
- Esta forma de organización empresarial tiene flexibilidad para adaptarse a cualquier actividad económica.
- Las empresas integradoras podrán comprar y vender por cuenta y orden de sus socios, lo cual les permite obtener mejores condiciones en el mercado al realizar operaciones consolidadas.
- Estas empresas constituyen un factor que puede contribuir al desarrollo regional, ya que la asociación de empresas incrementa la productividad, propiciando con ello el aprovechamiento de los recursos de las diferentes zonas económicas.

### **1.2.2 Actividades Empresariales.**

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Las empresas integradoras se encuentran obligadas a tributar en el Régimen Simplificado establecido en el Título II, Capítulo VII, de la LISR, determinando su utilidad o su pérdida a través del flujo de efectivo (Sección I, Capítulo II, Título IV de la LISR).

El flujo de efectivo consiste en determinar el ISR considerando los ingresos cuando el contribuyente efectivamente los cobre, y los gastos o deducciones cuando efectivamente los pague. De los ingresos se restan las deducciones y el resultado será la utilidad o la pérdida que, en su caso, se podrá disminuir en años posteriores. A la utilidad fiscal determinado se aplicará la tasa del 29% para el ejercicio fiscal 2006 y 28% a partir del ejercicio 2007.

Las empresas integradoras cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$10'000,000.00 podrán aplicar el Régimen Intermedio establecido en la Sección II, Capítulo II, Título IV de la LISR. En este caso, a la utilidad gravable que se determine se aplicará las mismas tasas mencionadas con anterioridad.

#### **OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS.**

Dentro de las obligaciones fiscales mencionaremos las siguientes:

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, a través del formulario R-1 y su anexo 2.
- Llevar contabilidad conforme al CFF (excepto en el Régimen Intermedio).
- Elaborar un estado de posición financiera y levantar inventarios de existencias al 31 de diciembre.
- Celebrar un convenio con sus empresas integradas (Personas Físicas y Personas Morales), conforme al cual acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de esta última, comprometiéndose a no expedir ningún otro comprobante por dichas operaciones.
- Expedir a cada empresa integradora una relación de operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deberán coincidir con dicha relación.
- Presentar declaraciones informativas, a más tardar el 15 de febrero de cada año, con la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.
- Expedir y conservar comprobantes de sus ventas de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Solicitar y conservar comprobantes de sus compras.
- Realizar pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, o conforme al primer carácter alfabético del RFC (vía Internet).
- Presentar declaración anual en el mes de marzo correspondiente al ejercicio inmediato anterior (vía Internet).

Las compras de materias primas, los gastos e inversiones que efectúen las empresas integradas, a través de la empresa integradora, podrán ser deducibles para las integradas en el por ciento que les corresponda, aun cuando los comprobantes fiscales no se encuentren a su nombre, siempre que la empresa integradora le entregue a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y copia de dicha relación.

La empresa integradora deberá elaborar esta relación, en la que se considere en su conjunto todas las operaciones realizadas por cuenta de las empresas integradas, así como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios perciba la integradora por dichas operaciones.

La relación se deberá proporcionar a las integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que correspondan esas operaciones, y deberán contener los requisitos de los comprobantes fiscales, por lo que dicha relación deberán estar impresa en establecimientos autorizados por el SAT. En el caso de que en la relación que al efecto elabore la empresa integradora no se consideren los ingresos a cargo de éstas por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios, la misma podrá no estar impresa en los citados establecimientos.

### **IMPUESTO AL ACTIVO.**

Calcularán el impuesto al activo conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, aplicando la tasa del 1.8%, actualmente para el año 2007 será la tasa del 1.25%.

Estímulo fiscal en el impuesto al activo para el ejercicio de 2006:

Las Empresas Integradoras cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00, no pagarán el impuesto al activo causado. De acuerdo al Art. 16, Fracc. II, de la LIF para el ejercicio 2006.

### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

El IVA se calculará aplicando el esquema de flujo de efectivo, que más adelante lo analizaremos a fondo, el cual opera en forma similar al ISR, ya que el impuesto se causa cuando el contribuyente cobra efectivamente el ingreso de cuotas, comisiones y prestación de servicios, y se determina aplicando la tasa que corresponde al total de sus ingresos obtenidos en el mes (trasladado), restando el impuesto que le hayan cobrado (acreditable) en sus compras, inversiones y gastos del mismo periodo.

Para efectos de este régimen no se aplicará el esquema de tributación por cuenta de sus integrantes, ya que las integradas deberán tributar de manera individual de acuerdo con el Régimen Fiscal que les corresponda.

#### **1.2.3 Esquemas de financiamiento.**

Uno de los objetivos principales de las empresas integradoras es, como ya lo vimos, la obtención de financiamientos, ya sea a través de otras instituciones, nacionales o extranjeras, con la finalidad de conseguir líneas de crédito o establecer esquemas de financiamiento, que sean altamente atractivos para el desarrollo de los proyectos de manera eficiente y eficaz de los propios recursos de las integradas.

**Foto. 1.5 Financiamiento.**



Actualmente, hay diversas fuentes de financiamiento, tanto directas como indirectas.

#### **Financiamientos Directos.**

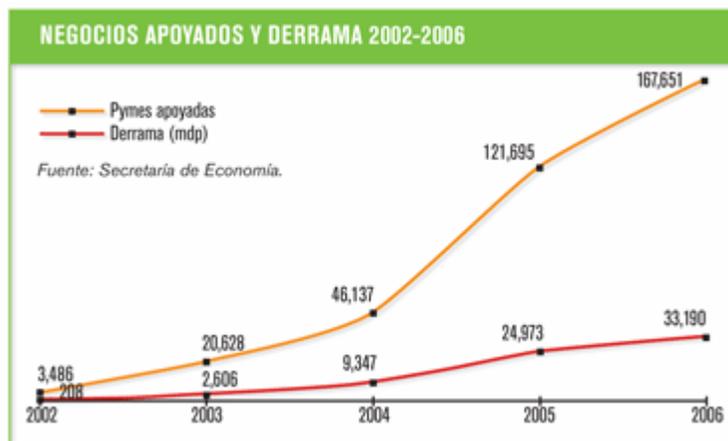
- Banca de primer piso o Banca Comercial: en México en general se ofrecen en estas instituciones los siguientes tipos de financiamientos:
  - Crédito.
  - Pre-exportación
  - Ventas de exportación
  - Proyectos de inversión
  - Adquisición de bienes de capital (Maquinaria y Equipo)
  - Crédito al Comprador.

**Imagen 1.2 Exportación.**



Conforme a cada institución, el nombre del financiamiento puede cambiar. Así mismo, el Banco Nacional de Comercio Exterior, (Bancomext) también opera como banca de segundo piso y uno de sus principales objetivos es el de financiar a la micro, pequeña y mediana empresas en sus exportaciones.

**Gráfica 1.1 PYMES Apoyadas de 2002-2006.**



Fuente: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)

### **Financiamientos Indirectos.**

- De sus proveedores: obteniendo de ellos créditos por 30, 60 o 90 días.
- Si se vende el producto antes de ese período y del cobro le paga a sus proveedores. Esta es una práctica ampliamente usada en todo el mundo.
- Conforme su Forma de Pago.
- Cartas de Crédito y en particular si su modalidad es "Confirmada, Irrevocable y Pagadera a la Vista", si tiene una buena reciprocidad con el banco de su confianza, es muy factible que se la tome como respaldo (Back to Back).
- Pagos por adelantado: Si hay confianza y una buena relación con su cliente (comprador) es factible que acepte adelanto en sus pagos, con los cuales usted podrá capitalizarse.

En nuestro país hay una amplia gama de Cámaras y Asociaciones que pueden significar un excelente apoyo para el empresario en su esfuerzo de modernización tecnológica. Los principales servicios que ofrecen son:

- Foros de integración, retroalimentación y desarrollo.
- Contactos y centros de negocios.
- Bancos de datos e información.
- Publicaciones especializadas.
- Asesoría.
- Programas de ferias y misiones comerciales al extranjero.
- Capacitación y asistencia.
- Tramitación y gestoría.
- Eventos especiales.

Para determinar cuál es la mejor opción para elegir algún crédito o financiamiento debemos considerar los siguientes puntos:

- Determinar la necesidad real de financiamiento.
- Recabar información y evaluar alternativas entre las instituciones de financiamiento ya sea políticas, tamaño y clase de clientes a los que apoyan, reciprocidad, entre otros.
- Considerar la base de los puntos anteriores si es elegible como sujeto de crédito (cliente) conforme a cada institución.
- Llenar la solicitud, conforme procedimientos indicados por la institución
- Determinar conforme a los puntos anteriores el grado de "Grupo y Calificación de Riesgo".
- Esperar la respuesta ya sea de aceptación o rechazo de la solicitud.

## Programas de Acceso al Financiamiento.

La Secretaría de Economía ha firmado convenios con instituciones y organismos financieros, a través de los cuales las micro, pequeñas y medianas empresas con necesidades de financiamiento, que demuestren viabilidad operativa y financiera, puedan solicitar el apoyo de un Extensionista Financiero; el cual es la persona física o moral, independiente y especializada, acreditada previamente por institución reconocida, que apoya, guía y asesora a las micro, pequeñas y medianas empresas en el diagnóstico, gestión y seguimiento de un financiamiento, o acceder directamente a los contactos de las instituciones y organismos financieros que brindan financiamiento para satisfacer necesidades de:

**Gráfica. 1.2 Apoyo a las PYMES.**



Fuente: [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)

### Capital de trabajo:

- Gastos operativos.
- Pago a proveedores.
- Pago de sueldos.
- Renta de locales comerciales.
- Compra de mercancías.
- Compra de materias primas.

**Foto. 1.6 Capital de Trabajo.**



**Adquisición de activo fijo:**

- Equipo de transporte.
- Ampliación y modernización de instalaciones.
- Maquinaria y herramientas.
- Terrenos.
- Edificios o locales.

**Foto. 1.7 Maquinaria.**



O en dado caso de ambos ya sea de capital de trabajo o de la propia adquisición de activos fijos.

## **OBSTÁCULOS QUE ENFRENTAN LAS PYMES.**

Pero en contra de los beneficios que se obtienen de la variedad de financiamientos, el primer problema a enfrentar son los obstáculos para obtenerlos, entre otras situaciones que a continuación se describen:

1. La cantidad de capital utilizado para arrancar operaciones es modesto, como lo es su capital social inicial. Los obstáculos para obtener recursos adicionales no son insignificantes, y van desde el nivel de inversión requerido, hasta garantías exigidas para obtener créditos. La mayoría de los fondos de estas empresas provienen de ahorros personales o familiares y por lo general son sensiblemente insuficientes. Al igual que en el caso de la promoción, apoyo o asistencia, el financiamiento dirigido a las PYMES tropieza, además de su propia problemática como son las tasas de interés, las comisiones y otras dificultades de acceso al crédito, con las dificultades que entraña para el sector financiero enfrentarse a un gran número de empresas, a su amplia diseminación y a la falta de una infraestructura adecuada que haga posible llevarle los recursos.

2. Otro grupo de dificultades tienen que ver con la capacitación, así como con la calidad de los productos y servicios, la disponibilidad de tecnología adecuada a precios convenientes, o la falta de utilización de técnicas de mercadeo o publicidad y la baja escolaridad de quienes las dirigen. Aunado a otros retos, el de calidad y capacitación definen una limitación de oferta exportable que les es común a estas unidades productivas. La carencia de perfiles técnicos y profesionales adecuados en su mano de obra, es otro obstáculo común.

3. Las entidades gubernamentales y los clientes del extranjero no suelen demandar los bienes de las pequeñas y medianas industrias, a las que, por otro lado, les es más difícil sortear los costos de la falta o insuficiencia de la infraestructura.

4. Por el volumen de producción individual, por problemas de competitividad en precio y calidad, por falta de capacidad de comercialización y porque ignoran cómo hacerlo, las PYMES no suelen participar en los mercados internacionales ni aprovechar las oportunidades que ofrecen.

5. Las PYMES mexicanas manifiestan desde desconfianza hasta rechazo a unirse o vincularse con otras empresas, bien sea para concurrir a mercados o para obtener mejores condiciones de compra de insumos, con lo cual limitan sus posibilidades de operación conjunta, mediante la cual pueden disminuir sus costos operativos y aumentar su penetración en mercados.

**Tabla Analítica 1.1 Problemas de las PYMES.**

<b>Aspecto analizado</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>Propuesta de política</b>
Educación.	Falta de vinculación del sistema educativo con las empresas. Falta de capacitación. Falta de cultura empresarial.	Programas de fomento a la vinculación. Refuerzo a mecanismos de apoyo para capacitar. Empresarios como capacitadores. Simplificación de procedimientos para actualización curricular. Dignificar la formación técnica.
Política fiscal.	Carga fiscal excesiva. Falta de diferenciación en la estructura fiscal. Estímulos fiscales inexistentes. Falta de traducción de los impuestos en buenos servicios. Competencia desleal de la economía informal.	Mayores incentivos fiscales y menos requisitos. Trato preferencial a la PYMES. Incorporar al régimen fiscal a negocios informales. Medidas de perdón fiscal para PYMES. Flexibilidad en niveles de impuestos y tarifas.
Información y Difusión.	Falta información sobre instrumentos de apoyo. Falta de recursos para difundir información. Carece de información sobre oportunidades comerciales.	Uso intensivo de diferentes medios de difusión. Coordinación entre instituciones y programas de apoyo. Mecanismos de extensión para las PYMES. Concientización de empresarios sobre la importancia de la información.
Programas específicos de Fomento.	Altos costos de servicios públicos y de infraestructura. Falta de apoyo a actividades empresariales y proyectos competitivos.	Creación de condominios industriales. Descuentos en servicios e infraestructura en función de la edad. Tamaño, giro y localización. Promoción de empresas integradoras. Promoción de nuevos productos y nuevos negocios. Descentralización de funciones de fomento.

Programas específicos de Fomento.	Falta de acceso a compras gubernamentales. Falta de políticas específicas.	Formación de consejos de desarrollo económico sectoriales. Reserva de compras gubernamentales para PYMES.
Financiamiento.	Altas tasas de interés. Falta de instrumentos específicos para PYMES. Falta de esquemas competitivos para proyectos de exportación. Temor ante la inestabilidad.	Tasas de interés competitivas internacionalmente. Nuevos esquemas de financiamiento a largo plazo. Operación de la banca de desarrollo como de primer piso. Nuevos criterios para el otorgamiento de créditos. Programas financieros especializados.
Asistencia tecnológica.	Falta de soluciones adecuadas a problemas de las PYMES. Los apoyos se diseñan para empresas grandes. Falta de incentivos a la inversión. Alto costo de consultoría y asistencia técnica.	Deducción de gastos en desarrollo tecnológico. Subsidio a actividades tecnológicas. Programas de desarrollo de proveedores. Mayores presupuestos a programas de apoyo tecnológico.
Comercialización	Términos de intercambio injustos. Competencia desleal. Falta de programas de desarrollo de proveedores. Contracción del mercado interno. Falta de canales adecuados para exportar. Prácticas de corrupción en compras gubernamentales.	Falta de recursos para difusión de productos. Regulación de prácticas comerciales de grandes consorcios. Fomento a la formación de uniones mercantiles. Reservas de mercado para empresas pequeñas. Apoyo y asesoría para instrumentos de apoyo y publicidad

Fuente: [www.contactopyme.com.mx](http://www.contactopyme.com.mx)

Del análisis de la tabla anterior, se puede concluir que son grandes los retos que se tiene para fomentar una cultura mayor hacia las PYMES, ya que si bien se apoyará correctamente a este sector sería el principal impulsador para el comercio exterior de México.

Por lo que articular la economía nacional a la mundial requiere de un gran esfuerzo por aumentar al máximo posible la eficiencia y competitividad de todos los agentes de la sociedad. Las ventajas competitivas que se poseen en un momento determinado no son suficientes si no se encuentra la fórmula para generar un proceso permanente que las consolide y diversifique gradualmente. Es por estas razones que es de suma importancia que el gobierno federal conjuntamente con los gobiernos estatales y locales, unifiquen criterios para establecer mas apoyos a las PYMES, que si bien se ha analizado su estructura como parte de las empresas integradoras son la base para un mayor incremento en el comercio exterior para el país.

### **1.3 Requisitos para su Constitución.**

Los requisitos que se establecen para la constitución de las empresas integradoras, son en términos generales los mismos que se requieren en la constitución de cualquier sociedad mercantil. Adicionalmente este tipo de empresas tienen la obligación de obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, para lo cual deberán presentar, la siguiente documentación:

1. Una solicitud de inscripción.
2. Proyecto de acta constitutiva.
3. Plan de negocios que sustente la integración.
4. Organigrama funcional.

Según establece el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener personalidad jurídica propia.
- B. Que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada.
- C. Que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos.
- D. Constituirse mediante la adquisición de acciones o partes sociales, por parte de las empresas integradas.

- E. La participación de cada empresa integrada no puede exceder del 30% del capital social de la empresa integradora.
- F. Las empresas integradas deberán ser usuarias de los servicios que preste la integradora, con independencia de que los mismos se brinden a terceras personas.
- G. La empresa integradora no puede participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
- H. Tener una cobertura nacional, o bien circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.
- I. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas, pudiendo obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.
- J. Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas.
- K. Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados: tecnológicos, promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas; diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas; subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas; promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas; actividades en común que eviten el intermediarismo; fomentar el aprovechamiento de residuos industriales así como otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, etc.

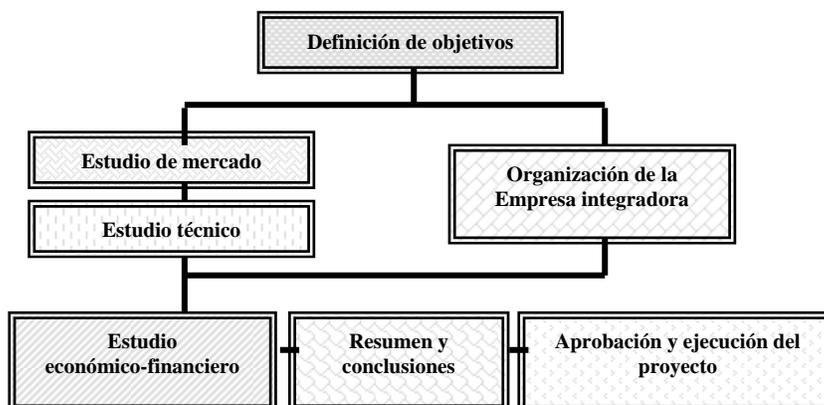
## **PROYECTO DE VIABILIDAD.**

### **Proyecto de factibilidad económica-financiera.**

Un requisito básico para constituir una empresa integradora es la presentación de un proyecto de factibilidad en donde los empresarios y/o productores indicarán cómo van a aplicar sus recursos en forma organizada y eficaz, para el cumplimiento de sus metas conjuntas. Así mismo, se constituye en un documento soporte para gestionar en su caso, el financiamiento que se requiera para la ejecución del proyecto.

A continuación se detallan en forma indicativa los aspectos mínimos que debe cubrir este proyecto de factibilidad económica-financiera, tomando en cuenta la actividad que desarrollan los socios, adaptándolo a sus necesidades.

**Cuadro 1.1 Proyecto de Factibilidad Económica-financiera.**



**Fuente:** [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

El cuadro anterior muestra el procedimiento del proyecto de la Factibilidad Económica Financiera indicando que el primer paso es definir claramente el o los objetivos hacia donde queremos llegar, partiendo de ahí se llevara a cabo un estudio de mercado, posteriormente un estudio técnico los cuales ayudaran a establecer la Organización de la empresa integradora, lo que con lleva a realizar el estudio Económico-Financiero, obtener nuestras Conclusiones para finalmente llegar a la Aprobación y Ejecución del proyecto.

A continuación se explicarán cada uno de los conceptos de forma más clara.

### **Definición de objetivos.**

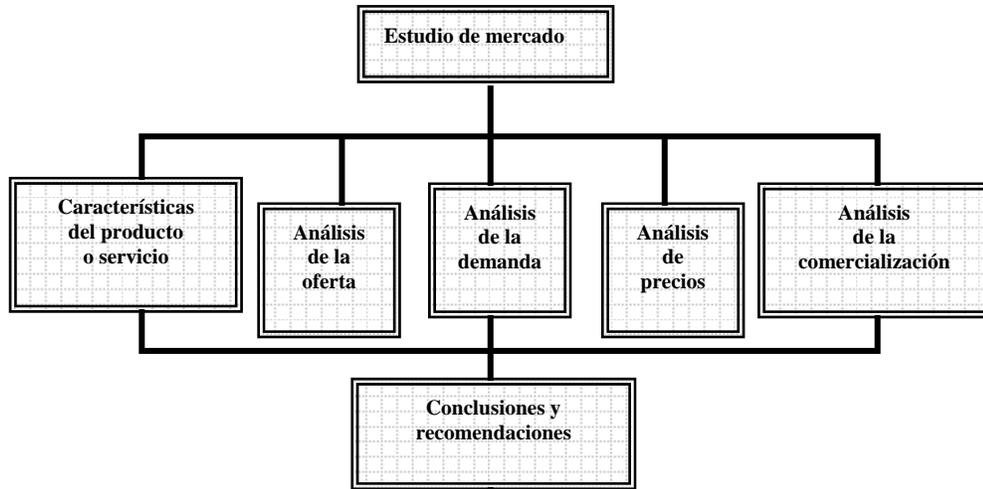
Para tomar la decisión de involucrarse en un proceso de integración se deberá de realizar un análisis lo más completo posible para determinar si es conveniente invertir, aunque se tengan que enfrentar diversos riesgos. Por tal motivo, cada uno de los participantes tendrá que discernir y planear metas de común acuerdo, mismas que serán alcanzadas con la cooperación de todos los participantes.

### **Estudio de mercado.**

Una vez definida la misión de la empresa se procede a realizar el estudio de mercado de los productos y/o servicios seleccionados por los socios para comercializar de manera conjunta.

El estudio de mercado tiene como objetivo general determinar si la empresa producirá un bien y/o prestará un servicio adecuado en el volumen suficiente y a precio competitivo, para lo cual deberán considerarse los siguientes aspectos:

**Cuadro 1.2 Estudio de Mercado.**



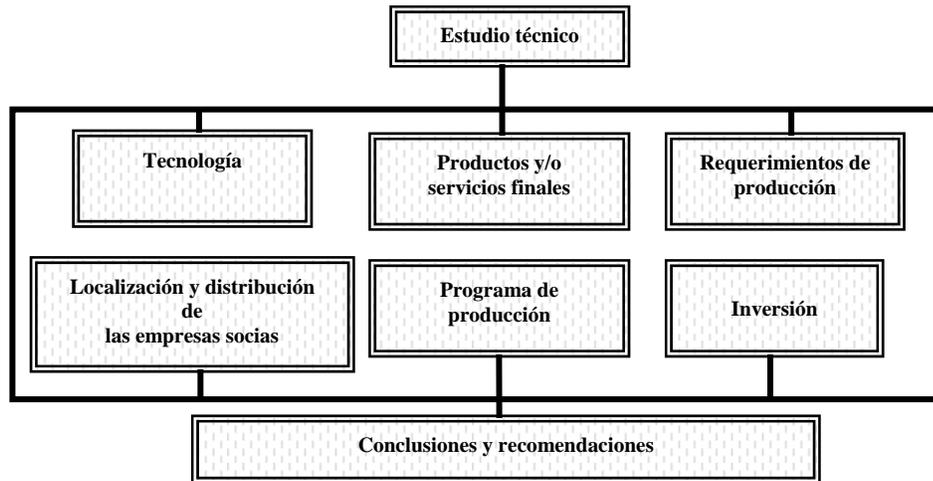
Fuente: [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

En el cuadro anterior observamos los pasos a seguir cuando realizamos el Estudio de Mercado, para que nuestro proyecto pueda realizarse satisfactoriamente, ya que en base a este estudio se obtendrán las conclusiones.

### **Estudio técnico.**

El propósito de este análisis es verificar la posibilidad técnica que tienen los socios para fabricar el bien y/o prestar el servicio objeto del proyecto, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

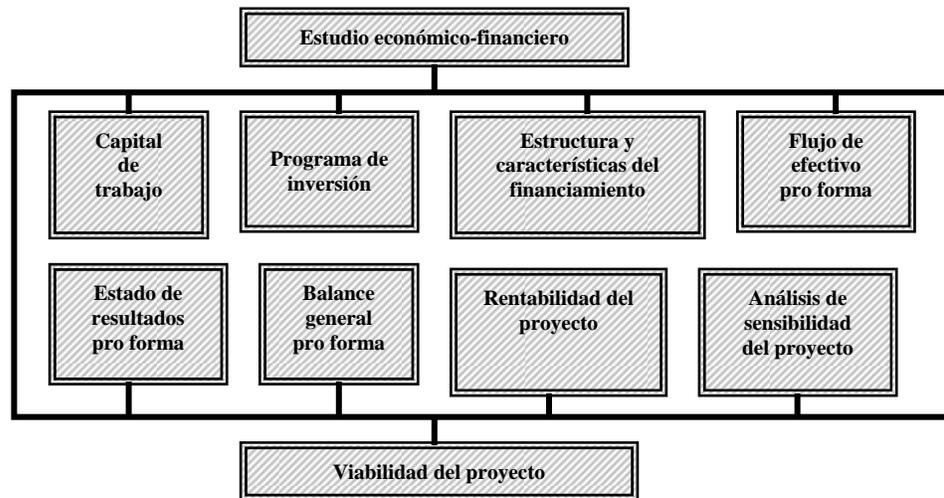
**Cuadro 1.3 Estudio Técnico.**



Fuente: [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

Como se muestra en el cuadro 1.3 para realizar un buen estudio técnico es necesario saber con que tecnología se cuenta, los requerimientos de producción, los productos finales, teniendo en cuenta con que inversión se cuenta.

**Cuadro 1.4 Estudio Económico-Financiero**



Fuente: [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

Como se puede observar en el cuadro anterior para realizar el Estudio económico-financiero hay que iniciar con el capital de trabajo, que es con lo que cuenta la empresa, para así continuar al programa de inversión creando la estructura y las características del financiamiento con que cuenta la empresa, basándose en el flujo de efectivo pro forma y los demás estados financieros pro forma, después de analizar la sensibilidad del proyecto, finalmente llegaremos a la viabilidad del proyecto.

## Rentabilidad del proyecto.

Esta evaluación económica del proyecto será la base para tomar la decisión de implantar o no el proyecto de factibilidad y es consecuencia de todo lo realizado en este estudio. Los diferentes índices de rentabilidad económica que pueden utilizarse son:

**Tabla Analítica 1.2 Rentabilidad del Proyecto.**

Concepto	Definición
Valor Presente Neto (VPN).	Es el valor que se obtiene para cada período, los flujos de efectivos después de impuestos del proyecto para un horizonte. Expresa la rentabilidad en términos absolutos.
Período de Recuperación de Capital (PRC).	Se define como el período requerido para recuperar la inversión original. Se le puede considerar como el valor del dinero a través del tiempo (flujos descontados o no).
Punto de Equilibrio.	Permite analizar cómo los cambios en costos fijos y variables, en el volumen de producción y en el precio afectan a las utilidades, es decir, determina el punto en el cual los ingresos por ventas igualan los costos de producción.
Tasa Interna de Retorno (TIR).	Es la tasa de descuento que hace que el VPN sea igual a cero. Es la tasa que iguala la suma de los flujos descontados a la inversión inicial. Expresa la rentabilidad en términos porcentuales.
Retorno Sobre la Inversión (RSI).	Se define como la razón de las utilidades después de los impuestos de un año de operaciones normales a plena capacidad, sobre el monto original de la inversión total (activos fijos, preoperativos y capital de trabajo).
Tasa de Retorno Mínima Atractiva.	Es el rendimiento que como mínimo están dispuestos a aceptar los inversionistas para decidir llevar a cabo el proyecto.
Relación Beneficio Costo (B/C).	Incluye tanto los beneficios que serán recibidos en términos de los ahorros que éstos conllevan, como el costo de la actividad propuesta. Expresa la rentabilidad en términos relativos.

**Fuente:** [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

Como se muestra en la tabla anterior la rentabilidad de una inversión está en función de tres factores básicos: monto de la inversión, utilidades generadas por la inversión y estructura financiera empleada, cabe señalar que cada una de estas tres variables está en función de otros factores (materias primas e insumos, precios, productos y/o servicios y salarios e inventarios, entre otros). Existe una relación entre cada uno de ellos con la rentabilidad.

Si se incrementa porcentualmente alguno de estos factores (o varios de ellos a la vez), la rentabilidad disminuirá en cierto grado. Si por el contrario al modificar alguno de los factores la rentabilidad de la inversión se modifica en el mismo sentido ( $\pm 10\%$ ), implica que la relación entre ambas es directa.

### Análisis de la sensibilidad del proyecto.

En el contexto del punto anterior, el análisis de la sensibilidad se refiere a la medición de las variaciones de la rentabilidad, así como a la evaluación comparativa entre los resultados obtenidos, de manera tal, que pueda determinarse un indicador que permita conocer cuál es el factor que más afecta o condiciona la rentabilidad de la inversión.

El indicador de referencia se denomina: índice de sensibilidad (IS) y se construye de la siguiente manera:

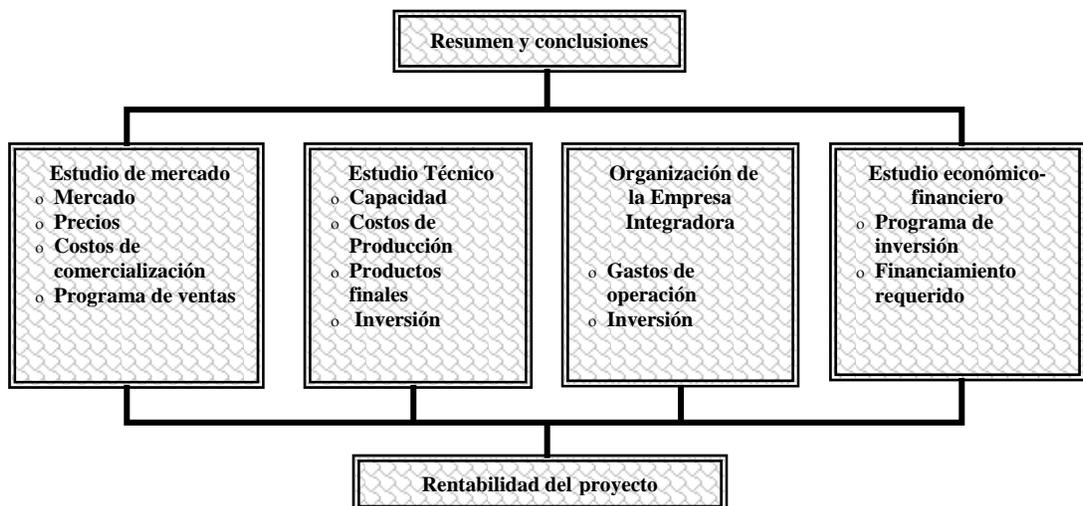
$$IS = \frac{\% \text{ de la variación en la rentabilidad}}{\% \text{ de la variación en el factor que se analice}}$$

### Resumen y Conclusiones

El resumen ejecutivo es el primer documento que considerarán los inversionistas potenciales, por lo que debe contener los aspectos más relevantes e importantes del proyecto de factibilidad económica-financiera de manera clara y concisa que demuestre la factibilidad del proyecto.

Por lo general el resumen no debe extenderse en muchas hojas y se incluirán los siguientes elementos:

**Cuadro 1.5 Resumen y Conclusiones.**



Fuente: [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

Por último se concluirá mencionando si el proyecto de factibilidad económica-financiera es o no rentable de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

### **Aprobación y ejecución del proyecto.**

Una vez que se ha determinado la viabilidad y rentabilidad del proyecto, se procederá a la aprobación del proyecto por parte del Consejo de Administración y comenzar con la ejecución del mismo.

**Cuadro 1.6 Aprobación del Consejo de Administración.**



**Fuente:** [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

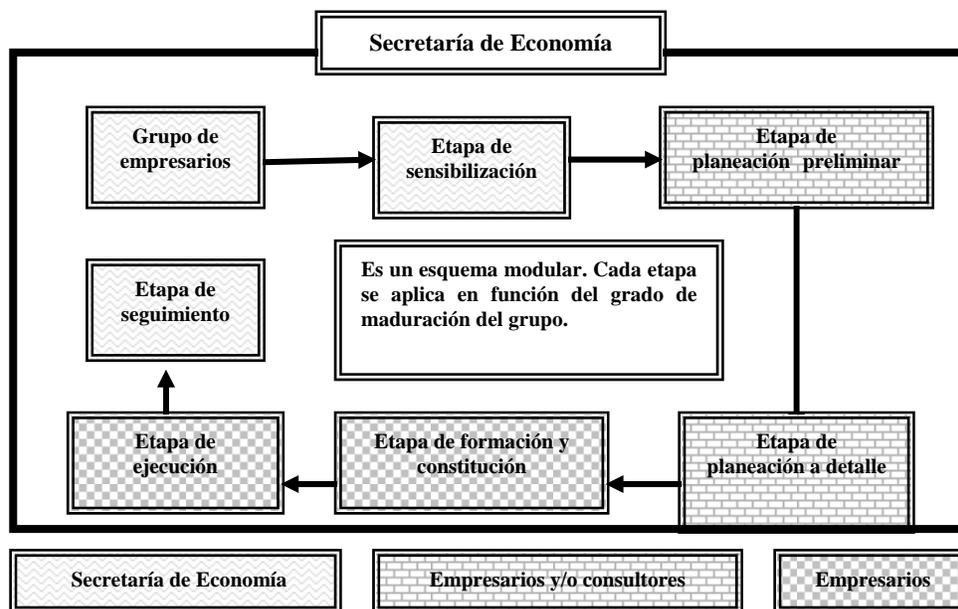
### **Plan de negocios.**

Este apartado detalla los pasos a seguir para formar una empresa integradora. Los objetivos que se buscan son:

- Para los empresarios y/o productores proporcionarles una guía que les permita conocer a fondo el proceso de integración y así garantizar el éxito de sus organizaciones y apoyarlos en la elaboración de los documentos para que obtengan su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.
- Para los funcionarios institucionales responsables de la promoción, asesoría y autorización de una empresa integradora, dotarlos de una herramienta con los elementos necesarios para desarrollar un proceso de integración.

A continuación se presentan de manera esquemática las etapas y el objetivo a lograr en cada una de ellas:

**Cuadro 1.7 Secretaría de Economía.**



Fuente: [www.contactopyme.gob.mx](http://www.contactopyme.gob.mx)

Como se muestra en este cuadro y considerando los anteriores debemos de concluir que los empresarios y/o productores deberán cubrir en forma gradual y sistemática las diversas etapas que demanda un proceso de integración, con el propósito de asegurar el desarrollo de sus empresas y cumplir con éxito sus objetivos y expectativas comunes.

#### **Etapa de sensibilización.**

El objetivo es que los empresarios y/o productores con potencial de asociarse, conozcan la importancia y los beneficios que les reportaría al participar en un esquema de cooperación empresarial y, en especial, en el de empresas integradoras, así como la forma de operación de estas empresas y los requisitos que deben cubrir para su formalización.

Asimismo, se deberá de determinar la necesidad o conveniencia de asociarse en función de los siguientes supuestos:

- Tener una problemática común.
- Elevar la competitividad de sus empresas a través de proyectos conjuntos.
- Requerir de algún servicio especializado.

- Realizar compras en común.
- Comercializar de forma consolidada.
- Mejorar la imagen empresarial.
- Renovar o innovar los activos y la tecnología.
- Eficientar la administración.

### **Etapa de planeación preliminar.**

Los empresarios y/o consultores deberán elaborar un documento breve y sencillo en donde perfilen su proyecto de factibilidad económica-financiera y que permita visualizar de manera rápida si el proyecto que han iniciado, contiene los elementos suficientes para garantizar el éxito en su ejecución, tomando en cuenta los aspectos que a continuación se señalan:

- Determinar si existe la oportunidad de un negocio y es rentable.
- Conocer los riesgos que tienen que afrontar.
- Estar dispuestos a asociarse para lograr sus objetivos.
- Tener capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven del proyecto y están dispuestos a adoptarlos formalmente.

### **Etapa de planeación a detalle.**

En esta parte se elaborará el proyecto de factibilidad económica-financiera, en el cual se indicará como aplicar los recursos humanos, materiales y financieros de los asociados de manera organizada y eficaz, para obtener el resultado que se busca.

El proyecto de factibilidad se visualiza como una guía indicativa y no limitativa en donde se señale qué es lo que se debe hacer; de qué manera se debe hacer y cuándo se debe hacer. También, se describirá qué se va a necesitar y cuándo se va a utilizar.

En esta etapa se tendrán que determinar y analizar los puntos que a continuación se mencionan:

- Definir los objetivos.
- Evaluar los factores de éxito o de fracaso del proyecto de factibilidad, así como las debilidades y fortalezas de los socios.

- Demostrar la rentabilidad del proyecto.
- Determinar si el proyecto de factibilidad económica-financiera cumple con las expectativas de los socios.

### **Etapa de formación y constitución.**

Se deberán cumplir con los requisitos solicitados por la Secretaría de Economía, para poder operar como una empresa integradora, a saber:

- Crear a la empresa integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados y que le permita realizar actividades mercantiles.
- Tener un capital mínimo de \$50,000.00.
- La participación accionaria de cada socio, no debe exceder del 30% del capital social.
- Contar con capital suficiente para la ejecución del proyecto.
- Presentar ante la SE la siguiente documentación:
  - Proyecto de acta constitutiva conforme a la LGSM y al Art. 4o. del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras publicado en el DOF el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
  - Proyecto de factibilidad económica-financiera que sustente la integración.
  - Obtener la cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

### **Etapa de ejecución.**

Los puntos a considerar en esta etapa son los siguientes:

- Contar con la capacidad de resolver imprevistos en la ejecución del proyecto de factibilidad económica-financiera.
- Determinar la conveniencia de replantear o modificar el proyecto de factibilidad.

### **Etapa de seguimiento.**

Una vez que esté en operaciones la empresa integradora, la SE estará pendiente de su funcionamiento, apoyándola con las acciones siguientes:

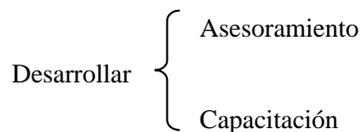
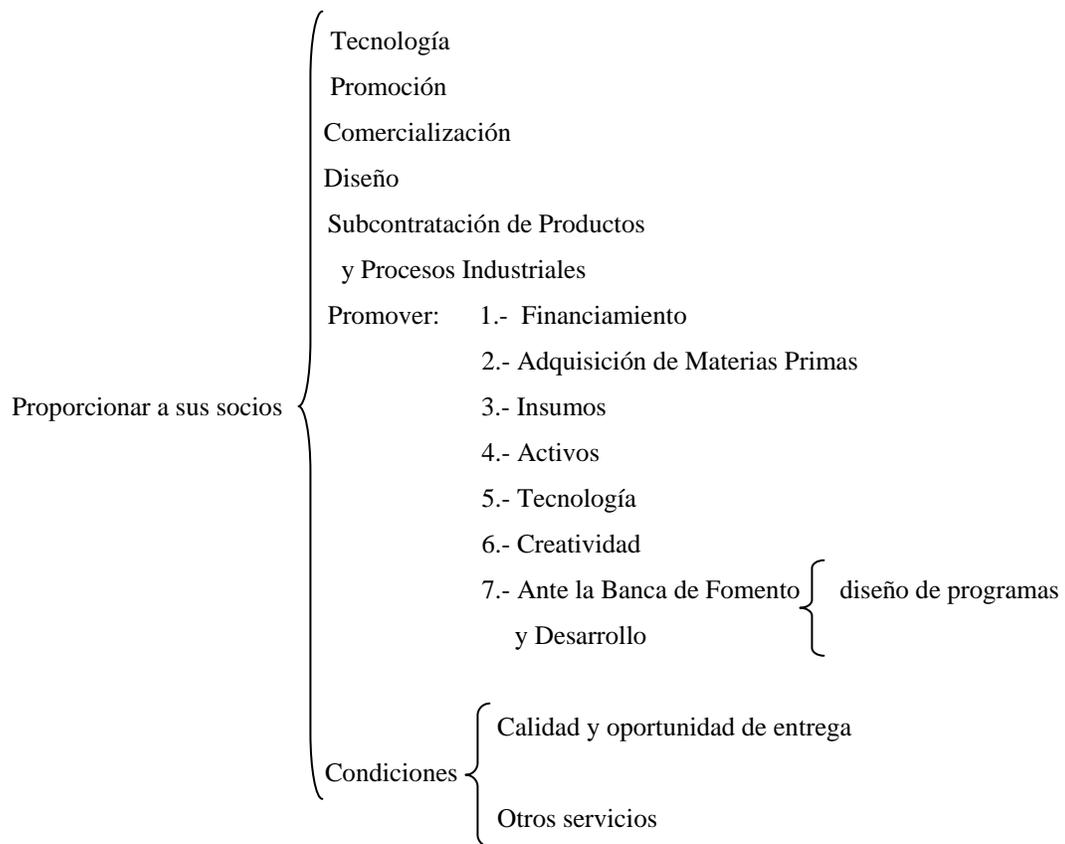
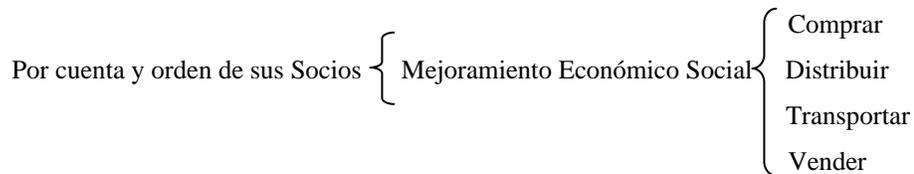
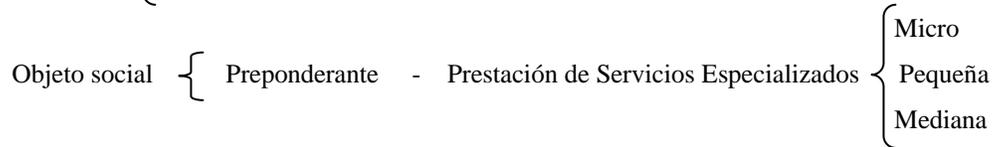
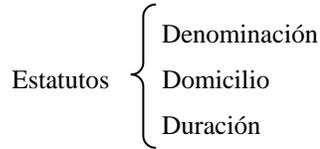
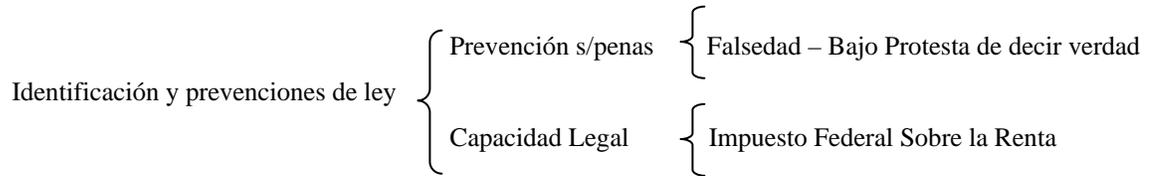
- Asesorándolos respecto a otros programas de apoyo del Gobierno Federal e Instituciones de apoyo sobre áreas específicas como puede ser tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño, entre otras.
- Analizando las posibles causas por las que una empresa integradora deja de operar.

Conviene aclarar que no todas las empresas pueden adoptar desde un inicio un régimen de empresa integradora, ya que algunas veces son estructuras demasiado complejas para la organización en grupos de empresarios de escalas muy pequeñas. Por tal motivo, deberán incursionar en alternativas más sencillas de agrupación, de tal forma que vayan asimilando de manera paulatina una cultura de trabajo en equipo con otras empresas y conozcan los beneficios intrínsecos que se obtienen a través de la cooperación empresarial.

#### **1.3.1 Proyecto de Escritura Constitutiva**

En forma de síntesis mostraremos lo que debe contener la escritura constitutiva de una empresa integradora. (Para su mejor comprensión **VER ANEXO 2**).

- Número de Escritura.
- Número de Volumen.
- Lugar, Hora, Fecha.
- Nombre del Notario o Corredor Público.
- Constitución forma de una S. A. de C. V.
- Socios Fundadores.
- Gestión y obtención del permiso de SRE.



GESTIONAR Y CONCERTAR { Financiamientos { Favorecer equipamiento y modernización  
Obtener apoyos y beneficios

ALCANZAR { Calidad en el servicio

MEJORAR - Competitividad { Mercados Internos  
Exportación

PROPORCIONAR -Servicios { Administrativo  
Contable  
Fiscal  
Jurídico  
Informático { -Formación  
-Capacitación Empresarial

OTORGAR { Servicios  
Información

ELABORACIÓN { Estudios  
Proyectos { Técnicos  
Económicos  
Social

CELEBRAR { Actos a nombre de los Socios  
Contratos  
Adquirir, Enajenar, dar y recibir en Arrendamiento toda clase de Muebles Inmuebles

TODO TIPO DE EVENTOS - Elevación del Nivel Socio Cultural

EMPRESAS ASOCIADAS -Usuarías y/o Servicios que preste

EXTRANJERAS { Conforme a LIE  
Capital Social Mexicano { Representado por acciones { Normativas  
Ordinarias

ADMINISTRACIÓN {

- Administrador único.  
Administración de la sociedad Art. 6 Estatutos  
Designar Consejeros suplentes, determinar el número de estos y como llevar a cabo su suplencia
- Comisarios.  
Art. 166 LGSM garantizaran desempeño de sus cargos x \$ o fianza se cancelará hasta que la asamblea apruebe gestiones
- Consejo de Administración.  
Anualmente informe Art. 36 LGSM  
15 días naturales antes de la celebración A. G. O  
Cada año designa al Secretario, certificara confirma copias de extractos, actas, sesiones y archivos, se reunirá 1 vez al mes  
Poderes generales para pleitos y cobranza, administrara los bienes y ejercer actos de dominio Art. 2440 C.C. Edo. De Pue. Y 2554 C.C. D.F.
- Suplentes.  
Ausencia de Consejeros propietarios

INFORMACIÓN FINANCIERA {

- Consejo de administración:  
Información Financiera Art. 162 LGSM  
Informe de los Comisarios

RESTRICCIONES {

- 1.-No podrá participar en el Capital Social de las Empresas Integradoras
- 2.-Únicamente percibirá ingresos por concepto de cuotas, comisiones y prestaciones de servicios a sus Integradas
- 3.-Podrán obtener ingresos por otros conceptos – condición- Represente máximo 10 % de sus Ingresos totales
- 4.-No realizar la importación de mercancías.
- 5.-No realizar ninguna parte del proceso productivo

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - Art. 229 LGSM

DISPOSICIONES GENERALES - LGSM y Decreto Presidencial DOF 7-Mayo- 1993 y 30-Mayo-1995

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DATOS GENERALES DE LOS COMPARECIENTES { Nombre  
Nacionalidad y estado civil  
Domicilio e identificación oficial  
Lugar y Fecha de nacimiento

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - Cédula de Identificación Fiscal, concordancia fiel y exacta.

LECTURA DEL ACTA, APROBACIÓN Y FIRMA - Notario o Corredor Público { Cerciora plenamente de la identidad.  
Explica su valor y fuerza legal.

FIRMA DE LOS COMPARECIENTES { Fecha de la firma  
Sello de Autorización del Notario o Corredor Público  
Autorización de la Escritura  
Da fe, fecha, firma y sello.

APÉNDICE

TESTIMONIOS

### 1.3.2 Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras.

#### Los requisitos.

Los requisitos que se establecen para la constitución de las empresas integradoras son, en términos generales, los mismos que se requieren en la constitución de cualquier sociedad mercantil. Adicionalmente, este tipo de empresa tiene la obligación de obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica propia.
2. Que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada.

3. Que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos.
4. Constituirse mediante la adquisición de acciones o partes sociales, por parte de las empresas integradas.
5. La participación de cada empresa integrada no puede exceder del 30% del capital social de la empresa integradora.
6. Las empresas integradas deberán ser usuarias de los servicios que preste la integradora, con independencia de que los mismos se brinden a terceras personas.
7. La empresa integradora no puede participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.
8. Tener una cobertura nacional, o bien circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios.
9. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas, pudiendo obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.
10. Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas.
11. Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados: tecnológicos, promoción y comercialización, diseño, subcontratación de productos y procesos industriales, promoción para la obtención de financiamiento, realizar actividades en común que eviten el intermediarismo, fomentar el aprovechamiento de residuos industriales y otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas.

# CAPITULO II

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



## CAPÍTULO II

### 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### 2.1 Origen del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El IVA tuvo su origen en Europa, por el año de 1925, bajo el régimen tradicional del “Impuesto a las Ventas”; éste se estableció como un sistema de “Impuesto en cascada” también conocido como fenómeno de “Imposición Acumulativa” que consistía en cubrir un impuesto sobre otro impuesto de la misma naturaleza.

Como su aplicación trajo algunas consecuencias desfavorables se hizo necesaria su sustitución por un nuevo régimen fiscal que favoreciera a los productos exportados, que nivelara, desde el punto de vista fiscal, el precio de las mercancías de importación; evitara la imposición acumulativa y al mismo tiempo la inflación económica.

En el año 1948 en Francia se estableció, de forma exclusiva para el nivel de mayorista, el IVA, el cual ya contemplaba que debía recaudarse en etapas periódicas, permitiendo, a su vez, la deducción de la parte del impuesto ya cubierto en la etapa o periodo anterior.

Para el año de 1967, el Consejo de la Comunidad Económica Europea decidió adoptar los principios de este impuesto, estableciendo acuerdos mediante los cuales los estados miembros del “MERCOSUR” convenían en sustituir sus respectivos sistemas de impuestos que gravaban las transacciones comerciales, por un sistema común que incluía al mismo tiempo el Impuesto sobre el “Valor Agregado”, así como ciertos impuestos “compensatorios” a las importaciones, y exenciones o bonificaciones a las exportaciones.

En la actualidad se conoce como valor agregado el aumento de precio que se genera como consecuencia de la utilización de los factores que intervienen en cada una de las etapas que forman parte del proceso económico de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final, pero en cada tramo va aumentando su cuantía.

**Tabla No. 2.1 Adopción del IVA en los diferentes Países.**

AÑO	PAÍS	AÑO	PAÍS
1954	FRANCIA	1973	HONDURAS
1960	COSTA DE MARFIL	1973	ITALIA
1962	MARRUECOS	1973	REINO UNIDO
1964	FINLANDIA	1973	COLOMBIA
1966	SENEGAL	1975	ARGENTINA
1967	COSTA RICA	1975	CHILE
1967	DINAMARCA	1976	PANAMÁ
1967	URUGUAY	1976	PERÚ
1968	ALEMANIA	1980	MÉXICO
1969	HOLANDA	1983	GUATEMALA
1969	REPÚBLICA MALGACHE	1985	TURQUÍA
1969	SUECIA	1986	ESPAÑA
1970	ECUADOR	1986	NUEVA ZELANDA
1970	NORUEGA	1986	PORTUGAL
1971	BÉLGICA	1987	GRECIA
1972	BOLIVIA	1989	JAPÓN
1972	IRLANDA	1990	ISLANDIA
1973	AUSTRIA	1991	CANADÁ

**Fuente: Elaboración Propia.**

En la tabla anterior se muestra los diferentes países que fueron adoptando el IVA a lo largo del tiempo, y en el caso de nuestro país lo adoptó en el año 1980.

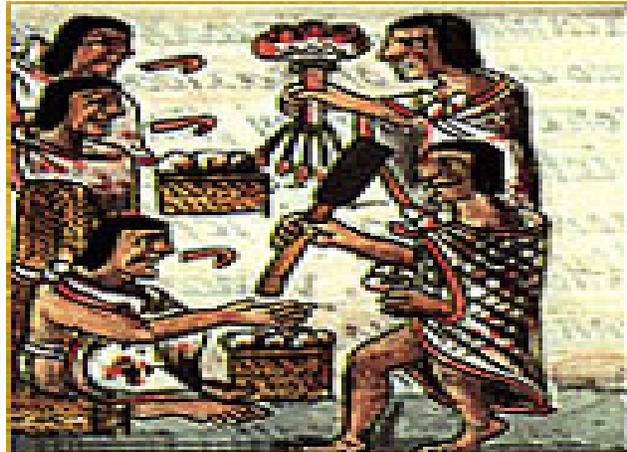
### **2.1.1 Historia del Impuesto al Valor Agregado en México.**

En nuestro país las primeras manifestaciones de tributación aparecen en los Códices Aztecas. La palabra tributar tenía una gran importancia ya que para ellos era una forma de facilitar la recaudación; ésta requería de funcionarios quienes llevaban un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios así como de las valuaciones que se hacían de las riquezas de cada uno de estos pueblos.

Algunos tributos que existían en esta época son los siguientes:

- 1) En especie o mercancía (Impuesto según provincia, su población y riqueza e industria).
- 2) Tributos en servicios especiales a los que estaban obligados a prestar los pueblos sometidos.

**Imagen. 2.1 Recaudación de los Tributos**



En la imagen anterior se muestra la forma de cómo la cultura Azteca recababa los tributos.

En el año de 1573 se instituye la alcabala, que es equivalente a lo que actualmente conocemos como IVA, posteriormente se paso al pago de peaje (derecho de paso).

A partir de 1810 se lucho por la abolición de la esclavitud y de las alcabalas, adoptando un gobierno Federalista que hasta nuestros días es el vigente.

En un ámbito más contemporáneo será importante decir que el IVA como tal llega a México a finales de la década de los 70's. Su introducción fue en 1980 y a partir de este año ha experimentado 5 reformas. En general la agrupación impositiva de este gravamen ha sido la que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2.2 Tasas de IVA hasta 1980.**

Bienes Exentos	Libros, revistas, periódicos, educación, algunos servicios médicos, servicios de esparcimiento y transportación no ferroviaria.
Tasa cero	Alimentos, medicinas, compra de terrenos, maquinaria agrícola y construcción de vivienda.
Tasa de ciudades fronterizas del 6%	Aplicable para no afectar las negociaciones con el vecino país del norte.
Tasa General	10%

**Fuente: Elaboración Propia.**

Cuando llego el IVA en el año de 1980 a nuestro país, se comenzó a aplicar la tasa general del 10%, en la zona fronteriza de 6%, en el caso de actos exentos se consideraron los libros, revistas, periódicos entre otros y la tasa 0% fue aplicada en los alimentos, medicinas, maquinaria etc.

### **PRINCIPALES REFORMAS FISCALES QUE HA SUFRIDO EL IVA EN NUESTRO PAÍS.**

En el régimen de Miguel de la Madrid la tasa general del IVA sufre un cambio importante pasando del 10% al 15%, se aumentó al 20% la tasa sobre los bienes y servicios considerados de lujo, también se manifestó una elevación en las tarifas del sector público.

Con el cambio del poder ejecutivo a Carlos Salinas de Gortari se dieron algunas otras importantes modificaciones a la recaudación del gobierno federal, a través de la reducción de la tasa de ISR a personas físicas pasando del 50% al 35%, a las empresas del 40 % al 34%, el IVA del 20% así como el 15% se disminuyeron al 10%; en el último año de este gobierno se optó por otorgar un subsidio fiscal a los trabajadores que recibían un salario mínimo para que de esta forma aumentara sus ingresos entre 7.5% y un 10.8%, así como la exención del ISR a los que ganaban hasta 2 salarios mínimos.

El Ex-presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, dejó muchas secuelas en su gobierno y en menos de 15 días hizo trizas al país, que aunado a la gravedad de la situación que atravesaba el gobierno, el 1ro de Abril de 1995 aumentó la tasa del IVA del 10% al 15% en todo el país con excepción de las ciudades fronterizas para la generalidad de las mercancías, dejando la tasa 0% a los alimentos procesados y a los medicamentos.

Durante el gobierno de Vicente Fox Quesada fue presentada la 5ta Reforma Fiscal (RF), siendo esta la siguiente:

Propone un IVA del 15% del cual 2% lo cobrarían directamente a los Estados, eliminar la exención y tasa 0% a todos los productos que actualmente gozan de ella, los cuales comenzarían a pagar un IVA del 8%, al respecto será importante hacer la siguiente reflexión:

***“Una verdadera Reforma Fiscal no esta en aumentar o disminuir impuestos, cobrar impuestos a productos, servicios que antes estaban exentos, sino en facilitar el pago, simplificar los procesos de recaudación, fiscalización y castigo a los evasores”.***

El principal problema económico de México es político, ese ámbito debe resolverse, hay que buscar una Reforma Fiscal Integral por medio de una Reforma Estructural de Estado y la reconstrucción de las instituciones.

### **De acuerdo a su Fin Social.**

El sistema tributario en nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

El IVA en México ha tenido un avance importante para el desarrollo que nuestros gobernantes se han propuesto desde la década de los 80's.

La importancia de los impuestos en México es trascendental, debido a que estos ocupan el primer lugar dentro de las fuentes de ingresos del Gobierno Federal, es por eso que el IVA por ser un impuesto indirecto, su base impositiva se ha ido aumentando favorablemente año con año dentro de la base de recaudación fiscal.

Lo que antes en México conocíamos como Carga Fiscal, es ahora, una contribución y una colaboración humana para nuestro país.

Es así como el Gobierno Federal puede satisfacer las necesidades primarias de la población, cubrir los planes de desarrollo social que cada año se proyectan dentro del presupuesto de Egresos de la Federación y también se puede seguir subsidiando a algunos sectores de la población.

Los fines sociales que se solucionan con este impuesto podemos encontrar los siguientes:

- Educación.
- Alimentación.
- Vivienda.
- Salud.
- Medios de comunicación.
- Transporte Público.
- Subsidio al campo.
- Subsidio a la Energía.
- Subsidio al Consumo.

Otro de los aspectos que se debe cuidar dentro del marco del Fin Social, es la pobreza en que viven la mayoría de los mexicanos, la inequitativa distribución de la riqueza, el atraso social y cultural, la falta de

empleos, darle más apoyo a la micro empresa, impulsar el mercado interno, aumentar el nivel de exportaciones, etc.

Es por eso que todos los mexicanos debemos contribuir con el gasto social, debido ha que esto tiene un efecto trascendental y reciproco para la sociedad mexicana o al menos así debería de ser.

Si toda la población contribuyera con el gasto social, la misma población sería la beneficiada directamente, pero debido al mal manejo de nuestros gobernantes, de los ingresos y egresos del país, es casi nula la población que se encuentra beneficiada con los fines sociales que con llevan los impuestos.

### **De acuerdo a su Fin Fiscal.**

En nuestro país las Leyes Fiscales se caracterizan por ser complejas y abstractas, de modo que resulta difícil comprenderlas para la mayoría de las personas que no tienen una preparación profesional siendo que algunas veces aún teniendo una preparación resulta complicado entenderlas, alcanzar su magnitud legal así como su impacto social.

*La CPEUM en su Art. 31 Fracción IV, nos señala que es una obligación de todos los mexicanos contribuir con el gasto público del lugar donde se encuentren viviendo para el mejoramiento del mismo, de manera igualitaria y equitativa, es de ahí donde se origina el planteamiento fiscal.*

*Este fin tiene que ver un poco mas con todos los estratos del poder gubernamental, es por esto que la recaudación fiscal obedece a un orden social.*

Los objetivos del fin fiscal pueden ser muy variados pero siempre se encaminaran a cubrir el gasto público y buscar el crecimiento económico del país, siendo la tendencia de una economía más holgada, valiéndose de todos los recursos que se encuentren a su alcance para lograr los objetivos que se han establecido.

La obligación de las autoridades fiscales consiste en evitar la evasión fiscal, aumentar la base de contribuyentes, para que a su vez, estos aumenten los ingresos de la federación y se puedan satisfacer más necesidades sociales o se puedan financiar más proyectos de inversión. Debe de entenderse que el Fin Fiscal se antepone al Fin Social.

Para que nuestro gobierno pueda solventar sus gastos debe recaudar fondos para desarrollar ampliamente el presupuesto de Egresos de la Federación.

Lamentablemente en la actualidad el Ejecutivo Federal no ha encontrado la fórmula adecuada para aumentar la base de contribuyentes, ni tampoco para distribuir de forma lógica el gasto público y así el país puede tener un verdadero desarrollo sostenido.

Creemos que hace falta simplificar los ordenamientos fiscales, para que la mayoría de las personas entendieran que con los impuestos nos beneficiamos todos, pero debemos de comprender el verdadero fin que deben de tener estos, no solo el fin que nuestros gobernantes tienen, que es el de enriquecerse sexenio tras sexenio dejando al país mas endeudado, con más carencias sociales y más rezago en los principales sectores sociales.

### **2.1.2 Marco Regulatorio en la Aplicación del IVA.**

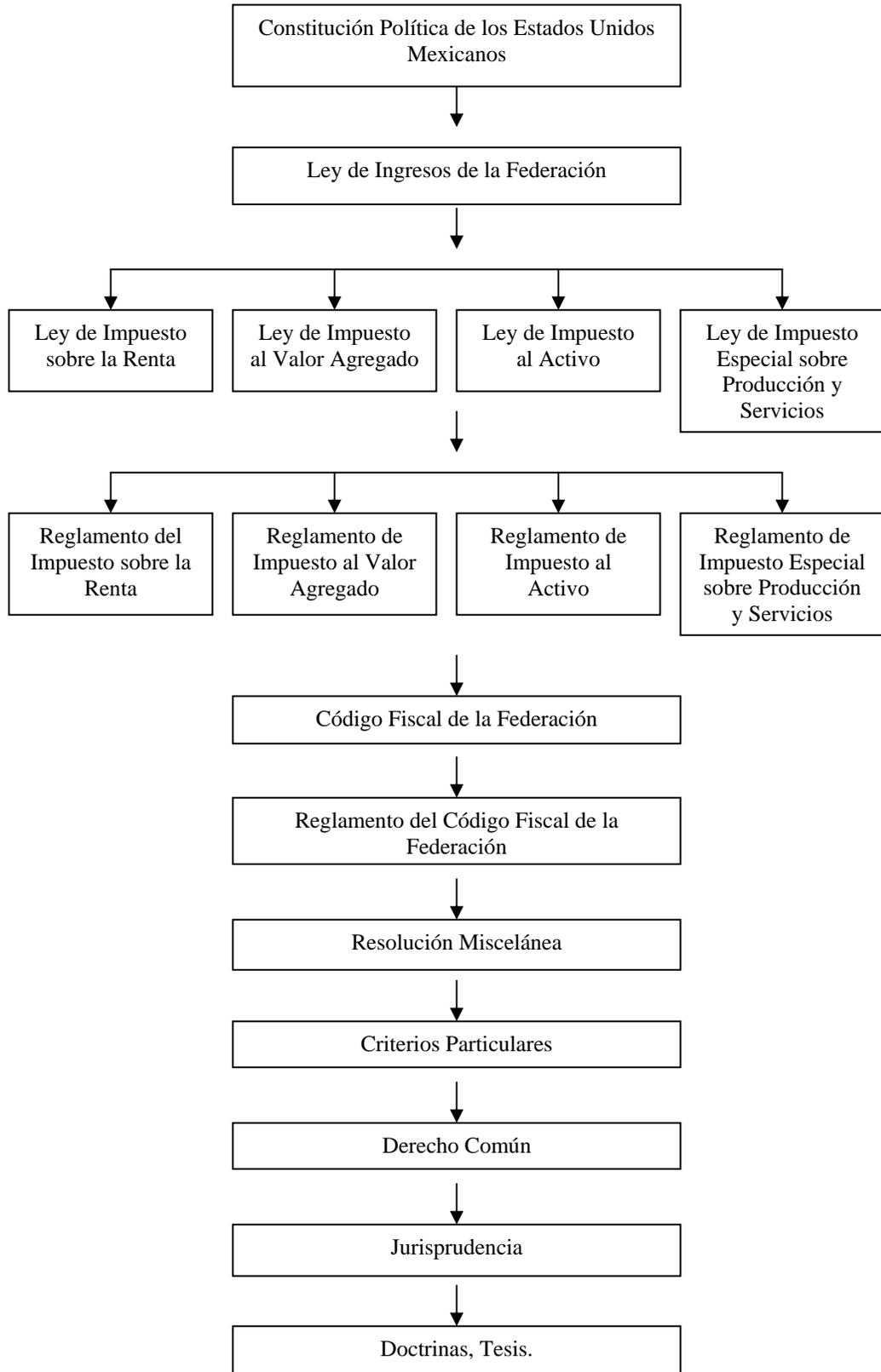
La Constitución reviste como Ley primera ó Ley suprema, que da lugar a la formación de otras leyes., así como determinar la forma de gobierno, al mismo tiempo que fija los derechos y las obligaciones de quienes viven a su amparo, es decir, los ciudadanos, la población en general. A través de ella ven garantizadas las libertades que demanda el ser humano como ente social. De igual manera, los órganos del Poder Público son resultado de la acción de la Constitución.

En la Ley Suprema se crean los órganos de poder, sujetándose cada uno a las facultades y competencias que les fueron otorgadas por la propia Ley. Así el poder constituyente, como único soberano crea, organiza los poderes públicos dotándolos de facultades, limitándolos en el ejercicio de ellas, estableciéndose así los poderes constituidos.

*“Art. 135 La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”*

Según se establece en el Art. 49 de la CPEUM, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, estableciéndose así que todo acto de autoridad tendrá el carácter de legislativo, ejecutivo, o judicial. De esta manera, el pueblo del Estado se convierte en sujeto y objeto del poder político, es decir, que como sujeto se convierte en el órgano de autoridad que le da vida al poder político a través de la representación, mientras que como objeto se integra en comunidades que tienen correlativamente a sus derechos, determinadas obligaciones.

**Cuadro Sinóptico No. 2.1 Supremacía de Leyes.**



**Fuente: Elaboración Propia.**

Como se puede observar la constitución Política es la Ley Suprema que va a dar lugar a la formación de otras leyes.

### **Constitucionalidad.**

Actualmente los impuestos en México tienen su origen en el Art. 31 Fracc. IV de la CPEUM:

*“Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”*

Conforme a este apartado, se desprenden cuatro elementos: gastos públicos, proporcionalidad, equidad y legalidad.

La obligación de los mexicanos de contribuir con los gastos públicos, se encuentra reforzada con el Art. 73 Fracc. VII de la Constitución donde señala:

*“El Congreso tiene la facultad: para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto”.*

Y esto se complementa con lo que establece el Art. 74 Fracc. IV, donde señala:

*“Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la cuenta pública del año anterior...”*

La discusión y aprobación del establecimiento de las contribuciones, se inicia en la Cámara de Diputados y posteriormente en la Cámara de Senadores, según lo establece el inciso H del Art. 72 de la CPEUM.

Al hablar de proporcionalidad y equidad se debe comprender que las contribuciones se fijan de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes, siendo proporcionales a sus facultades, a las rentas o al capital, se establecen para todos aquellos que estén dentro de los mismos supuestos.

En cuanto a la legalidad implica que para poder exigir las contribuciones para los gastos públicos, se deben establecer distintas leyes, como lo son, CFF, LISR, LIVA, LIA, etc. En estas leyes se menciona quienes son los sujetos, objeto, base y cuotas.

En nuestra Constitución existe un conjunto de normas jurídicas que marcan los límites en cuanto a las contribuciones se refiere, el propio Art. 31 Fracc. IV señala las limitantes de proporcionalidad, equidad, legalidad; entre otras limitantes y son:

Igualdad.- En el Art. 13 de la CPEUM se menciona que *“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas”*. Esto es que las leyes que se apliquen a los contribuyentes deben ser generales, iguales e impersonales.

Irretroactividad.- El Art. 14 Constitucional señala que *“A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.”* Por lo que no es posible darle a un ordenamiento fiscal aplicación a situaciones originadas con anterioridad a su vigencia en perjuicio de los contribuyentes.

Derecho de petición.- El Art. 8 de la Constitución dice que *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que sea pacífica y respetuosa”*.

Los contribuyentes tienen el derecho de solicitar por escrito promociones, consultas o peticiones de cualquier aspecto fiscal y la autoridad deberá responder de la misma forma.

No confiscación de bienes.- Se establece en el Art. 22 *“La prohibición de la confiscación de bienes. Si los tributos absorben la mayor parte o la totalidad de los ingresos de los contribuyentes, la autoridad no puede confiscar los bienes del sujeto pasivo, esto no impide que la autoridad pueda cobrar a través del embargo cuando la deuda fiscal se origina por morosidad del contribuyente.”*

Estos conceptos señalados se consideran como los límites en cuanto al cobro de impuestos, con lo cual se busca respetar los derechos de ambas partes, pero no eximir a nadie de sus obligaciones.

### **2.1.3 Inconstitucionalidad.**

Se origina una inconstitucionalidad cuando dentro de la ley existen contradicciones tan significativas que afectan la aplicación adecuada de la misma, citando como ejemplo; el Art. 2-A Fracción. I inciso i) de la LIVA; en donde hace referencia a la aplicación de la tasa del 0% a la enajenación de libros y periódicos; dentro de esta misma ley, el Art. 9º en su Fracc. III nos menciona la exención de los mismos, creando así una contradicción al no referirse con exactitud que aplicación se les dará.

Como lo hemos mencionado anteriormente la Carta Magna de los EUM, nos señala los lineamientos que deben de seguir las leyes en nuestro país para que estas se encuentren dentro de un marco jurídico y legal, para así proveer a la nación un estado de derecho.

En cuanto ha impuestos se refiere y resaltando el IVA en México estas características o lineamientos que debe de tener son los siguientes:

- Proporcionalidad y equidad.
- Legalidad.
- Igualdad.
- Irretroactividad.
- Derecho de petición.
- No confiscación de bienes.

De esta forma se sobre entiende que cualquier lineamiento que se anteponga a estos principios o vaya contra nuestra carta magna debe de considerarse inconstitucional.

En cuanto a impuestos se refiere, también podemos decir que se debe de respetar la jerarquía de las leyes en nuestro país, si dicho orden se rompe o se pierde la cadena jerárquica, también se considera que va contra nuestra constitucionalidad.

Creemos que para entender mejor la inconstitucionalidad de el IVA en nuestro entorno económico es necesario conocer ampliamente nuestra constitución para comprender, el por qué es tan importante nuestra ley suprema, así los representantes políticos al momento de adecuar o modificar las leyes fiscales, tendrían una visión mas amplia de lo importante que es, y poder entonces, reformar las leyes fiscales como debe de ser y no caer en controversias constitucionales, que año con año tienen que reconocer la suprema corte de justicia de la nación.

Para nuestro estudio es necesario reconocer algunos ejemplos de inconstitucionalidades en cuanto a IVA se refiere:

El día 29 de Junio de 2004, fue publicada en el DOF, la segunda resolución de modificaciones a la RMF 2004, y con sorpresa encontramos con que el SAT, en su afán recaudatorio, a pesar de ser ilegal e inconstitucional, el pretendido cobro de IVA, incluye una seria de RM para el cobro del IVA a los Pequeños Contribuyentes (PC). Las reglas que se adicionan son, de la regla 5.8 a la regla 5.8.1. a la 5.8.9 de la RMF.

Es conocido, que en la RF 2004, fue modificado sustancialmente el contenido del Art. 2-C de LIVA con la finalidad de, quitar la exención de la que gozaban los PC hasta el 31 de Diciembre de 2003, y aprovechar dicha RF para empezar a cobrar el IVA a los citados contribuyentes.

No obstante lo anterior, es curioso que, al entrar en vigor el numeral 2-C de la LIVA, se establecen mecanismos de dudosa legalidad para pretender el cobro del citado gravamen a los PC. Diversos maestros, especialistas en la materia, han sostenido que el art. 2-C de la LIVA viola diversos requisitos de legalidad, constitucionalidad que deben de ser respetados por el Poder Legislativo en la creación o reforma de leyes fiscales, situación que, como nos hemos dado cuenta, de forma reiterada son violados los principios constitucionales en el establecimiento de contribuciones, formas de cálculo, sobre todo, guardar y preservar la certidumbre jurídica de los contribuyentes.

A manera de resumen, con la finalidad de resaltar la inconstitucionalidad del IVA en los PC, así como, establecer el mecanismo operativo de la aplicación de las nuevas reglas misceláneas en materia del IVA para los PC, señalaremos de manera breve, la inconstitucionalidad del IVA en los contribuyentes sin profundizar y sólo haciendo referencia a los puntos que en nuestra opinión resultan más relevantes.

Algunas consideraciones de inconstitucionalidad del Art. 2-C de la LIVA en relación a las nuevas reglas misceláneas:

a) El IVA es un impuesto indirecto, es decir, en una cadena económica el impuesto se va trasladando de mano en mano, hasta que llega a una persona que no lo puede trasladar y obviamente dicha persona absorbe el costo del impuesto. En el caso del IVA para los PC, dicho impuesto no puede ser trasladado, luego entonces el contribuyente absorbe el costo del impuesto, situación que, no guarda equidad, ya que, a todos los demás contribuyentes se les permite el traslado el impuesto, mientras que a los PC se les obliga a absorber el costo del impuesto. La justificación de las autoridades tanto Legislativas como Administrativas de dicha situación es que, el comerciante, deberá de cargar el costo del impuesto en sus precios, pero al parecer son bastante inocentes o bastante ineptos para pasar por alto, que lo único que sucede es que los productos se encarezcan, dejando de lado la competitividad de los precios de los PC, al no permitirle la recuperación del IVA en sus compras y gastos.

b) El IVA es un impuesto que se causa al realizar actos o actividades, sin embargo en el caso de los PC, el impuesto se causa de acuerdo a la actividad, producto o servicio que se realiza o que se presta respectivamente, sin embargo, si dos contribuyentes, en regimenes de actividades empresariales distintos, en iguales circunstancias se dedican a la misma actividad, y venden los mismos productos, o prestan los mismos

servicios, podemos darnos cuenta, que el impuesto a cargo de cada uno de ellos será diferente, situación por la que nuevamente nos percatamos que se viola el principio de equidad tributaria.

c) A los PC se les obliga a pagar el IVA en sus compras y gastos, pero el propio Art. 2-C de la LIVA señala que dicho impuesto no será acreditable, por lo tanto no procede su devolución. Dicha situación nos lleva a formular la siguiente pregunta: ¿Por qué, por ejemplo, a un contribuyente del Régimen Intermedio a las Actividades Empresariales, si le permite el acreditamiento, y por que a un PC, no? Pues nuevamente nos damos cuenta de que, no existe equidad del impuesto, lo cual ya hace que la disposición legal sea contraria a la fracción IV del Art. 31 Constitucional, lo cual ya hace posible la interposición de un Juicio de Amparo por dicha circunstancia.

d) Veamos por ejemplo que, de acuerdo a los Arts. 31 y 32 de la LISR, para que un pago a un contribuyente pueda ser deducible, dicho contribuyente deberá de ser causante de IVA, luego entonces, si un PC a partir de 2004 ya es causante de IVA ¿Por qué dichos pagos para quien los haga no son deducibles? Son preguntas que hasta el día de hoy, carecen de respuestas.

## **2.2 Principales Elementos del IVA.**

### **2.2.1 Elementos que lo integran:**

#### **a) Concepto.**

Es un impuesto que grava al consumo, se agrega al valor de un bien o servicio en cada etapa de la cadena económica de su comercialización, por el cual este impuesto no se considera acumulativo ya que se puede acreditar.

Este impuesto ofrece mayores beneficios al fisco en su aplicación, repercute directamente al consumidor final y estos no tienen forma de eludirlo.

#### **b) Sujeto de Impuesto**

Por ser un impuesto indirecto y al consumo, lo deben de pagar todas las personas que en territorio nacional realicen cualquier tipo de acto o actividad, ya sean personas físicas o personas morales.

Adicionalmente los contribuyentes deberán trasladar en cada uno de los procesos de comercialización el impuesto expresamente y por separado a todas las personas que adquieran los bienes los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios.

El Código Civil del Distrito Federal (CCDF) en sus Arts. 22 y 25 nos proporcionan la definición de Persona Física y Persona Moral:

*“ La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código”.*

De este modo se entiende que las personas físicas somos todos los individuos con capacidad de razonamiento, por tal razón se adquieren derechos y obligaciones como ciudadanos.

**ARTÍCULO 25. Son personas morales:**

- I. La nación, el Distrito Federal, los estados y los municipios;**
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;**
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;**
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;**
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;**
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fuere desconocidas por la ley;**
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada en los términos del artículo 2736.**

**c) Objeto del Impuesto.**

El LIVA tiene como objeto el gravar todos aquellos actos o actividades que se lleven a cabo dentro del territorio nacional tanto de personas físicas como de personas morales.

Por acto se debe entender la realización accidental o esporádica de trabajos o tareas que llevan a cabo las personas físicas o personas morales; comprendiéndose dentro de los actos, los hechos jurídicos, ya que se tienen de comercio, no mercantiles y jurídicos. Las actividades son todas aquellas operaciones o tareas habituales de las entidades o personas.

De acuerdo al Art. 1 de la LIVA los actos o actividades son los siguientes:

- Enajenación de Bienes.
- Prestación de Servicios Independientes.
- Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes.
- Importación de Bienes y Servicios.

d) **Base del Impuesto.**

El Art. 1, segundo párrafo de la LIVA, establece la base del impuesto, es decir:

*“El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores”.*

Así entendemos que el cálculo del impuesto se hará aplicando a los actos o actividades una tasa general del 15%, entendiéndose así que en ningún caso dicho impuesto se considerara que forma parte de la contraprestación pactada. Estos impuestos son los que se van trasladando en cada etapa del proceso productivo hasta llegar al consumidor final, quien ya no puede trasladarlo.

### **2.2.2 Diferentes tasas Aplicables**

#### **Tasa.**

Es el porcentaje que se impondrá al monto pactado para cada concepto dependiendo el caso de que se trate, la clasificación que existe es la siguiente:

#### **Tasa General del 15%.**

Esta tasa se le aplica a los actos o actividades que se realizan en nuestro país, exceptuando la región fronteriza, así como todos los estados mencionados en el Art. 2 de la LIVA.

#### **Tasa del 10%.**

El impuesto de esta tasa se determinara aplicándola en los actos o actividades que realicen en la región fronteriza, con la condición de que la entrega de los bienes y prestación de servicios sean realizados en esta región.

“ Se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 Km. Paralela de las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Quintana Roo, los municipios de Caborca y Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cause del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 Km., al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto una línea recta hasta llegar a la costa a un punto situado a 10 Km., al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cause de ese Río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.” Art. 2 IV Párrafo.

En el mapa de la República Mexicana se muestra las diferentes zonas del País y su aplicación de tasas de IVA:

Imagen No. 2.2 Mapa de la República Mexicana marcando la Zona Fronteriza



Tasa General del 15%  
Tasa del 10%

ESTADOS DE MÉXICO		
1.- Baja California	12.- San Luis Potosí	23.- Morelos
2.- Baja California Sur	13.- Aguascalientes	24.- Guerrero
3.- Sonora	14.- Jalisco	25.- Puebla
4.- Chihuahua	15.- Guanajuato	26.- Veracruz
5.- Coahuila	16.- Querétaro	27.- Oaxaca
6.- Sinaloa	17.- Hidalgo	28.- Tabasco
7.- Durango	18.- Colima	29.- Chiapas
8.- Zacatecas	19.- Michoacán	30.- Campeche
9.- Nuevo León	20.- Estado de México	31.- Yucatán
10.- Tamaulipas	21.- Distrito Federal	32.- Quintana Roo
11.- Nayarit	22.- Tlaxcala	

Fuente: Elaboración Propia.

Como se puede observar en el mapa anterior nos muestra de forma clara la parte sombreada de rosa como la zona fronteriza tanto del Norte como del Sur de nuestro país que es donde vamos a aplicar la tasa del 10% y en el resto de la república sombreado con color naranja se aplicará la tasa general del 15%.

Es importante mencionar que una de las razones al reducir la tasa del 15% al 10% es para que las tasas fiscales tengan una armonía en términos económicos con los países del norte de México, de esta manera la gente que radica en la zona fronteriza no se incline por consumir en el extranjero afectando las ventas nacionales de bienes y servicios, creándose así una importante fuga de capitales en nuestro país.

Por excepción la enajenación de bienes inmuebles ubicados en región fronteriza causan el IVA a la tasa general del 15%, por tratarse de actos que no son objeto de competencia internacional. (Art. 2 III Párrafo)

### **Tasa del 0%.**

El Art. 2-A de la LIVA, enumera cada una de las actividades gravadas que gozan de esta tasa, cabe destacar que los contribuyentes a los cuales se les aplica esta tasa tienen un doble beneficio, es decir, por un lado tenemos que este no tiene la obligación de trasladar en forma expresa y por separado según lo vemos en el Art. 8 del RLIVA, y por otro, el impuesto que a este le trasladen o hubiera pagado en la importación de bienes, podrá exigir al fisco la devolución, compensación, o en su caso acreditarse el importe pagado que le trasladaron sus proveedores de bienes o servicios.

### **Exentos.**

A diferencia de la tasa 0%, los contribuyentes que realicen actos o actividades exentos no podrán recuperar el impuesto que les hubieran trasladado sus proveedores o el pagado en la importación de bienes tangibles, por lo tanto tienen que considerarlo como un gasto el cual puede ser deducible, en los términos que establece la LISR en su Art. 32 Fracc. XV. Para efectos de hacer deducible el IVA los comprobantes deben de cumplir con requisitos fiscales, las erogaciones deberán de ser deducibles, de lo contrario se considerara como IVA no acreditable y no deducible.

### **2.2.3 Bases o Actos que lo Genera.**

Como ya lo señalamos anteriormente la base, que forma parte de los elementos de la LIVA, se determina de la siguiente manera, dentro de lo que marca el Art. 1º., segundo párrafo de la LIVA.

*“El impuesto se calculara aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores”.*

En la tabla que se muestra a continuación se explica el panorama general de los elementos que determinan la base del acto o actividad que genera la base para la determinación del IVA.

**Tabla No. 2.3 Elementos de la Base del Impuesto.**

<p>ENAJENACIÓN</p>	<p>Artículo 12 LIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará como valor el precio o la contraprestación pactada.</li> <li>• Cantidades que se carguen o cobren al adquirente.</li> <li>• En caso de la falta de precio pactado se estará sujeto al valor del mercado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.</li> </ul>
<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Artículo 18 LIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará como valor el total de la contraprestación pactada.</li> <li>• Cantidades que se carguen o cobren a quien reciba el servicio.</li> </ul> <p>Artículo 18 2do párrafo LIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas Morales que presten servicios preponderantemente.</li> <li>• Mutuo y otras operaciones de financiamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viáticos, reembolsos, gastos de toda clase, intereses normales o moratorios, derechos y cualquier otro concepto.</li> <li>• Miembros, socios o asociados, y los pagos que estos efectúen, incluyendo las aportaciones al capital para absorber pérdidas.</li> <li>• Intereses devengados y toda otra contraprestación distinta al principal.</li> </ul> <p style="text-align: right;"><b>CONTINÚA</b></p>

<p>USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES.</p>	<p>Artículo 23 LIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considerará el valor de la contraprestación pactada a favor de quien los otorgan.</li> <li>• Cantidades que se carguen o cobren.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de mantenimiento, derechos, construcciones, reembolsos, penas, convencionales, interés normales o moratorios, y otros impuestos, o cualquier otro concepto, derechos y cualquier otro concepto.</li> </ul>
<p>IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</p>	<p>Artículo 27 LIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para bienes tangibles, se tomara el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación.</li> <li>• Adicionado con el monto de este último gravamen y los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.</li> <li>• Tratándose de bienes por lo que no se este obligado al pago de impuesto general de importación el contribuyente realizará el pago del IVA mediante declaración la cual presentara ante la aduana correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se podrá retirar la mercancía, ya sea de la aduana o recinto fiscal fiscalizado sin que previamente se haya realizado el pago correspondiente conforme a la LIVA.</li> </ul>
<p>EXPORTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.</p>	<p>Artículo 29 LIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas residentes en el país determinaran el impuesto aplicando la tasa del 0 % al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios cuando unos u otros se exporten.</li> </ul>	

**Fuente: Elaboración Propia.**

## **2.3 Actividades Gravadas y Actividades Exentas.**

### **2.3.1 Enajenación de bienes.**

Son las transmisiones de propiedad, aún cuando éstas, después de enajenadas sigan siendo propiedad del otorgante o enajenante.

Los diferentes tipos que existen de enajenación, por mencionar algunos son los siguientes:

- Contratos de Compra-Venta.
- Aportaciones a una sociedad o Asociación.
- Arrendamiento Financiero.
- Fideicomiso.
- Cesión de derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso.
- Transmisión de derechos de crédito a través del factoraje financiero.
- Faltante de inventarios dentro de la entidades.
- La fusión y escisión.
- Las aportaciones de un socio en la sociedad del cual sea participante.
- Permuta de Bienes.
- Transmisiones no consumadas.

La enajenación de bienes que se lleven a cabo en territorio nacional será cuando el bien de que se trate la enajenación, se encuentra dentro del mismo territorio nacional o cuando el envío es a cualquier parte y la entrega se da en territorio nacional.

Una enajenación se considera efectuada en el momento en que sea efectivamente cobrada la contraprestación por el monto que se haya pactado, no olvidando considerar los impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, que la enajenación del bien cause.

### **ENAJENACIONES EXENTAS**

Los contribuyentes no pagaran el IVA por las enajenaciones que a continuación se enlistan:

- a) *El suelo, cabe mencionar que en el Art. 750 Fracc. I del CCDF establece que son bienes inmuebles el suelo y las construcciones adheridas a el.*

- b) Construcciones destinadas para uso de casa-habitación, quedan comprendidas dentro de este rubro los horfanatorios y los asilos excepto los hoteles.
- c) Libros, periódicos y revistas siempre y cuando estos sean utilizados para fines culturales.
- d) Los bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por las empresas.
- e) Los billetes y demás comprobantes con los cuales se pueda participar en loterías, sorteos, rifas, etc. de toda clase, siempre que se tenga la autorización respectiva para enajenarlos.
- f) La moneda nacional y extranjera, así como las piezas de oro y de plata que se destinen para este uso.
- g) Enajenación de acciones y documentos pendientes de cobro (partes sociales).
- h) Lingotes de oro, cuando tengan como mínimo un 99% de este material y que su enajenación se efectúe al menudeo y al público en general.
- i) Entre residentes en el extranjero que estén inscritos en el programa autorizado PITEX, como por ejemplo la industria automotriz y la maquiladora de exportación.
- j) Actividades agrícolas, silvícola y pesqueras.

#### **ENAJENACIÓN DE BIENES TASA 0%.**

- 1) Animales y vegetales cuando no estén industrializados, con excepción del hule.

*Con fundamento en el Art. 3 del RLIVA para efectos de la enajenación de estos bienes se considera que no están industrializados bajo las siguientes circunstancias:*

- a) *Madera.- Si su estado es en trozo o descortezado.*
  - b) *Animales y vegetales.- Si se presentan cortados, aplanados o en trozos o refrigerados.*
  - c) *Vegetales.- Si han sido procesados en secado, limpiado o desgranados.*
- 2) Medicinas de patente, productos destinados a la alimentación. Con fundamento en el Art. 7 del RLIVA nos menciona que se consideran medicinas de patente las sustancias psicotrópicas, los estupefacientes, los antígenos o vacunas, los homeopáticos y veterinarios.

Dentro de este ramo encontramos las siguientes excepciones que no gozan de esta tasa:

- 1) Bebidas distintas de la leche.
- 2) Jarabes y concentrados.
- 3) Caviar, angulas y salmón ahumado.
- 4) Fertilizantes, plaguicidas y fungicidas.
- 5) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.
- 6) Invernaderos hidropónicos y equipos de irrigación.
- 7) Ixtle, palma, y lechuguilla.
- 8) Oro, piezas artísticas u ornamentales, lingotes, orfebrería y joyería.

Se aplicará la tasa del 15% a aquellos alimentos que sean preparados o procesados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen.

Debido a que la LIVA no hace alguna mención de las demás enajenaciones que puedan existir entre dos personas, consideramos que las que no se enumeran en la tasa 0%, o en las excepciones, les debemos dar un tratamiento fiscal del 15% o 10% si se encuentran en alguna zona fronteriza ya mencionada con anterioridad.

En general podemos decir que todas las enajenaciones se encuentran en la tasa general del 15% o 10% exceptuando las de texto de ley.

**Foto No. 2.1 Enajenación de Bienes.**



### 2.3.2 Prestación de Servicios Independientes.

Se entiende por servicios independientes:

- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen.
- El transporte de personas.
- El seguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.
- El mandato, comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.
- Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por la LIVA como enajenación o uso o goce temporal de bienes.

**Foto No. 2.2 Prestación de Servicios Independientes.**



Existe prestación de servicios cuando una persona se obliga a realizar una labor a cambio de una contraprestación pactada.

La prestación de servicios independientes se debe de entender como un servicio personal independiente a diferencia del trabajador de alguna empresa en general, esto conlleva a múltiples aplicaciones de carácter legal y social.

Es decir, el trabajador común debe de contar con las prestaciones de ley que marca la legislación laboral y también tener las prestaciones de previsión social que la LIMSS establecen para todo trabajador.

La diferencia de dichos conceptos reside en la definición que nos proporciona la LFT en su Art. 20:

***“Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago oneroso de un salario. “***

En cambio la prestación de servicios independientes, como su nombre lo dice, no existe una relación subordinada directa del trabajo, tomando en cuenta estos dos conceptos y aunando las lagunas que existen en las leyes nacionales, creemos que esa es la razón por la que en la actualidad existan confusiones y evasiones por parte del sector empresarial para clasificar a sus empleados de una u otra forma, así las empresas contratan a empleados por honorarios para no incorporarlos a su base de empleados permanentes o eventuales.

#### **MOMENTO EN QUE SE CONSIDERA EFECTUADA.**

La prestación de servicios se da en el momento en que se cobre el precio pactado por dicha prestación surgiendo en este momento la obligación por parte del contribuyente de pagar el impuesto correspondiente.

No se pagará el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

- Las comisiones y contraprestaciones que se cubran con motivo de créditos hipotecarios destinados a la adquisición, ampliación, construcción o reparación de bienes inmuebles destinados a la casa habitación.
- Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro o en su caso las instituciones de crédito a los trabajadores por la administración de sus recursos provenientes de los sistemas de ahorro para el retiro.

- Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.
- Los servicios de enseñanza.
- El transporte público terrestre de personas.
- El transporte marítimo internacional de bienes prestado por personas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- El aseguramiento contra riesgos agropecuarios y los seguros de vida.
- Por las operaciones financieras derivadas.
- Por los servicios proporcionados a sus miembros por las asociaciones, partidos, sindicatos, cámaras, etc.
- Los espectáculos públicos por el boleto de entrada.
- Los servicios profesionales de medicina.
- Los servicios hospitalarios, de laboratorio que presten los organismos descentralizados.
- Contraprestaciones de autores.

Para calcular el IVA se considerará como base el total de la contraprestación pactada, así como las demás cantidades que además se cobren a quien reciba el servicio o por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales, y cualquier otro concepto.

### **2.3.3 Uso o Goce Temporal de Bienes.**

Existe arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto. La renta o precio del arrendamiento puede constituir en una suma de dinero o en cualquier otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada.

## **TIPOS DE ARRENDAMIENTO.**

- Arrendamiento Puro.

Contrato por el cual se obliga a una persona física o moral (arrendador) a otorgar el uso o goce respecto de un bien a otra persona física o moral (arrendatario) quien a su vez en contraprestación debe efectuar un pago convenido por cierto periodo de tiempo preestablecido, ya sea en efectivo, bienes, crédito o servicios.

El arrendamiento puro permite al arrendatario usar y gozar los beneficios de un bien, sin poseer la propiedad, pagando únicamente rentas mensuales por el uso.

Una vez concluido el periodo pactado, existen las siguientes posibilidades para el arrendatario:

1. Devolución del bien.
2. Prorrogar el plazo del contrato, bajo las bases que prevalezcan al momento de dicha terminación.

- Arrendamiento Financiero.

Contrato por medio del cual se obliga a una de las partes (arrendador) a financiar la adquisición de un bien mueble o inmueble, durante un plazo previamente pactado e irrevocable para ambas partes, que formará parte del activo fijo del arrendatario.

La otra parte se obliga a pagar las cantidades pactadas que por concepto de renta se estipule en el contrato.

Es así como, el arrendatario está adquiriendo el bien y al concluir el plazo de arrendamiento, tiene las siguientes opciones:

1. Adquirir el bien mediante el pago de una cantidad determinada, que será inferior al valor del mercado. (Opción de compra)
2. Prorrogar el contrato por un nuevo plazo; el pago será pactado por debajo del que se fijó durante el plazo inicial del contrato.

### 3. La enajenación del bien a un tercero.

Si se opta por transferir la propiedad del bien objeto del contrato mediante el pago de una cantidad determinada, o bien por prorrogar el contrato por un plazo cierto, el importe de la opción se considerará complemento del monto original de la inversión, por lo que se deducirá en el porcentaje que resulte de dividir el importe de la opción entre el número de años que falten para terminar de deducir el monto original de la inversión.

Dentro de los diferentes tipos de arrendamiento podemos encontrar exenciones que nos marca la LIVA:

- a) Inmuebles destinados o utilizados solo para casa habitación. Si dentro del inmueble también se encuentra establecido otro tipo de actividad comercial, este espacio si causará el impuesto, solo por la parte que se ocupe para otros fines distintos a la casa habitación, esto se puede apreciar cuando realizamos un contrato de comodato solo por la parte que se destina a otros fines lucrativos.
- b) Fincas dedicadas exclusivamente, o estas en su totalidad sean destinadas para cualquier fin agrícola o ganadero y todo lo relacionado con estos dos fines.
- c) Bienes materiales que se usen en territorio nacional pero que hayan sido entregados en el extranjero, y por estos bienes se haya pagado el impuesto general de importación.
- d) Todo tipo de publicaciones culturales y no culturales, así como también medios de comunicación impresos.

Se considera que se causa el impuesto, en el momento en que se entregue el bien o se goce temporalmente del bien dentro del territorio nacional, es decir al momento de recibir la contraprestación pactada, surge la obligación de cubrir el monto pactado por el principal y por los accesorios derivados de dicha contraprestación.

Debemos tener en cuenta que esta figura jurídica, muchas veces, sirve para financiar las operaciones comunes de una empresa, es decir en ocasiones el ente económico no esta en condiciones financieras para realizar un desembolso importante para adquirir algún activo, se puede recurrir al uso o goce temporal del mismo bien, así la empresa no se descapitaliza y puede seguir con su proceso productivo o el objeto mercantil de que se trate.

### **Foto No. 2.3 Uso o Goce Temporal de Bienes.**



#### **2.3.4 Importación de Bienes y Servicios.**

La importación es la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regulación y fiscalización tributaria para después libremente destinar a una función económica de uso, producción o consumo.

Esta operación puede recaer en distintos tipos de objeto transportables, y se materializa al momento de pasar la línea aduanera e introducirla a consumo en el interior del país. Según su destino o función, se distingue las importaciones definitivas y las importaciones temporales.

Para los efectos de la LIVA se pueden considera importación de bienes o servicios los siguientes conceptos:

- La introducción al país de cualquier tipo de bien, entendiéndose estos por bienes tangibles o intangibles.
- La adquisición por parte de personas residentes en territorio nacional, de bienes intangibles vendidos por personas que radiquen en el extranjero.
- El uso o goce temporal, dentro del país, de bienes intangibles proporcionados por personas o entes extranjeros.
- El otorgamiento o goce temporal de bienes materiales, pero que la entrega se haya realizado por personas no residentes en el país.

- Los servicios profesionales ha que se refiere el Art. 14, de prestación de servicios independientes, prestados en territorio nacional por personas no residentes en el país, exceptuando todo tipo de transporte internacional.
- Cuando por algún motivo se exporte algún bien fuera del país, y este a su vez regrese adicionándole alguna mejora o aditamento especial, se considerará como retorno de exportaciones temporales, como el bien de que se trate retornara al país con un valor agregado., entonces causará este impuesto.

Podemos decir entonces que cualquier bien que ingrese al país, en territorio nacional se encuentre dentro de los actos o actividades que causan el IVA y entren al país por alguna de las fronteras mediante pedimento de importación cae en la clasificación de importaciones.

En las importaciones existen exenciones, que se señalan:

- Las que señala la legislación aduanera, no lleguen a concretarse, sean de carácter temporal, o cuando el territorio nacional sirva para enlazarlas con otro país de destino, además de los bienes que sean de importación temporal para su retorno al extranjero, pero si los bienes importados temporalmente son sujetos al uso o goce temporalmente, se le dará dicho tratamiento fiscal.
- Las de equipajes, menajes de casa, esto quiere decir que cuando una persona decida radicar en el país, tendrán derecho a transportar con ellos artículos que sirvan propiamente para el uso y trato de una familia, esto no estipula un limite o valor máximo puede ser; ropa, libros, obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones para su exposición, también los utensilios o herramientas que sirvan para el desarrollo profesional de alguna profesión, dentro de esta lista no pueden quedar comprendidas las mercancías que los interesados hayan tenido en el extranjero para realizar actividades comerciales. Solo se podrá importar un menaje de casa por familia o en su caso por persona.
- También se considera que cuando en el país, algún acto de enajenación o de prestación de servicios se encuentren exentos de dicho impuesto a la importación se le dará dicho tratamiento por tratarse de importaciones definitivas y adecuarse a las leyes mexicanas.
- Todas las donaciones que se realicen por personas residentes en el extranjero y estas se realicen a algún estrato de la administración federal, estatal o municipal, pero deben de realizarse mediante reglas de carácter general publicadas por la SHCP.

- Las obras de arte, que contengan un alto valor cultural y se destinen a la exposición pública y permanente en territorio nacional.
- Todas las obras de arte que hayan sido elaboradas por cualquier ciudadano mexicano y que además contengan un alto valor cultural y estas se valoren por las instituciones correspondientes, siendo ingresadas al país por su propio creador.
- Oro cuyo contenido mínimo sea del 80 %; éstas pueden ser monedas, piezas ornamentales, obras de arte, etc.

**Foto No. 2.4 Importaciones.**



Para considerar efectuada la importación es necesario tomar en cuenta que, el importador debe de presentar el pedimento de importación en la aduana correspondiente, si se trata de alguna importación temporal al convertirse esta en definitiva; tratándose de enajenación de bienes tangibles e intangibles así como el uso o goce temporal de bienes y la prestación de servicio, se considerara que al momento del pago de la contraprestación pactada es una importación.

Al referirse a la base del IVA en cuanto a importaciones de bienes intangibles, debemos de tener en cuenta que la base será, la misma que utilizaremos para calcular el impuesto general de importaciones, pero a la base le adicionaremos este último impuesto y todos los demás impuestos que se tengan que pagar de acuerdo con la legislación aduanera.

Para la base de exportaciones temporales, que regresen al territorio nacional con alguna adecuación o mejora se tomará la misma que se utiliza para el Impuesto General de Importación (IGI), adicionándole este último, con todos los demás impuestos que marca la ley aduanera.

En nuestro país existe una gran diferencia del equilibrio de las importaciones y exportaciones, esto es por el atraso tecnológico así como por la desventaja de los tratados internacionales que el ejecutivo federal contrae con varios países a nivel mundial. Esto quiere decir que nosotros importamos más de lo que exportamos por que no hay competitividad alguna con muchos países de primer mundo, mientras nosotros seguimos en vías de desarrollo.

### **2.3.5 Actividades mixtas o combinadas.**

Para que sea acreditable el IVA deberán reunirse los siguientes requisitos: (Art. 5 LIVA).

Cuando se esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, sólo por una parte de las actividades que realice el contribuyente, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando el IVA trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que se deba pagar el IVA o les sea aplicable la tasa de 0%, dicho impuesto será acreditable en su totalidad.
- II. Cuando el IVA trasladado o pagado en la importación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que no se deba pagar el IVA, dicho impuesto no será acreditable.
- III. Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones, servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el IVA, sea aplicable la tasa de 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate.
- IV. Tratándose de las inversiones a que se refiere la LISR, el IVA que le haya sido trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su importación será acreditable considerando el destino habitual que dichas inversiones tengan para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto o a las que se les aplique la tasa de 0%, debiendo efectuar el ajuste que proceda cuando se altere el destino mencionado. Para tales efectos se procederá en la forma siguiente:

- Cuando se trate de inversiones que le sea aplicable la tasa de 0%, el IVA que haya sido trasladado al contribuyente o el pagado en su importación, será acreditable en su totalidad en el mes de que se trate.
- Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente no esté obligado al pago del IVA, dicho impuesto no será acreditable.

**Imagen No. 2.3 Actividades Mixtas o Combinadas.**



# CAPITULO III

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO.



### CAPÍTULO III

#### 3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO.

##### 3.1 Ley de Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo al Art. 1° de la LIVA menciona la obligación del pago de este impuesto, por personas Físicas y Morales que realicen los siguientes actos o actividades en territorio nacional:

- 1.- Enajenen Bienes.
- 2.- Presten servicios independientes.
- 3.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- 4.- Importen bienes o servicios.
- 5.- Exportación de bienes o servicios.

Estas actividades solo las mencionamos a groso modo ya que cada una de ellas se han desarrollado y explicado en el capítulo que antecede, de igual manera es importante revisar la estructura de la LIVA, que a continuación presentamos:

**Tabla No. 3.1 Estructura de la LIVA.**

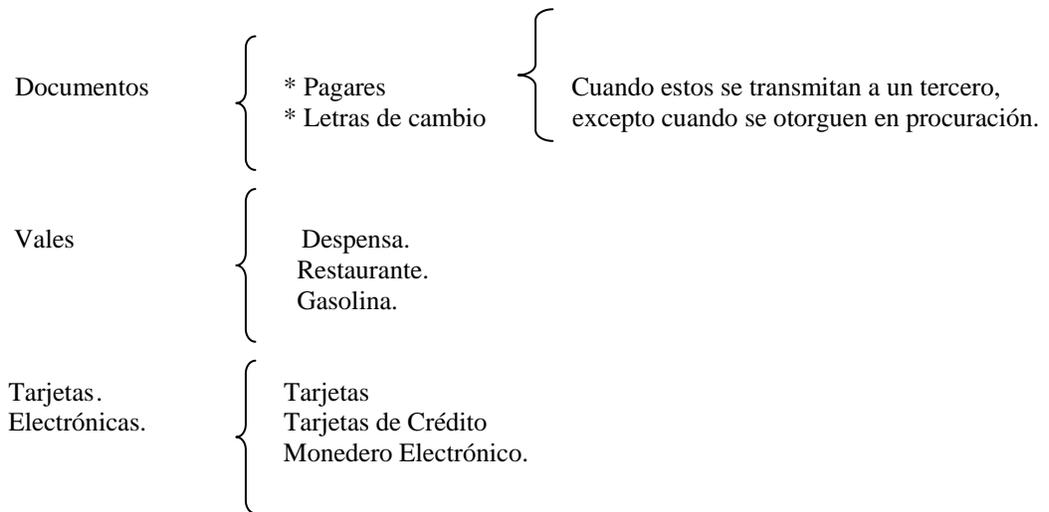
ESTRUCTURA GENERAL DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
Capítulos	Contenido	Artículos	
		Ley	Reglamento
I	Disposiciones Generales	1°. A 7°.	1°. a 17
II	De la Enajenación	8°. A 13	18 a 25
III	De la Prestación de Servicios	14 a 18-A	26 a 33
IV	Del Uso o Goce Temporal de Bienes	19 a 23	34
V	De la Importación de Bienes y Servicios	24 a 28	35 a 43
VI	De la Exportación de Bienes y Servicios	29 a 31	44 a 45-B
VII	De la Obligación de los Contribuyentes	32 a 37	46 a 50
VIII	De las Facultades de las Autoridades	38 a 40	51
IX	De las Participaciones a las Entidades Federativas	41 a 43	

**Fuente: Ley del Impuesto al Valor Agregado**

### 3.1.1 Momento de la Causación.

En base al Art. 1-B de la LIVA, el cual indica la mecánica llamada FLUJO DE EFECTIVO, ésta debe entenderse, como el momento en que se consideran EFECTIVAMENTE COBRADAS las contraprestaciones pactadas, ya sea que se reciban en efectivo, bienes o servicios, independientemente de que correspondan a anticipos, depósitos o cuando el interés del contribuyente quede satisfecho mediante cualquiera de los siguientes conceptos:

#### Mapa Conceptual No. 3.1 Forma de Pagos.



**Fuente: Elaboración Propia.**

Cuando la contraprestación haya sido pactada mediante cheque, ya sea en el caso de enajenación de bienes, prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, se considerará el pago del valor de la operación como efectivamente pagado o efectivamente cobrado en las siguientes circunstancias:

- a) En la fecha en que se realice el cobro del mismo o,
- b) Cuando los contribuyentes transmitan el cheque a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

En los Arts. 11, 17, 22 y 26 de la LIVA nos indica el momento en que se consideran efectuadas cada una de las actividades por las que se esta obligado al pago del IVA, así como el momento en que efectivamente se realiza el cobro. Para entender más claramente esta situación, se analizará en la siguiente tabla:

**Tabla No. 3.2 Momentos de Causación del Impuesto.**

ACTO O ACTIVIDAD	MOMENTO EN QUE SE CONSIDERA EFECTUADA
<p style="text-align: center;">E N A J E N A C I Ó N</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 11 LIVA</p>	<p>En el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien los preste y sobre el momento de cada una de ellas, ya sea total o parcialmente y/o que se expida el comprobante que ampare la enajenación.</p> <p>Cuando se trate de la enajenación de títulos distintos a los cheques, los cuales ceden derechos a la entrega y disposición de los bienes, se considera que estos se enajenan en el momento en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realice el pago por la cesión del título.</li> <li>• En el supuesto de no haber cesión de derechos, se considerará enajenación en el momento que se realice la entrega física de los bienes, que estos títulos amparen a otra persona diferente, la cual constituye dichos títulos.</li> <li>• En el caso de certificados de participación inmobiliaria; sé aceptara que existe la enajenación en el momento que son transferidos los bienes que amparen los certificados.</li> </ul>
<p style="text-align: center;">P R E S T A C I Ó N</p> <p style="text-align: center;">D E</p>	<p>Se entiende que la obligación de pagar el impuesto es en el momento en el que se cobren o sean exigibles las contraprestaciones de quien las otorguen o bien que se expida el comprobante que ampare el monto de la contraprestación, ya sea sobre el monto total o por parcialidades.</p> <p>Tratándose de intereses devengados según el Art. 18-A de la LIVA, establece lo siguiente: Se considerara como valor para los efectos del cálculo del impuesto, el valor real de los intereses devengados cuando estos se deriven de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos otorgados por instituciones que componen el sistema financiero.</li> <li>• Los créditos cedidos mediante contratos de apertura de crédito o cuenta corriente, en los que el acreditado ó deudor pueda hacer uso del crédito autorizado con los</li> </ul>

<p style="text-align: center;">S E R V I C I O S</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULOS 17, 18 Y 18-A LIVA</p>	<p>medios que el acreedor le otorgue.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de arrendamiento financiero, se deberá pagar el impuesto en el momento en el que estos se devenguen.</li> </ul> <p>Cabe hacer mención que en el Art. 8 tercer párrafo de la LISR, nos define quienes componen el sistema financiero.</p> <p><i>“El sistema financiero, para los efectos de esta Ley, se compone por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradora de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.”</i></p>
<p style="text-align: center;">I M P O R T A C I Ó N</p> <p style="text-align: center;">D E</p> <p style="text-align: center;">B I E N E S</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p style="text-align: center;">S E R V I C I O S</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 26</p>	<p>Se considera que se efectúa la importación de bienes o servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el momento en que el importador de los bienes presente el pedimento para realizar los trámites correspondientes en los términos de la ley aduanera.</li> <li>• En el caso de que la importación temporal se convierta como definitiva.</li> <li>• Tratándose de la adquisición de bienes intangibles enajenados por personas residentes en el país y que hayan sido enajenados por personas no residentes dentro del país o territorio nacional.</li> <li>• En el uso o goce temporal de bienes tangibles que se encuentren dentro del país o territorio nacional siempre y cuando estos hayan sido enajenados por personas no residentes en territorio nacional.</li> <li>• El uso o goce temporal dentro del territorio nacional de los bienes tangibles y cuya entrega física o material se hubiera realizado en el extranjero.</li> <li>• Cuando se pactan las contraprestaciones periódicas, se entenderá el momento en que se reciba el pago efectivo por la contraprestación.</li> <li>• En el caso de aprovechamiento dentro del territorio nacional por servicios prestados en el extranjero.</li> </ul>

LIVA	
U S C D C E C G C C E B T I E E M N P E C S R A L	<p>El contribuyente está obligado al pago de impuestos en el momento en que éste reciba el pago de contraprestación y sobre el monto de cada una de ellas.</p> <p>El Art. 19 de la LIVA, nos define que para efectos fiscales, el otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento y cualquier otro acto independientemente de la forma jurídica que para estos actos se utilice; quedan incluidos dentro de este rubro los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios de tiempo compartido; estos servicios consisten en ceder a un grupo de personas o mediante un tercero el uso o goce sobre el bien o ya sea por una parte del mismo, y por periodos previamente acordados, independientemente de que el pago se realice en efectivo o en el otorgamiento de partes sociales de una persona moral, siempre y cuando no se transmitan los activos de esta persona.</li> </ul>
ARTÍCULO 22 LIVA	

**Fuente: Elaboración Propia.**

Como se puede observar, en la tabla anterior se muestra en el momento que se considera efectuada la acusación del impuesto por cada una de las actividades como: enajenación, prestación de servicios, importación de bienes y servicios y uso o goce temporal de bienes.

### **3.1.2 Registro Contable.**

#### **Conforme a las Normas de Información Financiera (NIF).**

Las NIF, anteriormente conocidas como los Principios de Contabilidad Generable Aceptados (PCGA), emitidos actualmente por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), organismo que establece lineamientos que sirven de base para el mecanismo contable, mediante el cual deben ser registradas las operaciones de un ente económico, y para ello, permite utilizar tantas cuentas y subcuentas como sea necesario, estableciendo un catálogo de cuentas de acuerdo a la actividad económica de la empresa, con el único fin de llevar un sistema que permita identificar de manera eficaz y rápida las operaciones efectuadas por la empresa, no importando de que tipo de operación se trate, sin olvidar que estas deben de estar sujetas a lo que marcan las normas.

Es importante señalar, que estas normas nos hablan del tratamiento contable que se le deben de dar a las obligaciones que tienen cada empresa, con respecto a sus pasivos, ya sea con proveedores, créditos fiscales o deudas con instituciones financieras.

Tratándose del rubro de efectivo, este debe estar constituido por moneda de curso legal o sus equivalentes, propiedad de una entidad y disponibles para las operaciones que esta realice.

Las modificaciones realizadas afectarán la forma en que opera la contabilidad, el CINIF ha planteado estos cambios, entre otras justificaciones, para ser compatibles con la normatividad contable internacional. Por otro lado, los postulados básicos mantiene la esencia de los PCGA, emitidos por el IMCP. Los principios de contabilidad ahora postulados básicos, constituyen uno de los elementos por aquellos que ejercen o estudian la contabilidad, que deberán considerar para el registro contable.

Los postulados básicos se ubican en la NIF A-2, y esta norma tiene la finalidad de definirlos, sobre estos se basa el cómo debe operar el sistema de información contable, estos son: Entidad Económica, Devengación Contable, Asociación de Costos y Gastos con Ingresos, Negocio en Marcha, Dualidad Económica, Consistencia e Integridad.

#### **Conforme a la Reforma Fiscal del Año 2004.**

La reforma fiscal que surgió en el año 2004 para la determinación del IVA, por parte de las autoridades, ha sido una de las reformas más significativas y controversiales que se incorporó a nuestro sistema tributario. Debido a ésta reforma se modificó totalmente tanto los momentos de causación como de acreditamiento del IVA.

En el año 2005 el esquema adoptó una mecánica de Causación en relación directa con el Acreditamiento con base al flujo de efectivo derivado de los actos o actividades realizados por la empresa, esto repercutió en aspectos beneficiosos para la empresa (como en la descapitalización derivada del financiamiento del impuesto en operaciones pactadas a crédito), también lo es que se beneficiaría a la empresa para solventar sus obligaciones mercantiles, pudieran resultar limitadas, confusas y perjudiciales en su aplicación práctica.

Al considerar solo las operaciones efectivamente cobradas o pagadas durante el mes se establece la base del impuesto el cual se considerará como pago definitivo. Una de las dificultades principales para determinación del impuesto se da con las operaciones realizadas en los últimos días del mes, ya que se tiene que disponer de las conciliaciones bancarias actualizadas para poder identificar los cheques que hayan sido

operados por la institución financiera, incluyendo los cheques que se encuentren pendientes de cobro en el mes inmediato anterior, descontando los cheques pendientes de cobro al mes en que se determine el pago del impuesto.

A continuación se muestran algunas operaciones determinadas en un mes que pudiesen presentarse en cualquier ente económico, para efecto de visualizar los registros contables con base en el flujo de efectivo.

1.- Se realiza compra de mercancía por \$1,000.00 más IVA a crédito.

Compras Materias Primas	1,000.00	
IVA acreditable provisionado	150.00	
Proveedores		1,150.00

2.- Se pagan honorarios al Sr. Carlos López Gutiérrez por \$ 5,000.00 más IVA, menos 10% de retención de IVA y 10% de retención de ISR, el día 02 de enero de 2007, el cheque se cobro el mismo día.

Honorarios	5,000.00	
IVA Acreditable	250.00	
IVA acreditable provisionado	250.00	
IVA pendiente de acreditar	500.00	
10% Ret. IVA		500.00
10% Ret. ISR		500.00
IVA acreditable provisionado		250.00
Bancos		4,750.00

3.- Se realizan gastos por la compra de refacciones para maquinaria de servicio por \$3,500.00 más IVA, 50% al contado y 50% a crédito.

Mantenimiento de Equipo	3,500.00	
IVA Acreditable	262.50	
IVA acreditable provisionado	525.00	
IVA acreditable provisionado		262.50
Acreedores Diversos		2,015.50
Bancos		2,015.50

4.- Se vende mercancía a La Cajita Feliz S. A. de C. V. por \$50,000.00 más IVA al contado.

Bancos	57,500.00	
IVA Traslado Cobrado		7,500.00
Ingresos por Ventas		50,000.00

5.- Se vende mercancía al Sr. Rafael Mejía Calixto por \$ 20,000.00 más IVA, 50% en efectivo y 50% a crédito.

Bancos	11,500.00	
Cientes	11,500.00	
IVA Traslado Provisionado	1,500.00	
IVA trasladado Cobrado		1,500.00
IVA Traslado Provisionado		3,000.00
Ingresos por Ventas		20,000.00

6.- Se liquida el 50% restante de la compra efectuada en el punto 1.

Proveedores	1,150.00	
IVA acreditable	150.00	
IVA Acreditable Provisionado		150.00
Bancos		1,150.00

7.- Se liquida el 50% restante por la compra efectuada en el punto 3.

Acreedores Diversos	2,012.50	
IVA Acreditable	262.50	
IVA Acreditable Provisionado		262.50
Bancos		2,012.50

8.- Se realiza el cobro del 50% restante de la venta pactada en el punto 5.

Bancos	11,500.00	
--------	-----------	--

IVA Traslado Provisionado	1,500.00
IVA Traslado Cobrado	1,500.00
Cientes	11,500.00

9.- Se efectúa el traspaso del IVA del mes, de IVA acreditable al IVA trasladado Cobrado.

IVA Traslado Cobrado	1,425.00
IVA Acreditable	1,425.00

10.- Se traspasa el saldo de IVA Traslado Cobrado al IVA por Pagar, el cual se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente.

IVA Traslado	9,075.00
IVA por Pagar	9,075.00

Desde que fue aprobada la Reforma Fiscal del 2004, es la mecánica que se ha aplicado desde entonces a las empresas mexicanas, para el registro contable con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo la LIVA menciona en su Art. 32 que es obligación de los contribuyentes llevar contabilidad, de acuerdo al CFF, su Reglamento y el Reglamento de la LIVA, y efectuar la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que se deba pagar el impuesto por las distintas tasas.

### **3.2 Los Requisitos Fiscales.**

#### **3.2.1 Comprobantes Fiscales.**

#### **DEFINICIÓN DE COMPROBANTE FISCAL.**

El término de comprobante fiscal no existe como tal, pero sin embargo daremos una explicación de que es un comprobante:

Es el documento que sirve para comprobar las adquisiciones de mercancías, servicios e inversiones y siempre que se cumpla con los requisitos fiscales para su deducibilidad, un comprobante fiscal puede ser alguno de los siguientes:

- Factura.
- Nota de Crédito.
- Recibo de Honorarios.
- Nota de Cargo.
- Recibo de Arrendamiento.
- Boleto de avión.
- Ticket en forma continúa con autorización fiscal.

### **3.2.2 Obligación de Expedir Comprobantes con Requisitos Fiscales.**

Los contribuyentes deberán expedir comprobantes señalando en estos, además de sus registros que se establecen en el CFF, Art. 28, 29 y 29-A y su Reglamento, el importe del IVA que se traslada expresamente y por separado al adquirente ya sea de bienes, uso o goce temporal o prestación de servicios. Dichos comprobantes deberán ser entregados o enviados a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación en un plazo no mayor de 15 días siguientes a aquel en que se debió pagar el impuesto en los términos de los Arts. 11, 17 y 22 de la citada Ley.

### **CONTRIBUYENTES QUE PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES.**

En el caso de los contribuyentes que presten servicios personales cada pago que reciban por la prestación de estos servicios se entenderá que este pago esta hecho en una sola exhibición y de ninguna manera como una parcialidad.

### **IVA TRASLADADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO.**

Los contribuyentes están obligados a trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación que expidan, siempre que el adquirente, el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el bien otorgado así lo solicite. Los actos o actividades a los que se les aplique la tasa del 0 % no se les aplicará esta disposición.

Así mismo a los contribuyentes que se les retenga el impuesto deberán anotar la leyenda “Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado” y separar el monto del impuesto retenido.

Para una mejor comprensión de los requisitos que las autoridades fiscales solicitan en los comprobantes, analizaremos la siguiente factura:



1. Nombre, denominación o razón social.
- 2.- Domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien expida el comprobante.
- 3.- Contener impreso el número de folio.
- 4.- Lugar y fecha de expedición.
- 5.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- 6.- Cantidad de la mercancía.
- 7.- Descripción de la mercancía.
- 8.- Valor unitario consignado en número.
- 9.- Importe total consignado en número o letra.
- 10.- Monto del impuesto que se traslada.
- 11.- Datos de identificación del impresor, fecha de impresión y vigencia, núm. de aprobación del sistema de control de impresores seguido del número asignado por este sistema, fecha de autorización en sistema de Internet del SAT seguido de la fecha, con letra no menor de 3 puntos.
- 12.- Cédula de identificación fiscal.
- 13.- La leyenda “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”, con letra no menor de 3 puntos.
- 14.- Señalar si el pago de la contraprestación se realiza en una sola exhibición.
- 15.- Debe contener la leyenda “Efectos Fiscales al Pago”.
- 16.- Señalar el número de parcialidad que se cubre así como el impuesto que se traslada.

### **3.2.3 Pagos en Parcialidades.**

En el caso del comprobante que ampare los actos o actividades por los que se este obligado al pago del IVA en este se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se realiza en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se realice el pago en una solo exhibición el comprobante deberá indicar el importe total de la operación y el monto equivalente al impuesto que se traslada o se cobre.

Si la contraprestación se paga en parcialidades el comprobante que se expida por el acto o actividad de que se trate, este deberá indicar además el monto total de la parcialidad que se cubre en ese momento, y el monto equivalente al impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad.

Si la contraprestación se pacta en parcialidades el pago que de estas se haga con posterioridad a la fecha en que haya sido expedido el comprobante conforme al párrafo anteriormente descrito, los contribuyentes están obligados a expedir un comprobante por cada parcialidad que reciban.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de anotar el importe de las parcialidades que se paguen, en el reverso del comprobante en los términos del art. 134 Fracción II de la LISR, deberán anotar la fecha del pago, el impuesto trasladado y en su caso, el monto del impuesto retenido.

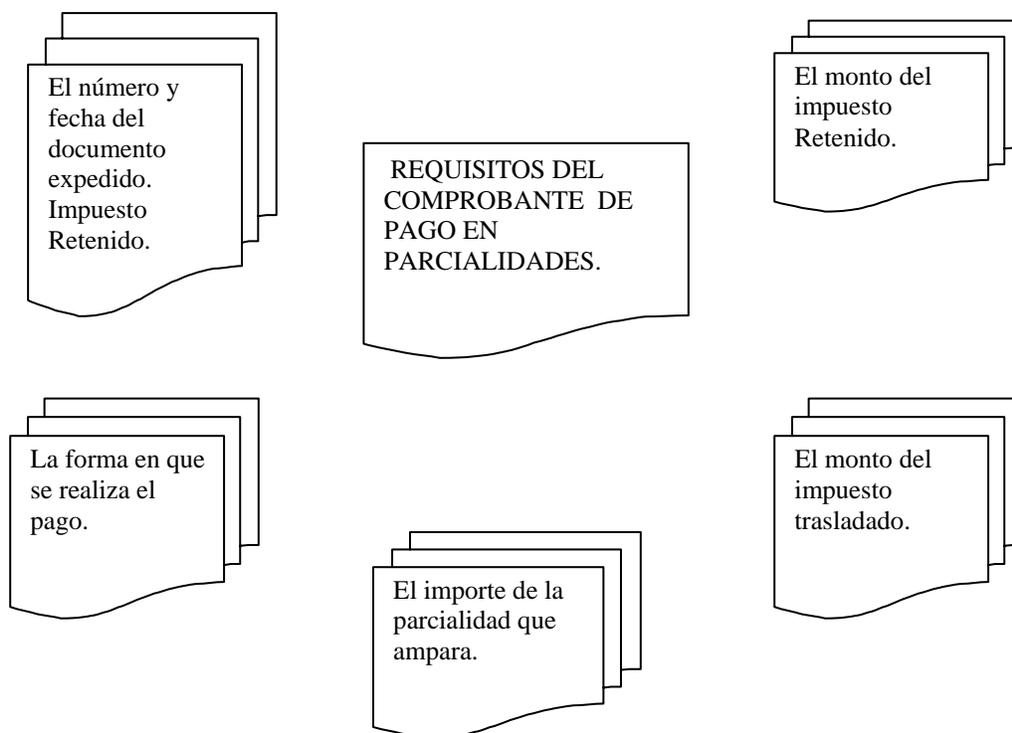
Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio en el que los bienes y servicios se ofrezcan.

Los comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos autorizados por el SAT, los cuales deberán contener los requisitos establecidos en el art. 29-A en las fracciones I, II, III, y IV del CFF.

**Foto No .3.1 Comprobantes Fiscales.**



### Mapa Conceptual No. 3.1 Requisitos de los Comprobantes en Parcialidades.



Fuente: Elaboración Propia.

### 3.3. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado.

#### 3.3.1 Pagos Definitivos.

Se aplica el esquema de flujo de efectivo, mencionado al principio del capítulo, y en virtud de éste, el IVA se causa hasta que la Empresa Integradora efectivamente cobra el ingreso, cuotas, comisiones y/o prestación de servicios, y el impuesto acreditable se podrá restar hasta que efectivamente se haya pagado.

El impuesto al valor agregado se calculará de la siguiente manera:

- Se multiplica el total de los ingresos gravados del periodo por la tasa de impuesto que corresponda.
- Al resultado anterior se resta el impuesto acreditable (el que se pagó en la adquisición de los bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de la actividad), y en su caso, los saldos a favor pendientes de disminuir.

- La diferencia que resulte de la operación anterior es el impuesto a pagar o el saldo a favor que se debe enterar mensualmente, el cual es considerado como PAGO DEFINITIVO, y no se tiene obligación de hacer cálculo anual de impuesto al valor agregado; sin embargo, se debe proporcionar la información anual, mediante el programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), que se obtiene en el portal de Internet del SAT.
- Los pagos deberán presentarse, en caso de obtener IVA a pagar, se podrá pagar en los portales de los bancos, en Internet, o en caso de obtener IVA a favor, deberá presentarse en el portal del SAT, como “Avisos en Ceros” a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Así mismo los contribuyentes podrán presentar su pago, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla No. 3.3 Calendario de Plazos para presentar Pagos Definitivos.**

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha limite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil.
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles.
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles.
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles.
8 y 0	Día 17 más cinco días hábiles.

**Fuente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)**

Considerando la mecánica explicada en los párrafos anteriores para el cálculo del IVA mensual, a continuación se ejemplifica para su mayor comprensión.

### **Ejemplo No. 3.1 Pago Definitivo**

**Cálculo del Pago Definitivo del mes de Diciembre del 2006 del IVA.**

#### **Ingresos**

En el periodo a declarar obtuvo \$112,000.00 de ingresos por concepto de comisiones y prestación de servicios, que se integran de la siguiente forma:

**Comisiones cobradas:**

Concepto	Importe	IVA cobrado	Total
Integrada A	\$32,000.00	\$4,800.00	\$36,800.00
Integrada B	\$ 9,500.00	\$1,425.00	\$10,925.00
Integrada C	\$18,000.00	\$2,700.00	\$20,700.00
<b>Total de comisiones</b>	<b>\$59,500.00</b>	<b>\$8,925.00 (1)</b>	<b>\$68,425.00</b>

**Ingresos por prestación de servicios:**

Concepto	Importe	IVA cobrado	Total
Integrada A	\$23,000.00	\$3,450.00	\$26,450.00
Integrada B	\$17,500.00	\$2,625.00	\$20,125.00
Integrada C	\$12,000.00	\$1,800.00	\$13,800.00
<b>Total de servicios</b>	<b>\$52,500.00</b>	<b>\$7,875.00 (1)</b>	<b>\$60,375.00</b>

**Gastos de la integradora:**

En el periodo a declarar realizó gastos por \$86,000.00, que se integran de la siguiente forma:

Concepto	Importe	IVA acreditable	Total
Renta	\$22,000.00	\$3,300.00	\$25,300.00
Honorarios	\$38,000.00	\$5,300.00	\$43,700.00
Luz	\$ 2,500.00	\$ 375.00	\$ 2,875.00
Teléfono	\$ 3,500.00	\$ 525.00	\$ 4,025.00
Mantenimiento	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
<b>Total de gastos</b>	<b>\$86,000.00</b>	<b>\$12,900.00</b>	<b>\$98,900.00</b>

### **Cálculo del impuesto al valor agregado.**

IVA trasladado por la empresa integradora (1)	\$16,800.00
Menos	
IVA acreditable	\$12,900.00
Impuesto por pagar	<u>\$3,900.00</u>

### **3.3.2 Acreditamiento.**

En base al Art. 4 de la LIVA, el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, a la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Se entiende por impuesto acreditable el IVA que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes del IVA y no se podrá transmitir a menos que sea una fusión. En el caso de escisión, el acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión sólo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando desaparezca la sociedad escidente, se estará a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 14-B del CFF.

### **Ejemplo No. 3.2 Acreditamiento de IVA**

Valor de los actos o actividades gravados	55,000.00
(x) Tasa correspondiente	<u>15 %</u>
(=) IVA trasladado por el contribuyente	8,250.00
(-) IVA acreditable	<u>7,500.00</u>
(=) IVA por pagar	750.00
(-) Acreditamiento de IVA a favor del mes anterior	<u>750.00</u>
(=) IVA a pagar después del Acreditamiento	0.00

### **ACREDITAMIENTO DE ACUERDO AL ART. 5-B DE LA LIVA.**

Los contribuyentes, podrán acreditar el IVA que les haya sido trasladado al realizar operaciones de adquisición de bienes, servicios o por el uso o goce temporal de bienes o el pagado en su importación, en la cantidad que resulte de aplicar al impuesto la proporción, que el valor de las actividades por las que se deba pagar el impuesto o a las que se les aplique la tasa de 0%, correspondientes al año de calendario inmediato

anterior al mes por el que se calcula el impuesto acreditable, represente en el valor total de las actividades, realizadas por el contribuyente en dicho.

El período que se considerará para el cálculo de la proporción estará comprendido desde el mes en el que se iniciaron las actividades y hasta el mes por el que se calcula el impuesto acreditable. Si se ejerce la opción mencionada anteriormente se debe conservar por un período de sesenta meses, contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento.

### REQUISITOS PARA ACREDITAR EL IVA

- Erogaciones estrictamente indispensables (deducibles del ISR).
- Identificación de actividades (gravadas, exentas, indistintas).
- Traslado expreso y por separado. Casos de cheques y estados de cuenta.
- IVA efectivamente pagado.
- IVA trasladado retenido deberá haber sido previamente enterado.

### CONCEPTOS EXCLUIDOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN.

- Las importaciones de bienes o servicios.
- Enajenación de activos fijos y cargos diferidos.
- Los dividendos percibidos.
- Enajenación de acciones o partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito.
- Enajenación de moneda nacional y extranjera.
- Intereses percibidos ni ganancia cambiaria.
- Enajenación de bienes adquiridos por dación en pago, adjudicación judicial o fiduciaria, por quienes no puedan conservarlos por disposición leg.
- Los que deriven de operaciones financieras derivadas.

#### Ejemplo No. 3.3 Cálculo de la Proporción.

	Valor total de las actividades gravadas (incluida tasa 0%).	460,000.00
	Valor total de las actividades exentas y que no son objeto del impuesto.	240,000.00
(=)	Valor total de las actividades	700,000.00
	Total de IVA Acreditable	55,000.00
(x)	Proporción	0.6571
(=)	Impuesto acreditable.	36,140.50
	Valor total de actividades gravadas en el mes, incluidas a las que se les aplica la tasa de 0%.	460,00.00
(/)	Valor total de actividades realizadas del mismo mes.	700,000.00
(=)	Proporción	0.6571

### **3.3.3 Compensación Universal.**

*“La compensación se entiende como la cantidad que iguala en el lado opuesto de la misma cuenta o estado”.*

La compensación universal entro en vigor a partir de julio de 2004, de acuerdo a lo procedimientos y condiciones del Art. 23 del CFF. Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración pueden optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros cumpliendo con cuatro requisitos sobre las contribuciones a compensar:

- Que deriven de impuestos federales distintos de los que se causan con motivo de la importación.
- Que las administre la misma autoridad.
- Que no tengan un destino específico.
- Deben consignarse como saldo a favor en una declaración.

Bajo este esquema de Compensación Universal, no se podrá compensar, en los siguientes supuestos:

#### **Contribuciones Federales.**

No procede la compensación universal de saldos a favor que se deriven de impuestos federales contra las siguientes contribuciones:

- Las aportaciones de seguridad social.
- Las contribuciones de mejoras.
- Los derechos.
- Los productos y aprovechamientos.

#### **Retenciones de IVA.**

En ningún caso se pueden compensar contra otros impuestos federales, las retenciones de IVA a que se refiere el Art. 1-A de la LIVA a cargo de los contribuyentes.

#### **Compensación de IVA contra IVA**

Tampoco se pueden compensar los saldos a favor de IVA, contra las cantidades que resulten a cargo de este mismo impuesto, es decir, IVA contra IVA.

Los saldos de IVA a favor se pueden acreditar contra el IVA que resulte a cargo en los meses posteriores. Esta aplicación fiscal no es una compensación sino un acreditamiento. Debido a ello en tales casos no es necesario presentar avisos de compensación.

Si hablamos de un saldo a favor de IVA hacia el futuro se estaría en presencia de un acreditamiento por así disponerlo la LIVA, pero, si hablamos de aplicar un saldo a favor posterior contra un saldo a cargo anterior estaríamos en presencia de una compensación.

**Tabla No. 3. 4 Impuestos contra los que se puede compensar.**

SALDO A FAVOR EN:	ISR Propio	IVA Propio	IMPAC	IEPS Propio	TENENCIA AERON	Retención ISR	Retención IVA	Retención IEPS
ISR Propio	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
IVA Propio	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
IMPAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
IEPS Propio	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
TENENCIA AERON	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI

**Fuente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)**

Esta tabla muestra la forma correcta en que se pueden compensar los impuestos, de acuerdo a las disposiciones generales y criterios que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **AVISO DE COMPENSACIÓN.**

Si el contribuyente opta por realizar la compensación de saldos, se obliga al mismo tiempo a presentar un aviso ante la ALAC que le corresponda, mediante la forma fiscal 41 acompañada de los Anexos

y documentos que se señalan en el reverso de dicha forma fiscal, según el tipo de impuesto que haya compensado.

El Art. 23 del CFF establece un plazo de 5 días hábiles para presentar este aviso una vez efectuada ésta, sin embargo, la regla 2.2.5., de la RMF vigente permite hacer el uso del calendario siguiente para la presentación del citado aviso.

El citado aviso se presentará conforme al siguiente calendario, según el sexto dígito numérico de su RFC:

**Tabla No. 3.5 Calendario Opcional para la presentación de los avisos de compensación.**

Sexto dígito numérico de la clave del RFC.	Día siguiente al de la presentación de la declaración en que se hubiera efectuado la compensación
1 y 2	Sexto día hábil siguiente
3 y 4	Séptimo día hábil siguiente
5 y 6	Octavo día hábil siguiente
7 y 8	Noveno día hábil siguiente
9 y 0	Décimo día hábil siguiente

**Fuente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)**

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del Art. 21 del CFF, sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el período transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación indebida hasta aquél en que se haga el pago del monto de la compensación indebidamente efectuada.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de CFF.

Si resultase diferencias, a cargo una vez efectuada la compensación de que se trate, se pagarán en la misma declaración.

En relación con el Art. 6. de la LIVA, los contribuyentes que determinen saldo a favor en la declaración mensual de este impuesto, podrán optar por compensarlo contra otros impuestos a su cargo distintos de dicho impuesto, en lugar de solicitar su devolución o efectuar su acreditamiento, siempre que se cumpla con las condiciones y requisitos a que se refiere el primero de los artículos citados.

Si efectuada la compensación, resulta un remanente del saldo a favor, este podrá continuar compensándose o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea por la totalidad del remanente.

Las cantidades determinadas a favor de los contribuyentes en las declaraciones mensuales, cuya compensación se hubiera, no podrán acreditarse ni solicitarse devolución.

### **3.3.4 Retenciones de IVA.**

La retención es la obligación establecida por la leyes fiscales a cargo de la persona física o moral que ejerce control sobre al fuente económica del tributo, a efecto de que , de la misma, recaude y entere al fisco el monto del impuesto de un contribuyente determinado.

En el Art. 1-A de la LIVA establece que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- Sean Instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- Personas Morales que reciban servicios personales independientes o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por Personas Físicas, respectivamente.
- Personas Morales que adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
- Personas Morales que reciban servicios de auto transporte terrestre de bienes, prestados por Personas Físicas o Morales.
- Personas Morales que reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean Personas Físicas.
- Sean Personas Físicas o Morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- Sean Personas Morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación o al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, o tengan un régimen similar en los términos de la legislación aduanera, o sean empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de

vehículos de auto transportes o de auto partes para su introducción a depósito fiscal, cuando adquieran bienes autorizados en sus programas de proveedores nacionales.

No se realizara la retención del impuesto a personas físicas o morales que estén obligados al pago del IVA por la importación de bienes.

A continuación ejemplificamos un recibo correspondiente a una persona física el cual se le hace retención de IVA, con sus respectivos requisitos fiscales que anteriormente ejemplificamos.

**Imagen No. 3.2 Recibo de Honorarios con requisitos fiscales.**

		<b>JOSE LUIS OROZCO SANDOVAL</b> FTES. DE CHAPULTEPEC No. 158-A FRACC. FTES. DEL VALLE C.P. 54900		TELEFONO: 54 21 48 30 REG. FED. CONTR. OOSL 540315 A72 CURP OOSL540315HMRNS09	
BUENO POR: RECIBI DE: DOMICILIO: R.F.C.:		<b>RECIBO DE HONORARIOS</b> N <sup>o</sup> <b>0878</b>			
LA CANTIDAD DE:					
POR CONCEPTO DE:					
		<b>HONORARIOS</b> \$		<b>TULTITLAN, EDO. DE MEXICO</b>     ..... <b>FIRMA</b>	
		<b>I. V. A.</b> \$			
		<b>SUBTOTAL</b> \$			
		<b>RETENCION I.S.R.</b> \$			
		<b>RETENCION I.V.A.</b> \$			
		<b>TOTAL</b> \$			
<small>Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Efectos fiscales al pago.</small>					
<small>LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPRESO POR: SERVICIO DYPRESS DE IMPRESION S.A. DE C.V. CALZ. DEL HUESO No. 501 COL. VERDEBEL COAPA C.P. 14200 DEL TLAHUACALPAN MEXICO D.F. R.F.C. SEI 91021 LMA TEL. 5678-01-79 AUT. INCLUIDA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 6-MARZO-2002. SE IMPRIMIERON FOLIOS DEL 801 AL 900 IMPRESO 11-OCTUBRE-2004 VIGENCIA AL 10-OCTUBRE-2006. NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTORIZADOS SAT 2062 (DPK330)</small>					

# CAPITULO IV

## ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL IVA CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTICULOS PARA REGALO, S.A DE C.V.



## **CAPÍTULO IV**

### **1. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL IVA CON BASE EN EL FLUJO DE EFECTIVO EN LA COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO, S. A. DE C. V.**

#### **4.1 Información de la Compañía Integradora de Artículos para Regalo, S. A. de C. V.**

##### **4.1.1 Antecedentes.**

La Asociación Mexicana de Fabricantes de Artículos para Regalos, Decoración y Artesanías, A. C, fue fundada y legalmente constituida el día 2 de julio de 1984. Las empresas que se ocupan profesionalmente de la fabricación y/o manufactura de artículos para regalo, decoración y artesanías contaban ya con una plataforma que les permitiría fomentar el desarrollo del comercio nacional e internacional, con la activa participación de todos sus agremiados.

La necesidad de orientar los esfuerzos de los micro, pequeños y medianos empresarios que constituyen la industria del regalo en nuestro país, a través de una unidad representativa de los intereses de todos, fue el eslabón para que en el mes de abril de 1984 un grupo de apenas cinco empresas sostuvieran las primeras reuniones que desembocarían, con el concurso de otras 27 decididas y entusiastas entidades, en una asociación que en verdad cumpliera con aquellos objetivos.

Sin embargo la Asociación no pudo cumplir con las expectativas de crecimiento de los asociados, la cual se haría a través de la inversión de las utilidades que se habían generado por las exposiciones antes realizadas, por lo que parte del consejo de administración ( Sr. Bernardo Podolsky Rosenfeld ), el Secretario del Consejo de Administración ( Ing. Ángel Landeros Chávez ), y uno de lo fundadores ( C. P. Rafael Silva Rendón ), asistieron a diferentes reuniones de las cuales se obtuvo información muy valiosa con la cual se pudo concretar la formación de una Empresa Integradora con apoyo adicional del despacho contable y fiscal especialistas en Asociaciones Civiles e Integradoras llamado en ese tiempo Orozco Felguerez y Asociados, S. C ( Actualmente Inteligis, S. A. de C. V. ) con el cual se sigue trabajando a la fecha.

Finalmente se creó la Compañía Integradora de Artículos para Regalo, .S. A de C. V. ( CIAR ), la cual se constituyó legalmente el día 01 de Octubre de 1996.

**Foto: 4.1 Consejo de Administración.**



Con la idea clara de constituir esta empresa y con la acertada asesoría con que se contó fue más fácil obtener el registro de Empresa Integradora por parte de la SE, una vez constituida y con las aportaciones de los primeros asociados (aproximadamente 10 personas, miembros del consejo de administración de AMFAR, A. C.), y la utilidad con que se contaba de las ferias realizadas por la misma asociación, se decide adquirir totalmente el edificio donde actualmente se encuentran ubicados e invitan en un inicio a unirse a este proyecto al resto de los integrantes de AMFAR, A.C., de esta manera es como inicia Compañía Integradora de Artículos para Regalo. S. A. de C.V. ( CIAR ) un camino lleno de logros inesperados la cual actualmente es la única empresa integradora en el Distrito Federal considerada como “CASO DE EXITO”, que a la fecha cuenta con un número aproximado de 3000 asociados.

El éxito de las actividades que se realizan se ha evidenciado por el constante incremento de las ventas de los participantes en las exposiciones y el enorme prestigio que han adquirido los negocios asociados. Lo que en un principio consistió en una agrupación de empresarios preocupados por el crecimiento de la industria, es hoy en día una prestigiada asociación, referencia obligada y líder indiscutible para la comunidad comercial del regalo en México, y con proyección hacia el mundo.

El domicilio fiscal de la compañía es actualmente en la Ciudad de México D.F., en las calle de Guanajuato 214, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700, llevando acabo en este lugar todas y cada una de sus operaciones.



- Retenedor de ISR.
- Retenedor de IVA.
- Persona moral obligada a Dictaminarse por el monto de sus ingresos.

## **FILOSOFÍA.**

Compañía Integradora de Artículos para Regalo, .S. A de C. V ofrece servicios especializados de apoyo a la PYMES, para mejorar sus ventas al mercado nacional, incursionando actualmente en el mercado internacional, impulsando las exportaciones con facilidades administrativas.

Su filosofía esta reflejada en tres conceptos:

- Misión.
- Visión.
- Objetivos.

## **MISIÓN.**

Cubrir las necesidades de los integrados con los más altos estándares de calidad que el mercado exige, con la promoción y realización de exposiciones, conferencias y eventos que a su vez, promuevan y vendan los productos y artículos que fabriquen sus integrados.

## **VISIÓN.**

Otorgar beneficios a todos nuestros integrados comerciales, haciendo grandes esfuerzos para enlazarlos con los mercados internacionales.

## **OBJETIVOS.**

Ser una incubadora de empresas exportadoras, a través de brindarles asesoría a las integradas mediante la cual ellos deberán aprender entre otras cosas, a analizar cuál es la mejor forma de presentar sus productos, qué tipo de publicidad es la que les conviene emplear para que su mercancía tenga mayor impacto en los consumidores, cuáles son los cambios necesarios que deben de hacer a sus artículos con el fin de ser más competitivos en el mercado, en otras palabras los integrados deben de hacerse responsables de los productos que ofertan y CIAR S.A. DE C.V. se encarga de la parte administrativa que estos movimientos generan.

## **VENTAJAS.**

- Negociación con una sola empresa.
- Facturación unificada (ahorro en gastos por tramitaciones).
- Ahorro en trámites.
- Representante de compañías asociadas en toda la república mexicana.

### **4.1.2 Objeto Social y Giro de la Empresa.**

CIAR, S.A. de C.V., tiene como principal objeto social apoyar y promover la exportación de los productos fabricados por sus socios, así como brindar los servicios especializados de:

- Consolidación de mercancías.
- Trámites aduanales.
- Carga de contenedores.
- Empaque.
- Transportación a cualquier parte del mundo.

## **GIRO COMERCIAL.**

Prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y media empresa constituidas en nuestro país, principalmente en los giros de artículos de regalo los cuales comprenden los siguientes:

- Acrílico, importación, hogar, cuchillería y otros.
- Artesanías, orfebrería, plaque, latón, cobre, bronce, porcelana, pewter.
- Artículos de papel, vidrio y vitrales, muñecos, peluches.
- Blancos y textiles, cuadros, portarretratos y esculturas, lámparas y candiles, muebles y madera y tapetes.
- Bolsas y accesorios de piel.
- Cosméticos y perfumes, fragancias, sachets, flores y velas.
- Joyería, relojes y accesorios.

#### **4.1.3 Principales Empresas Integradas.**

Uno de los mas grandes apoyos que brinda CIAR, S.A. de C.V., es la coordinación de las diferentes exposiciones que se llevan a cabo año con año, a fin de que sus integradas tengan un espacio en el que se pueda exhibir la diversidad y originalidad de artículos 100% mexicanos, en este caso la puntualidad y compromiso de los asociados es fundamental para que se alcance el éxito deseado.

Para mayor referencia ver la cronología de las ferias elaboradas desde su creación a la fecha. **(ANEXO 3)**

Así mismo las empresas que pretendan integrarse deberán enviar a las oficinas de CIAR, S.A. de C.V., carta solicitud en papel membretado de la empresa solicitante, firmado por el representante legal o dueño de la empresa, con atención a la Comisión de Membresías y Comisión de Honor y Justicia, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la empresa (Razón social y nombre comercial).
- Domicilio (Calle, número, colonia, localidad y código postal).
- Teléfono y Fax en caso de tenerlo.
- Especificar el giro comercial dentro de la Expo-Regalo (Especificando que artículos y en que materiales están elaborados).
- Especificar si es: Fabricante, Distribuidor, Importador, Etc.
- Datos para facturación y correspondencia.
- Indicar el nombre de quien será el representante ante la CIAR, S.A. DE C.V. (uno sólo), designado y firmado por el representante legal o dueño de la empresa.
- Nacionalidad.
- En caso de ser extranjero acreditar su calidad migratoria, tanto de las personas físicas como de las personas morales.

Como empresas integradas y asociadas temporales para poder participar en las exposiciones antes mencionadas, en CIAR, S.A. DE C.V., se lleva a cabo un análisis de las empresas que pretende incorporarse a estos eventos ya que es muy importante mantener el prestigio que se ha obtenido hasta el momento.

Para poder realizar dicho análisis en necesario integrar un expediente del interesado, el cuál debe de contener copia de la siguiente documentación:

- Acta constitutiva de la Empresa.
- Solicitud de Inscripción de la SHCP (Formato R1).
- Cédula del RFC.

- Ultimo pago provisional.
- Fotografías, muestra física o catálogo de sus productos.
- Cinco referencias comerciales.
- Comprobante de domicilio.
- En caso de ser importador o distribuidor, copia de pedimentos aduanales recientes.

Una vez analizada la información anterior se les comunica si fueron aceptados o rechazados; este proceso puede tardar de uno a dos días, en caso de ser aceptados, deberán pasar a las oficinas de CIAR, S. A DE C.V., para que puedan escoger su(s) stand(s) y realizar el pago correspondiente.

Adicional a lo anterior deberán presentar una carta en hoja membretada de la empresa de la cual se informará entre otros datos la persona que fungirá como representante ante CIAR, S.A. DE C. V, Dentro de la feria los participantes se deberán de apegar al reglamento que rige a la misma.

La realización de las ferias han tenido muchos beneficios para los participantes, para algunos no solo durante el evento ya que se llegan a concretar ventas considerables sino también posteriormente, ya que algunos compradores se toman su tiempo para analizar los artículos que les hayan llegado a interesar y la venta se llega a realizar tiempo después.

Un punto mas que CIAR, S.A. DE C.V., intentó abarcar con el fin de obtener beneficio para sus asociados, fue el llevar a cabo compras por volumen de los diferentes insumos que necesitan para cada una de ellas a crédito mínimo de seis meses por cuenta y orden de los asociados, sin embargo, este proyecto no se pudo realizar ya que no se contó con el apoyo de los que en su momento hubieran sido beneficiados.

#### **4.1.3.1 Características de algunas Integradas.**

A continuación enumeramos varias de las empresas integradas, las cuales como mencionamos tienen actividades comerciales referentes a la actividad del regalo, aunque no todas se dedican a la venta de los mismos artículos como a continuación describimos:

**Foto: 4.2 Cajas y Novedades S.A. de C.V.**



Bolsas de papel para promocionales y boutiques; cajas de cartón y desarrollo de empaques.

Domicilio:

Volcán Ceboruco Num.1905-A.

C.P. 45070.

Col.: El Colli.

Zapopan, JAL.

Tels: (33) 3620 0770. Fax: (33) 3620 7069

**Foto: 4.3 Baazar Santa Sofía.**



Excelentes productos artesanales de diseño propio en barro, hierro forjado, madera, vidrio y resina, con infinidad de complementos.

Domicilio:

Zapote Num. 2074.

C.P. 45130.

Col.: Hogares De Nuevo México.

Zapopan, JAL.

**Foto: 4.4 Kamael.**



Fabricación y diseño de accesorios decorativos, regalos y recuerdos para toda ocasión. Conjugamos nuestros diseños con forja, cerámica, velas, flores, resina, vidrio, marmolina y pasta terracota.

Domicilio:

José Santos Chocano Num. 2112.

C.P. 64550.

Col.: Martínez.

Monterrey, N.L.

Foto: 4.5 Novelty Corp. de México, S.A. de C.V.



Fabricantes y distribuidores de juegos de mesa : barajas, dominos, ajedrez, cubilete, naipes, casinos, backammos, juegos de salón, bingos, ruletas, juegos magnéticos, darderas, plumas, etc.

Domicilio:

Guizar Y Valencia Num. 21 C.P. 53500.

Col.: San Andrés Atoto.

Naucalpan, Méx.

Foto: 4.6 Velas de Agua, S.A. de C.V



Fabricante de velas de agua, hydro, tierra, gel, aceites aromáticos, gemas de vidrio, conchas de mar, cuarzos, pétalos aromáticos, piedras de playa, accesorios de vidrio, recipientes de vidrio.

Domicilio:

Av. México Num. 126 C.P. 4100.

Col.: Del Carmen Coyoacan.

México, D.F.

**Foto: 4.7 Grupo Lane.**



Fabricación de artículos en aluminio fino y latón niquelado en combinación con vidrio, madera y otros.  
Reparación de piezas de plata, plateado, niquelado, latón y cobre para restaurantes, hoteles y el hogar.

Domicilio:

Santa Isabel Num. 34 C.P. 1130.

Col.: Molino De Santo Domingo.

México, D.F.

**Foto: 4.8 Cerámica Stelara.**



Amplia línea, de cerámica de alta temperatura, con diseño y calidad de exportación. Arte para la mesa, decoraciones y artículos para el hogar, piezas para aromaterapia, masajes y relajación, accesorios para baño.

Domicilio:

Km.9 Carr. San Miguel A Dr. Mora C.P. 37880.

Col.: Rancho Cardenal A.P. 394.

San Miguel De Allende, Gto.

**Foto: 4.9 Rafael Arcángel Arte Total.**



Espesjes estilo vintage, vírgenes en barro, arte objeto, cuadros y nichos con corazón.

Domicilio:

Eulogio parra num. 967.

C.P. 44200.

Col.: Centro.

Guadalajara, Jal.

**Foto: 4.10 Lalo Treasures/ Heaven Angels.**



El mundo de la belleza y color donde cada pieza es única, 100 hecha a mano en Europa, distribuidor exclusivo Orna Lalo. La más amplia variedad de angelitos, productos importados con excelente control de calidad, distribuidor exclusivo Angelstar.

Domicilio:

Av. Tulum Num. 260 Int. Plaza Las Américas E 206.

C.P. 77500.

Col.: Sm7 Mza 4,5 Y 9.

Cancun, Q. Roo.

**Foto: 4.11 Jatoba, S.A. de C.V.**



Muebles de madera resistentes al exterior y sus complementos.

Domicilio:

Nezahualc6yotl Num. 13.

C.P. 62000.

Col.: Centro.

Cuernavaca, Mor.

**Foto: 4.12 Tabacos San Andr6s, S.A. de C.V.**



Art6culos para el fumador y regalos (encendedores, cuadros, esculturas; art6culos de importaci6n, para decoraci6n y uso personal).

## **4.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

### **4.2.1 Periodo JUNIO del Ejercicio 2006.**

Tomando en cuenta que en la actualidad las empresas integradoras representan un punto de partida muy importante para nuestro país, al estar conformadas por micro, pequeñas y medianas empresas conocidas como PYMES, las cuales son impulsadoras del desarrollo de nuestra economía. Hemos decidido analizar la correcta aplicación del Impuesto al Valor Agregado con base al flujo de efectivo de CIAR, S.A. DE C. V. en el periodo del mes de Junio 2006, lo que implica el análisis y la evaluación, desde la codificación en base a las cuentas de catálogo para los movimientos registrados en ese mes, la mecánica para determinar pagos definitivos, hasta la correcta presentación de dicho impuesto como lo marca la ley que lo regula.

Así mismo nuestro objetivo, en base a los resultados obtenidos, es emitir las recomendaciones pertinentes ya sea para seguir mejorando la optimización de este esquema de flujo de efectivo o llevar a cabo una reestructuración en la manera de aplicarlo.

### **CUENTAS DE IVA UTILIZADAS EN CIAR, S.A. DE C.V.**

- IVA Acreditable provisionado.
- IVA Acreditable.
- IVA Pendiente por acreditar.
- IVA Traslado provisionado.
- IVA Traslado.

El IVA acreditable provisionado surgió de la necesidad de adecuar el catalogo de cuentas por el manejo de IVA con base a flujo de efectivo, tiene la finalidad de registrar (cargos) todo el IVA que se encuentra en las facturas de los proveedores de bienes o servicios y demás gastos; también se reflejan en esta cuenta los descuentos, bonificaciones, devoluciones que los proveedores hagan (abonos), además de que cuando se encuentran los pagos efectivamente cobrados el IVA de esos pagos se abona a la cuenta.

El IVA acreditable se usa solo para registrar el IVA de los pagos efectivamente cobrados y que se tiene derecho al acreditamiento.

El IVA pendiente por acreditar solo se usa para registrar las operaciones que se realicen con sujetos obligados a la retención del impuesto, como lo son el uso o goce temporal de bienes inmuebles y el servicio de fletes de auto transporte de carga. Debido ha que dicho impuesto se debe de declarar por completo hasta el momento de su entero ante las autoridades correspondientes.

El IVA trasladado provisionado se utiliza para registrar el IVA total de las ingresos que se realizan en un periodo determinado en este caso se realiza la provisión de las ingresos mensualmente (abonos); también se utiliza esta cuenta para registrar el IVA de las devoluciones, bonificaciones y rebajas que CIAR., S.A. DE C.V., realice a sus clientes (integradas).

El IVA trasladado se utiliza para registrar paulatinamente el IVA efectivamente cobrado a las integradas a las que se les concedió crédito otorgado con anterioridad.

#### 4.2.2 Catálogo de Cuentas.

Para el desarrollo de nuestro caso es necesario conocer el catálogo de cuentas que utiliza CIAR., S.A. DE C. V., para el manejo contable y financiero que utiliza dicha empresa.

**Tabla No. 4.1 Catálogo de Cuentas.**

<b>COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO, S. A DE C. V GUANAJUATO No. 214 COL. ROMA CATÁLOGO DE CUENTAS</b>			
<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>EDO. FINAN.</b>
<b>ACTIVO</b>			
102	CAJA	DEUDORA	BALANCE
103	BANCOS	DEUDORA	BALANCE
<b>104</b>	<b>IVA ACREDITABLE</b>	DEUDORA	BALANCE
<b>104 0001</b>	<b>IVA ACRED 15%</b>	DEUDORA	BALANCE
<b>104 0002</b>	<b>IVA ACRED 10%</b>	DEUDORA	BALANCE
<b>105</b>	<b>IVA PROVISIONADO</b>	DEUDORA	BALANCE
<b>105 0001</b>	<b>IVA PROV 15%</b>	DEUDORA	BALANCE
<b>105 0002</b>	<b>IVA PROV 10%</b>	DEUDORA	BALANCE
<b>106</b>	<b>IVA PENDIENTE</b>	DEUDORA	BALANCE
108	DEUDORES	DEUDORA	BALANCE
109	CLIENTES	DEUDORA	BALANCE
110	CUENTAS POR COBRAR	DEUDORA	BALANCE
121	CRÉDITO AL SALARIO	DEUDORA	BALANCE
137	EQPO OFICINA	DEUDORA	BALANCE
139	EQPO. CÓMPUTO	DEUDORA	BALANCE
140	DEP. ACUM. EQPO. CÓMPUTO	ACREEDORA	BALANCE
145	MOBILIARIO Y EQPO DE LOCAL	DEUDORA	BALANCE
146	DEP. ACUM. MOB Y EQPO LOCAL	ACREEDORA	BALANCE
155	MEJORAS AL LOCAL	DEUDORA	BALANCE
156	AMORT. MEJORAS AL LOCAL	ACREEDORA	BALANCE
157	PRIMA DE SEG. PAG. X ANTICIP.	DEUDORA	BALANCE
			<b>CONTINÚA</b>

<b>PASIVO</b>			
201	PROVEEDORES	ACREEDORA	BALANCE
202	IMPUESTOS POR PAGAR	ACREEDORA	BALANCE
<b>202 0008</b>	<b>IVA RETENIDO</b>	ACREEDORA	BALANCE
<b>202 0008 003</b>	<b>4% S/FLETES</b>	ACREEDORA	BALANCE
203	ACREEDORES	ACREEDORA	BALANCE
<b>204</b>	<b>IVA TRASLADADO</b>	ACREEDORA	BALANCE
<b>204 0001</b>	<b>IVA TRASL 15%</b>	ACREEDORA	BALANCE
<b>204 0002</b>	<b>IVA TRASL 10%</b>	ACREEDORA	BALANCE
<b>205</b>	<b>IVA TRASLADADO PROVISIONADO</b>	ACREEDORA	BALANCE
<b>205-01</b>	<b>IVA TRASLADADO PROV. 15%</b>	ACREEDORA	BALANCE
<b>205-02</b>	<b>IVA TRASLADADO PROV. 10%</b>	ACREEDORA	BALANCE
206	SUELDOS POR PAGAR	ACREEDORA	BALANCE
<b>CAPITAL</b>			
301	CAPITAL SOCIAL	ACREEDORA	BALANCE
303	APORTACIONES FUT. AUM. CAPITAL	ACREEDORA	BALANCE
304	RESULTADO DE EJER ANTERIORES	ACREEDORA	BALANCE
305	RESULTADO DEL EJERCICIO	ACREEDORA	BALANCE
<b>CTAS DE RESULTADOS</b>			
410	INGRESOS	ACREEDORA	RESULTADOS
420	OTROS INGRESOS	ACREEDORA	RESULTADOS
520	GASTOS DE ADMINISTRACION	DEUDORA	RESULTADOS
530	GASTOS DE OPERACIÓN	DEUDORA	RESULTADOS
550	GASTOS FINANCIEROS	DEUDORA	RESULTADOS

En base a este catálogo sabremos de qué manera están clasificadas las cuentas contables y cómo se han codificado las operaciones que realiza la empresa.

### 4.3 DESARROLLO DEL CASO.

#### 4.3.1 Análisis del Procedimiento del Flujo de Efectivo.

Retomando el concepto de Flujo de Efectivo, sabemos que es el procedimiento contable, en el cual se manifiestan los ingresos y egresos reales, que resultan de las operaciones realizadas por una entidad en un periodo contable, es decir que solo se tomaran en cuenta los que realmente representen una entrada o una salida de efectivo de dicho periodo

De esta definición partimos para el análisis de las cuentas contables que se ven afectadas para el control de flujo de efectivo dentro de CIAR, S.A. DE C.V.

#### **4.3.2 Papeles de Trabajo.**

Independientemente del sistema de contabilidad en donde se registran todas y cada una de las operaciones de la empresa se realiza un sistema analítico de las principales operaciones de la empresa; es decir se tiene un registro pormenorizado con cada uno de los Clientes, Deudores, Proveedores, Acreedores, Impuestos por pagar, Sueldos por pagar, Conciliación de IVA Acreditable Provisionado, Gastos del mes en cuestión, retenciones, etc.

**Imagen No. 4.2 Elaboración de Papeles de Trabajo.**



Mes a mes se realiza la conciliación bancaria de cada una de las cuentas del sistema financiero de la empresa para confirmar la información que se tiene en la cédula de IVA Acreditable Provisionado, es decir las partidas que se encuentren en conciliación deben de reflejarse en la cédula como pendientes de cobro por parte de nuestros proveedores o clientes en su caso.

Estas cédulas que se manejan en forma externa al sistema de contabilidad son de gran ayuda, además que se tiene un control sobre todas las operaciones de la empresa, la ayuda de estas, les permiten atacar varios rubros importantes de la empresa por que se tiene la información día con día y no se esperan ha que finalice el mes para realizar el Flujo de efectivo. Debido ha que el departamento de contabilidad tiene acceso a las cuentas bancarias se puede realizar día con día una vigilancia de los ingresos-egresos de la empresa.

**Tabla No. 4.2 Cédula Integración IVA Acreditable Provisionado.**

**COMPAÑÍA INTEGRADORA PARA ARTÍCULOS DE REGALO, S. A DE C. V  
INTEGRACIÓN DEL IVA ACREDITABLE PROVISIONADO DEL MES DE JUNIO DE 2006**

FECHA	PÓLIZA	IMPORTE	IVA	FECHA DE PAGO	CHEQUE	IMPORTE	IVA	SALDO
17-11-03	P.D.11	6.020,00	903,00				0,00	903,00
17-11-03	P.D.12	6.020,00	903,00				0,00	903,00
24-02-04	P.D.10	538.900,71	80.835,11	25/02/2004	CH. 5327	619.334,74	80.782,79	52,31
08-03-04	PE-07	11.740,07	1.761,01	08/03/2005	CH-665	5.172,67	674,70	1.086,31
30-09-04	PD-13	234.810,45	35.221,57	08/09/2004	CH-5343	257.892,37	35.206,73	14,83
13-11-04	PD-04	279.011,32	41.851,70	12/11/2004	CH-5350	320.574,70	41.851,12	0,46
16-12-04	PE-34	40.330,00	6.049,50	16/12/2004	CH-998	44.999,50	5.869,50	180,00
31-12-04	PD-35	43.460,00	6.519,00				0,00	6.519,00
06-01-05	PE-27	111.149,64	16.672,45	06/01/2005	CH-220	68.050,79	8.876,19	7.796,26
23-02-05	PE-47	153.857,34	23.078,60	23/02/2005	CH-4386	154.875,69	20.201,18	2.877,42
28-02-05	PD-16	414.448,87	62.167,33	18/02/2005	CH-4385	476.609,45	62.166,45	0,88
10-05-05	PE-5	2.767,50	415,13	10/05/2005	CH-1081	3.128,63	408,08	7,04
31-05-05	PD-15	869,57	130,44				0,00	130,44
31-07-05	PD-11	5.265,41	789,81	20/07/2005	CH-4408	6.032,25	786,82	3,00
30-09-05	PD-14	585.091,74	87.763,76	01/09/2005	CH-4412	672.035,82	87.656,85	106,91
25-10-05	PE-83	86.956,52	13.043,48	25/10/2005	CH-1165	85.000,00	11.086,96	1.956,52
29-11-05	PE-97	43.478,26	6.521,74	29/11/2005	CH-7	25.000,00	3.260,87	3.260,87
31-12-05	PD-33	2.883.592,47	432.538,87	31/12/2005	CH-2139	1.855.758,09	325.028,24	107.510,63
31-12-05	PD-34	124.340,09	18.651,01	05/01/2006	CH-435	115.206,46	17.078,19	1.572,82
30-04-06	PD-13	499.821,63	74.973,24	04/04/2006	CH-2141	573.679,95	74.827,82	145,42
25-05-06	PE-93	88.811,15	13.321,67	25/05/2006	CH-1244	102.132,82	13.321,67	0,00
31-05-06	PE-35	2.262,97	339,45	31/05/2006	CH-2149	2.602,42	339,45	0,00
31-05-06	PE-77	1.100,00	121,00	31/05/2006	CH-219	1.221,00	121,00	0,00
31-05-06	PD14	306.617,38	45.992,61				0,00	45.992,61
10-05-06	PE-87	75.420,55	11.313,08	10/05/2006	CH-63	49.058,87	6.398,98	4.914,10
26-06-06	PE-27	5.790,00	868,50	26/06/2006	CH-515	6.658,50	0,00	868,50
29-06-06	PE-66	114.725,36	17.208,80	29/06/2006	CH-234	131.934,16	0,00	17.208,80
20-06-06	PE-73	406,00	60,90	20/06/2006	CH-152	466,90	0,00	60,90
29-06-06	PE-76	80,86	12,13	29/06/2006	CH-155	92,99	0,00	12,13
29-06-06	PE-77	480,00	72,00	29/06/2006	CH-156	552,00	0,00	72,00
30-06-06	PD-14	444.629,75	66.694,46				0,00	66.694,46
30-06-06	PD-15	124.409,19	18.661,38				0,00	18.661,38
30-06-06	PD-16	149.556,48	22.433,47				0,00	22.433,47
30-06-06	PD-17	688.121,77	103.218,27				0,00	103.218,27
			0,00				0,00	0,00
<b>SALDO AL 30 JUNIO DE 2006</b>						<b>882.399,78</b>		<b>415.163,76</b>

En esta cédula se registran mensualmente las partidas correspondientes al IVA Acreditable Provisionado, su función es reflejar el IVA que esta pendiente de acreditar. Cuando se paga la factura de algún proveedor este se ve reflejado en dicha cédula y si el pago no se realiza por el total de la factura el saldo se ve reflejado en este papel de trabajo para que posteriormente se determine si el saldo de dicha factura se cubre con una nota de crédito o fue algún error de cobro por parte de los proveedores.

Si dicho saldo se encuentra reflejado por completo, se verifica el saldo de las cuentas bancarias analizando la posibilidad de cubrir con dichos pagos antes de su vencimiento para gozar de los descuentos por pronto pago, en pocas palabras el saldo que nos arroje esta cédula es el IVA que se tiene derecho a acreditarse pero que por algún motivo no se ha acreditado.

**Tabla No. 4.3 Cédula Integración IVA Acreditable de Gastos**

**COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO, S. A. DE C. V.**  
**INTEGRACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DE GASTOS DEL PERIODO JUNIO 2006**

CTA	SUB CTA	NOMBRE	JUNIO			
			TOTAL	SIN BASE	BASE	IVA
	31	ASESORÍAS	275.655,65		275.655,65	41.348,35
	52	ARTS. DE LIMPIEZA	475,91	46,32	429,59	64,44
	60-3	BOLETOS DE AVIÓN	9.256,38	7.036,91	2.219,47	332,92
	50	COMISIONES BANCARIAS	35.240,86		35.240,86	5.286,13
	1	COMPRAS	1.435.303,11		1.435.303,11	215.295,47
	61	CONSUMOS	1.028,69		1.028,69	154,30
	56	EMPAQUES Y ENVOLTURAS	13.050,00		13.050,00	1.957,50
139	7	EQPO. DE CÓMPUTO	21.060,00		21.060,00	3.159,00
	54	FLETES	2.437,00		2.437,00	365,55
	33	LUZ	40.766,52		40.766,52	6.114,98
	37	MANTTO DE LOCAL	89.595,24		89.595,24	13.439,29
155	7	MEJORAS AL LOCAL	173.913,06		173.913,06	26.086,96
	48	MENSAJERIA Y PAQUETERÍA	2.236,56		2.236,56	335,48
	42	MTTO EQPO DE CÓMPUTO	8.290,00		8.290,00	1.243,50
	35	PAPELERÍA	1.521,39		1.521,39	228,21
	36	PROPAGANDA Y PUB.	129.761,12		129.761,12	19.464,17
	53	SEGURIDAD	13.446,50		13.446,50	2.016,98
	46	SERVICIOS ADMON	18.076,00		18.076,00	2.711,40
	34	TELÉFONO	10.975,66		10.975,66	1.646,35
TOTALES			2.282.089,65	7.083,23	2.275.006,42	341.250,96

IVA ACREDIT. PROVISIONADO	341.153,51
IVA PENDIENTE POR ACREDITAR	97,48
<b>TOTAL IVA ACREDITABLE</b>	<b>341.250,99</b>

Este papel de trabajo se elabora mes por mes de manera acumulativa por el departamento de contabilidad, es de control interno de la empresa, respecto al IVA que se tiene registrado en todas las operaciones correspondientes en las cuentas de gastos de manera global.

**Tabla No. 4. 4 Cédula Integración IVA Retenido.**

**COMPAÑÍA INTEGRADORA PARA ARTÍCULOS DE REGALO, S. A DE C. V  
INTEGRACIÓN DE RETENCIONES DE IVA**

MES	HONOR.	FLETES	TOTAL
ENERO			0,00
FEBRERO			0,00
MARZO		172,43	172,43
ABRIL		120,43	120,43
MAYO	1.525,26	74,64	1.599,90
<b>JUNIO</b>		<b>97,48</b>	<b>97,48</b>
TOTAL ACUM	1.525,26	464,98	1.990,24

En esta cédula se registran de igual manera mensualmente las retenciones que se hayan efectuado por concepto de fletes y honorarios de los proveedores de servicios que tiene CIAR., S.A. DE C.V. Sirve también para integrar todos los pagos hechos a estos proveedores y verificar si las retenciones que se están realizando son las correctas de acuerdo a la LIVA, adicionalmente cuando se presenta la DIM en los datos del anexo de retenciones, se pueden obtener de estos controles establecidos por el departamento de contabilidad.

**4.3.3 Presentación de Pagos Definitivos.**

En CIAR, S.A. de C.V. resulta fácil determinar el IVA debido a todos los controles que se manejan para la correcta aplicación del IVA tanto por Ingresos como por Egresos de cada mes y la constante vigilancia de las cuentas bancarias por parte del departamento de contabilidad. Como la información se encuentra procesada, debidamente depurada y formada analíticamente, resulta casi nula la equivocación de la determinación del pago definitivo de IVA.

A continuación analizaremos las bases para la determinación del Pago Definitivo del mes de Junio, el cual es objeto de nuestro estudio.

**Tabla No. 4.5 IVA Acreditable Tasa 15% Junio 2006.**

CIAR, S.A. de C.V.						
IVA Acreditable Junio 2006 (Cifras en pesos)						
	IVA Acreditable Provisionado 15%			IVA Acreditable Pagado 15%		
	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
Enero	86,708.39	131,711.34	-45,002.95	132,259.50		132,259.50
Febrero	193,188.66	185,143.55	8,045.10	183,092.51		183,092.51
Marzo	118,144.53	155,401.90	-37,257.37	155,401.90		155,401.90
Abril	141,251.08	209,542.12	-68,291.04	209,714.55		209,714.55
Mayo	168,227.51	219,566.38	-51,338.87	219,686.81		219,686.81
<b>Junio</b>	341,153.51	214,989.33	126,164.18	<b>216,589.23</b>		<b>216,589.23</b>
<b>Total</b>	1,048,673.68	1,116,354.62	-67,680.95	1,116,744.50		1,116,744.50

**Tabla No. 4.6 IVA Acreditable Tasa 10% Junio 2006.**

CIAR, S.A. de C.V.						
IVA Acreditable Junio 2006 (Cifras en pesos)						
	IVA Acreditable Provisionado 10%			IVA Acreditable Pagado 10%		
	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
Enero	2,651.26	2,651.26	0.00	2,651.26		2,651.26
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Abril	340.73	226.00	114.73	226.00		226.00
Mayo	0.00	114.73	-114.73	114.73		114.73
<b>Junio</b>	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
<b>Total</b>	2,991.99	2,991.99	0.00	2,991.99		2,991.99

**Tabla No. 4.7 IVA Traslado Tasa 15% Junio 2006.**

CIAR, S.A. de C.V.						
IVA Traslado Junio 2006 (Cifras en pesos)						
	IVA Traslado Provisionado			IVA Traslado Pagado		
	Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
Enero		179,393.16	179,393.16		179,393.16	179,393.16
Febrero		138,139.91	138,139.91		138,139.91	138,139.91
Marzo		205,788.56	205,788.56		205,788.56	205,788.56
Abril		265,645.30	265,645.30		265,645.30	265,645.30
Mayo		206,155.26	206,155.26		206,155.26	206,155.26
<b>Junio</b>		277,895.05	277,895.05		<b>277,895.05</b>	<b>277,895.05</b>
<b>Total</b>		1,273,017.24	1,273,017.24		1,273,017.24	1,273,017.24

**Tabla No. 4.8 Pago Definitivo Junio 2006.**

<b>CIAR, S.A. de C.V.</b>					
<b>Pago Definitivo IVA (Cifras en pesos)</b>					
<b>2006</b>					
	IVA Acreditable	IVA trasladado	IVA A Cargo	IVA A favor	Acredi. de IVA
Enero	134,910.76	179,393.16	44,482.40		44,482.40
Febrero	183,092.51	138,139.91		44,952.60	
Marzo	155,401.75	205,788.56	50,386.81		50,683.81
Abril	209,940.55	265,645.30	55,704.75		55,704.75
Mayo	219,801.54	206,155.26		13,646.28	
<b>Junio</b>	<b>216,589.71</b>	<b>277,895.05</b>	<b>61,305.34</b>		<b>61,305.34</b>
<b>Total</b>	<b>1,119,736.82</b>	<b>1,273,017.24</b>	<b>211,879.30</b>	<b>58,598.88</b>	<b>211,879.30</b>

Después de pasar por todos los controles que se tiene establecido en CIAR, S.A. de C.V. se procede a realizar el llenado de estas cédulas en donde se muestra primeramente el IVA Acreditable Provisionado que como ya dijimos es el IVA total de gastos, entre otros, que se tienen durante un mes determinado tanto los cargos como los abonos.

También se requiere del IVA Acreditable que es el que efectivamente se pago a los proveedores de bienes o servicios y demás gastos, el cual ya tuvo que pasar por todo un proceso de verificación y registro de las operaciones financieras de la empresa para la correcta aplicación de este papel de trabajo, si no se llevaran acabo estos controles resultaría incierto e inservible la utilización de estas cédulas.

El IVA Traslado Provisionado es el de los ingresos del mes de que se trate. Se va registrando paulatinamente conforme las integradas hagan los depósitos de los servicios solicitados hacia nuestras cuentas bancarias. En este caso con respecto al mes de Junio, toda la facturación fue pagada en el mismo mes ya que el IVA Traslado y el IVA Traslado Provisionado tienen el mismo saldo.

Por último se hace el concentrado de IVA Acreditable y del IVA Traslado para determinar si en el periodo resulta IVA a Cargo o IVA a Favor, considerando el procedimiento de acreditamiento del IVA a Cargo, ya que la empresa cuenta con IVA a Favor, como se puede observar.

Tabla No. 4.9 Balanza de Comprobación Junio 2006.

CIAR, S.A. de C.V. R.F.C. IAR-961001-MEA Balanza de Comprobación (Cifras en pesos) JUNIO del 2006 Guanajuato 214 Col. Roma C.P. 06700						
Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo del Periodo	Saldo Actual
<b>ACTIVO</b>						
102	Caja.	76.834,00	5.000,00	0.00	5.000,00	81.834,00
103	Bancos.	352.779,04	3.222.476,03	3.012.832,76	209.643,27	562.422,31
104	<b>IVA Acreditable.</b>	<b>7.864.947,21</b>	<b>216.589,23</b>	<b>0.00</b>	<b>216.589,23</b>	<b>8.081.536,44</b>
<b>104-01</b>	<b>IVA Acred 15%</b>	<b>7.817.842,79</b>	<b>216.589,23</b>	<b>0.00</b>	<b>216.589,23</b>	<b>8.034.432,02</b>
<b>104-02</b>	<b>IVA Acred 10%</b>	<b>47.104,42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>47.104,42</b>
<b>105</b>	<b>IVA Provis.</b>	<b>288.999,55</b>	<b>341.153,51</b>	<b>214.989,33</b>	<b>126.164,18</b>	<b>415.163,73</b>
<b>105-01</b>	<b>IVA Prov 15%</b>	<b>288.999,55</b>	<b>341.153,51</b>	<b>214.989,33</b>	<b>126.164,18</b>	<b>415.163,73</b>
<b>106</b>	<b>IVA Pendiente</b>	<b>1.599,90</b>	<b>97,48</b>	<b>1.599,90</b>	<b>-1.502,42</b>	<b>97,48</b>
108	Deudores	411.462,14	9.633,19	1.243,03	8.390,16	419.852,30
109	Clientes	13.912.295,72	3.565.831,84	2.124.909,30	1.440.922,54	15.353.218,26
110	Cuentas por Cobrar	3.976,19	0.00	3.940,50	-3.940,50	35,69
121	Crédito al Salario	3.564,82	2.175,41	2.267,00	-91,59	3.473,23
137	Eqpo. Oficina	88.811,15	0.00	0.00	0.00	88.811,15
139	Eqpo. Cómputo	162.984,35	21.060,00	0.00	21.060,00	184.044,35
140	Dep. Acum. Eqpo. Cómputo Mobiliario Y Eqpo. de Local	-76.176,20	0.00	0.00	0.00	-76.176,20
145	Dep. Acum. Mob. y Eqpo. Loc.	3.130.990,20	0.00	0.00	0.00	3.130.990,20
146	Mejoras al Local	-577.562,73	0.00	0.00	0.00	-577.562,73
155	Amort. Mejoras al Local	5.463.056,50	173.913,06	0.00	173.913,06	5.636.969,56
156	Local	-524.511,50	0.00	0.00	0.00	-524.511,50
157	Prima de Seg. Pag. X Anticipado	732.060,89	0.00	6.116,76	-6.116,76	725.944,13
	<b>*** TOTAL ACTIVO</b>	<b>31.316.111,23</b>	<b>7.557.929,75</b>	<b>5.367.898,58</b>	<b>2.190.031,17</b>	<b>33.506.142,40</b>
<b>PASIVO</b>						
201	Proveedores	1.943.755,43	797.381,50	1.650.598,59	853.217,09	2.796.972,52
202	Impuestos Por Pagar	23.449,55	23.192,22	36.448,96	13.256,74	36.706,29
202-08	<b>IVA Retenido</b>	<b>1.951,21</b>	<b>1.600,00</b>	<b>97,48</b>	<b>-1.502,52</b>	<b>448,69</b>
<b>202-08-02</b>	<b>10% S/Honorarios</b>	<b>1.875,47</b>	<b>1.525,00</b>	<b>0.00</b>	<b>-1.525,00</b>	<b>350,47</b>
<b>202-08-03</b>	<b>4% S/Fletes</b>	<b>75,74</b>	<b>75,00</b>	<b>97,48</b>	<b>22,48</b>	<b>98,22</b>
203	Acreeedores	352.809,38	15.007,50	15.007,50	0.00	352.809,38
<b>204</b>	<b>IVA Traslado</b>	<b>7.067.437,25</b>	<b>0.00</b>	<b>277.895,05</b>	<b>277.895,05</b>	<b>7.345.332,30</b>
<b>204-01</b>	<b>IVA Trasl 15%</b>	<b>7.067.437,25</b>	<b>0.00</b>	<b>277.895,05</b>	<b>277.895,05</b>	<b>7.345.332,30</b>
206	Sueldos Por Pagar	2.788,09	100.368,03	99.460,49	-907,54	1.880,55
						<b>CONTINÚA</b>

	<b>*** TOTAL PASIVO</b>	9.390.239,70	935.949,25	2.079.410,59	1.143.461,34	10.533.701,04
<b>CAPITAL</b>						
301	Capital Social	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
303	Aportaciones Fut. Aum. Capital	11.581.904,63	0,00	0,00	0,00	11.581.904,63
304	Resultado de Ejer. Anteriores	-431.963,10	0,00	0,00	0,00	-431.963,10
305	Resultado del Ejercicio	119.986,62	0,00	0,00	0,00	119.986,62
	<b>*** TOTAL PASIVO</b>	9.390.239,70	935.949,25	2.079.410,59	1.143.461,34	10.533.701,04
<b>INGRESOS</b>						
410	Ingresos	6.634.147,98		1.852.633,67	1.852.633,67	8.486.781,65
420	Otros Ingresos	1,00				1,00
	<b>**TOTAL INGRESOS</b>	6.634.148,98	0,00	1.852.633,67	1.852.633,67	8.486.782,65
<b>EGRESOS</b>						
520	Gastos de Administración	141.167,20	27.982,38		27.982,38	169.149,58
530	Gastos de Operación	2.805.272,60	772.598,68		772.598,68	3.577.871,28
550	Gastos Financieros	142.436,14	51.272,84	45.790,06	5.482,78	147.918,92
	<b>*** TOTAL EGRESOS</b>	3.088.875,94	851.853,90	45.790,06	806.063,84	3.894.939,78
	<b>** TOTAL BALANZA</b>	7.060.670,34	7.473.834,40	1.481.644,38	0,00	7.060.670,34

Finalmente mostramos la Balanza de comprobación, la cual refleja la posición de las cuentas de IVA, respecto a su naturaleza, así mismo los cargos y los abonos registrados por las operaciones celebradas en dicho periodo, las cuales nos arrojaran los saldos finales en el mes..

Consideramos necesario conocer los saldos de todas las cuentas para realizar un análisis más completo y tener la visión general de la magnitud de cada uno de los rubros mencionados anteriormente, la presente información se puede verificar con cada una de las cédulas descritas con anterioridad.

### **4.3 ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.**

#### **4.3.1 Recomendaciones Finales.**

EL IVA con base en el flujo de efectivo tiene gran importancia dentro de la empresa, ya que de él dependerá que se realicen en forma correcta los pagos definitivos de IVA, ya que se tendrá un mejor control tanto en los pagos a proveedores y los cobros a los clientes teniendo la seguridad de que los pagos realizados de IVA son correctos evitando visitas domiciliarias de SHCP.

La función financiera de éste flujo corresponderá a la capacidad que se tenga para generar el efectivo suficiente, con la finalidad de enfrentar los pagos de proveedores, gastos, y demás necesarios. La importancia de la función financiera depende en gran medida del tamaño de la empresa. En este caso, la función financiera suele encomendarse al departamento de contabilidad, pero a medida que la empresa crece, es necesario crear un departamento especial para trabajar el área financiera.

Dentro del manejo Administrativo y Contable que CIAR, S.A. de C. V. realiza en el transcurso normal de sus operaciones financieras cabría hacer las siguientes recomendaciones:

De acuerdo a las técnicas diversas para mejorar el flujo de efectivo como la de flotación, resulta insuficiente ésta técnica, puesto que no se respeta los tiempos de cobro inmediato, el apoyo de la aceleración de cobros, por este departamento es de vital importancia, no otorgando créditos a largo plazo y motivando al cliente con descuentos para que pague al contado o en un plazo menor. La posibilidad de contar con establecimientos en todo el país, con oficinas para determinadas áreas geográficas, sería una opción más viable en cuanto a los retardos de pagos foráneos.

Por otro lado resultaría imposible realizar un registro contable por cada uno de sus integradas por que la empresa cuenta con 3000 aproximadamente en todo el país, pero se podrían clasificar por Estados de la República o por zonas económicas para identificarlos más fácilmente al momento en que dichas personas realicen los pagos de sus compras.

## CONCLUSIONES.

La organización empresarial de las Integradoras como tal es en buena medida, un esquema factible para que las micro, pequeñas y medianas empresas se asocien, lo cual fomenta el crecimiento de la economía en nuestro país. En base a los requisitos para su constitución vemos los beneficios que obtienen este tipo de empresas, que no podemos pasar por alto, ya que a través de proyectos económicos-financieros se facilita la aplicación de los recursos en forma organizada y eficaz para el cumplimiento de las metas en forma conjunta, además de contar con excelentes planes de financiamiento, para la compra de materias primas y a su vez expandir la venta de su producción en forma consolidada e impulsarlas para fomentar el comercio exterior.

Desafortunadamente en nuestro país no se cuenta con el total apoyo de las instituciones ya que las grandes empresas tienen monopolizadas las diferentes áreas económicas en las cuales las Empresas Integradoras desean incursionar, por lo cual consideramos de suma importancia que el gobierno federal junto con los gobiernos estatales y locales unifiquen criterios para establecer más apoyos a las PYMES, porque son la base para consolidar el comercio exterior para el país

Es por esto que al formar parte, el Impuesto al Valor Agregado, del esquema tributario para las integradas, en ocasiones suele ser confuso su marco regulatorio, provocando así practicas indebidas como lo es la alusión y la evasión fiscal, sin dejar aun lado la ética profesional de los expertos en la materia. A lo largo del tiempo este impuesto indirecto ha tenido diversas modificaciones pero hasta la fecha la más importante sin duda alguna ha sido el manejo del flujo de efectivo, este cambio ha sido tan trascendental que a la fecha las empresas han ido adaptando este sistema, al principio con muchas dificultades pero al paso del tiempo se han reflejado algunos de los beneficios de este esquema.

De lo comentado anteriormente se puede concluir que la búsqueda de la justicia en el IVA y de sus pilares fundamentales se ha presentado como una labor difícil.

Dicha dificultad se presenta invariablemente en el acreditamiento y específicamente en la determinación del IVA acreditable. Tal situación, sin duda, ha atraído tanto a las autoridades como a los contribuyentes, además de los tribunales administrativos y judiciales que realizan su quehacer cotidiano en torno de la aplicación de la ley del IVA, así como el incremento en las labores de registro y determinación del impuesto a los primeros, y cierta aplicación en la interpretación de la norma fiscal a los segundos.

En beneficio de la reforma comentada, podríamos señalar que los propósitos y búsquedas de las leyes fiscales pretenden ser cada vez más justas, eficaces y comprensibles para los sujetos de la relación jurídico-tributaria, lo cual no ha llegado a concretarse.

A partir de la reforma del año 2004, en CIAR, S.A. de C.V. se comenzó a realizar cambios estructurales en cuanto a la administración para manejar correctamente la nueva mecánica establecida para la determinación de los Pagos Definitivos del IVA. Los controles establecidos para llevar un orden en el IVA de los ingresos así como de los gastos, actualmente es más sólido y acorde con los cambios que el Servicio de Administración Tributaria exige.

De tal manera que el IVA con Base a Flujo de Efectivo ha tenido impactos diferentes para esta entidad.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos del trabajo se observa que la mecánica de traslado-acreditamiento de IVA con Base a Flujo de Efectivo, si es adoptada en forma adecuada, puede generar el beneficio de no tener un desembolso de efectivo por concepto de IVA, cuando este no haya sido cobrado, de tal manera que para estos efectos, los contribuyentes únicamente tendrían la función de intermediarios, por decirlo de alguna manera, entre quien pague el impuesto y el Fisco Federal, observando los efectos que se han tenido en CIAR, S.A. de C.V., dicho beneficio impacta más a aquellos contribuyentes que realicen ventas a crédito y contrariamente para los contribuyentes que no manejan políticas de créditos, no se refleja el mismo beneficio.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

### **Libros y Leyes**

**CÓDIGO Civil del Distrito Federal.** Agenda Civil del D.F. 2006, Ediciones Fiscales Isef, S.A., México, Décima Edición, 2006, pp. 346.

**LEY del Impuesto al Valor Agregado,** Fisco Agenda 2006 Correlacionada y Tematizada, Ediciones Fiscales Isef, S.A., México, Quintogésima Edición, 2006, pp. 56.

**REGLAMENTO de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,** Fisco Agenda 2006 Correlacionada y Tematizada, Ediciones Fiscales Isef, S.A., México, Quintogésima Edición, 2006, pp. 16.

**CÓDIGO Fiscal de la Federación,** Fisco Agenda 2006 Correlacionada y Tematizada, Ediciones Fiscales Isef, S.A., México, Quintogésima Edición, 2006, pp. 272.

**LEY del Impuesto Sobre la Renta,** Fisco Agenda 2006 Correlacionada y Tematizada, Ediciones Fiscales Isef, S.A., México, Quintogésima Edición, 2006, pp. 350.

**LEY del Ingresos de la Federación,** Fisco Agenda 2006 Correlacionada y Tematizada, Ediciones Fiscales Isef, S.A., México, Quintogésima Edición, 2006, pp. 54.

**LEY Federal del Trabajo,** Compilación laboral 2006, Dofiscal Editores, México, Vienteaba Edición, 2006.

**Diccionario de Sinónimos y Anónimos,** Editorial Océano de México, S.A. de C.V. Octava Edición, 2006, pp. 790.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Porrúa, México, 148ª Edición, 2006, pp. 174.

### **Internet**

<http://www.contactopyme.com.mx>

<http://www.amfar.com>

<http://www.pyme.com.mx/>

<http://www.pyme.gob.mx/integradoras/index.html> -

<http://www.fiscalistas.net/colabora/>

<http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/c/caciquejoseIVA.htm>,

<http://www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm?p=witker>,

<http://www.sat.gob.mx/civismofiscal/>,

[http://www.economia-snci.gob.mx/sic\\_php/ls23al.php?s=20&p=1&l=1#](http://www.economia-snci.gob.mx/sic_php/ls23al.php?s=20&p=1&l=1#),

<http://www.economia.gob.mx/>

[www.impuestum.com/abc/historia\\_impuestos.html](http://www.impuestum.com/abc/historia_impuestos.html)

<http://www.ameap.com.mx/generales/Arrendamiento/Concepto.asp>,

<http://www.cnbv.gob.mx/recursos/glosarioA.htm>,

<http://www.carreradederecho.tripod.com.mx/carreradederecho/id14.html>,

<http://www.mexico/lapalabra/ramischwartz>,

[http://www.gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/eco/ivamar.htm - 279k -](http://www.gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/eco/ivamar.htm)

[http://www.uc.cl/sw\\_educ/historia/conquista/parte1/medios/aztecas/ef09.jpg](http://www.uc.cl/sw_educ/historia/conquista/parte1/medios/aztecas/ef09.jpg)

## GLOSARIO

### A

**Acreditamiento:** Consiste en restarle al Impuesto al Valor Agregado acreditable, la cantidad que resulte de aplicar a los valores mencionados en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la tasa que corresponda según sea el caso.

### **Arrendamiento**

**Financiero:** Un arrendamiento financiero es una operación financiera en la que la Arrendadora se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal a plazo forzoso, a una persona física o moral, denominada arrendatario, obligándose ésta a pagar con contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable que cubra el valor de la adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios.

**Alcabala:** Impuesto indirecto del 10% del valor de lo que se vendía o intercambiaba en el tiempo de la Colonia.

### C

**Códices:** Manuscrito antiguo.

**Compensación:** Monto de aplicaciones a la Ley de Ingresos de la Federación provenientes de saldos a favor de los contribuyentes.

**Conciliación:** Conveniencia o semejanza de una cosa a otra, compatible con alguna otra cosa.

**Contribuyente:** Persona que paga impuestos al estado o a una colectividad pública.

## D

**Dictamen:** Opinión, juicio de algo.

## E

**Enajenación:** Acto jurídico por medio del cual se transmite a otro la propiedad de una cosa.

**Evasión:** Defraudación a la administración tributaria mediante el ocultamiento o la simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos.

## F

**Flotación:** Consiste en que el beneficiario que recibe los fondos monetarios, no los pueda cobrar de inmediato, y que el deudor no le sean retirados de su cuenta en el momento que se entregan estos al beneficiario

**Flujo de Efectivo:** La estimación de costes y beneficios de cada una de las alternativas identificadas, con el fin de encontrar luego la que mejor satisfaga las decisiones que la Dirección vaya a adoptar respecto a la relación coste-beneficio. Cuando se efectúe el análisis de coste, al diferenciar las cifras de flujo de efectivo y de ingresos deberá utilizarse la cifra que representa el flujo de tesorería.

## I

**Impuesto:** Tributo, gravamen, prestación económica, a título definitivo y sin contrapartida requerida por el estado a los ciudadanos o empresas con el objeto de financiar los gastos públicos.

## P

**PYMES:** Abreviación de "Pequeñas y medianas empresas" que en la unión europea se aplica a aquellas que no superan los 250 empleados, los 40 Euros de facturación, los 27 Euros de Balance y no son propiedad en más de un 25% de una gran empresa.

## R

**Reforma:** Lo que propone, proyecta o ejecuta como una innovación o mejora.

## T

**Tributo:** Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos. Es un instrumento que hace posible el financiamiento de los gastos públicos. La función del tributo es recaudatoria fiscal y en algunos casos no contributiva, sino impositiva, retributiva, reparadora o remuneratoria, ejemplo son las tasas y contribuciones especiales. En estos casos, la razón del tributo, es evitar un perjuicio patrimonial para la Hacienda Pública o para determinados estratos sociales, en definitiva, aplicar los principios materiales de justicia fiscal.

## A B R E V I A T U R A S .

<b>AC</b>	Asociación Civil.
<b>Acred.</b>	Acreditable
<b>Acum.</b>	Acumulada
<b>ALAC</b>	Administración Local de Asistencia al Contribuyente.
<b>AMFAR</b>	Asociación Mexicana de Fabricantes de Artículos para Regalos.
<b>Amort.</b>	Amortización.
<b>Art.</b>	Artículo.
<b>Arts.</b>	Artículos.
<b>Aum.</b>	Aumentos.
<b>CCDF</b>	Código Civil del Distrito Federal
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación.
<b>CIAR</b>	Compañía Integradora de Artículos para Regalo.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CV</b>	Capital Variable.
<b>Dep.</b>	Depreciación.
<b>DIM</b>	Declaración Informativa Múltiple
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Ejer.</b>	Ejercicios
<b>Eqpo.</b>	Equipo.
<b>EUA</b>	Estados Unidos Mexicanos.
<b>Fracc.</b>	Fracción.
<b>Fut.</b>	Futuros.
<b>IMCP</b>	Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
<b>IMPAC</b>	Impuesto al Activo.

<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>INFONAVIT</b>	Instituto Nacional de Fomento para la Vivienda de los Trabajadores.
<b>IS</b>	Índice de Sensibilidad
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta.
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>LFT</b>	Ley Federal del Trabajo.
<b>LGSM</b>	Ley General de Sociedades Mercantiles.
<b>LIA</b>	Ley del Impuesto al Activo.
<b>LIF</b>	Ley de Ingresos de la Federación.
<b>LIMSS</b>	Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>LISR</b>	Ley de Impuesto Sobre la Renta.
<b>LIVA</b>	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>Loc.</b>	Local.
<b>NIF</b>	Normas de Información Financieras.
<b>Pag.</b>	Pagados.
<b>PC</b>	Pequeños Contribuyentes.
<b>PCGA</b>	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
<b>PITEX</b>	Programa de Importación y Exportación.
<b>Prov.</b>	Provisionado.
<b>PYMES</b>	Pequeñas y Medianas Empresas.
<b>REPECOS</b>	Régimen de Pequeños Contribuyentes.
<b>RF</b>	Reforma Fiscal
<b>RFC</b>	Registro Federal de Contribuyentes.
<b>RLISR</b>	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
<b>RLIVA</b>	Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>RM</b>	Regla Miscelánea.
<b>RMF</b>	Resolución Miscelánea Fiscal.

<b>SA</b>	Sociedad Anónima
<b>SAT</b>	Sistema de Administración tributaria.
<b>SE</b>	Secretaría de Economía-
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores.
<b>Trasl.</b>	Trasladado.
<b>VPN</b>	Valor Presente Neto.

**ANEXO No. 1 EJEMPLO DE ACTA CONSTITUTIVA**

=====ESCRITURA NUMERO =====

=====VOLUMEN NUMERO =====

EN LA CIUDAD DE =====, ESTADO DE ===== siendo las === horas, del día ===== de  
=====de=====.

=====, Notario O Corredor Público en Ejercicio, Titular de la Notaría ===== de éste  
Distrito Judicial , hago constar: =====

=====La Constitución formal de la sociedad mercantil denominada: “=====”, **SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.=====

=====Con apego a lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones que por  
Decreto Presidencial se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el día siete de mayo de mil  
novecientos noventa y tres para la Constitución de Empresas Integradoras, así como el Decreto que modifica  
al diverso que promueve la organización de empresas integradoras, publicado el día treinta de mayo de mil  
novecientos noventa y cinco en el Diario Oficial de la Federación.=====

=====En el que comparecen como:=====

===== **S O C I O S F U N D A D O R E S** =====

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

Los nombrados comparecientes: =====, en sus respectivos caracteres  
de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Denominada  
=====, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dijeron: Que  
habiendo determinado constituir la Sociedad Mercantil que en esta escritura se formaliza, se gestionó y  
obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que a continuación se transcribe:  
=====

**PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

----- Al margen superior izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que a la letra dice:  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho: Permiso =====  
Expediente ===== Folio ===== En atención a la solicitud presentada por el (la) C.  
===== esta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA DE CV**, bajo la

denominación ===== **SA DE CV**. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y el 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. PUEBLA, PUE., a 02 de Abril de 2003, EL DELEGADO =====.- Una firma ilegible.- Al margen superior izquierdo un sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACIÓN PUEBLA ARTICULO 27.=====

===== **IDENTIFICACION Y PREVENCIONES DE LEY** =====

**YO EL NOTARIO O CORREDOR PUBLICO, HAGO CONSTAR:** Que los socios fundadores cuyas generales serán especificadas más adelante se identificaron ante mí, y los previne sobre las penas en que incurre quiénes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron que tanto ellos como sus respectivas representadas, tener capacidad legal, para contratar y obligarse de lo que Doy Fe, así como de conocerlos personalmente e interrogados con respecto del Impuesto Federal sobre la Renta, declararon que ellos como sus respectivas representadas, están al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta.

=====

=====Acto seguido manifestaron que la sociedad que hoy constituyen se registrá por los estatutos sociales siguientes: =====

===== **E S T A T U T O S** =====

===== **DENOMINACIÓN** =====

=====**PRIMERO.-** La sociedad se denominará: ===== que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ó de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.** =====

===== **DOMICILIO** =====

=====SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será , en la calle ===== No. ===== Col. ===== C.P. =====,de esta Ciudad de =====, sin perjuicio de su derecho a establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero y de pactar domicilio convencionales para actos determinados, sin que se entienda cambiando su domicilio social.

===== **DURACIÓN** =====

=====TERCERO.- La duración del pacto social será de =====, contados a partir de la fecha de la escritura, por lo que concluirá legalmente en el año

===== **OBJETO SOCIAL** =====

=====CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto social preponderante la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa asociada. ==

**A.- Por cuenta y orden de sus socios:** =====

- I. Conjuntar a los socios para que puedan obtener un mejoramiento económico y social, optimizando en su beneficio las condiciones para comprar, distribuir, transportar y vender todo tipo de mercancías lícitas. =====
- II. Proporcionar a sus socios algunos de los siguientes servicios: tecnología, promoción y comercialización, diseño, subcontratación de productos y procesos industriales, promover la obtención del financiamiento, adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común; en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega, así como de otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas asociadas. =====
- III. Organizar a los grupos interesados, para promover la creatividad para alcanzar la calidad del servicio. =====
- IV. Desarrollar, de manera permanente, el asesoramiento y la capacitación a favor de los socios, que les permita mejorar su competitividad en los mercados internos y de exportación. =====
- V. Gestionar y concertar los financiamientos a efecto de favorecer el equipamiento y modernización de las empresas asociadas. =====
- VI. Realizar las gestiones necesarias favorables a sus socios, para obtener de las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y beneficios que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar. =====
- VII. Proporcionar a lo socios servicios de tipo administrativo, contable, fiscal, jurídico, informático, de formación y capacitación empresarial. =====
- VIII. Promover ante la Banca de Fomento y Desarrollo el diseño de programas, con intereses y condiciones preferenciales que den apoyo a los socios. =====

- IX. Otorgar a todos los socios los servicios e información que se requieran para el logro de los objetivos de la sociedad. =====
- X. La elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos necesarios para la realización de su objeto social. =====
- XI. Celebrar actos y contratos a nombre y por cuenta de los socios, relacionados con el objeto de la misma. =====
- XII. A nombre y por cuenta de los socios adquirir, enajenar, dar y recibir, en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de los fines sociales. =====

**B.- Propios de su actividad:** =====

- XIII. No participar de manera directa o indirecta en el capital social de sus asociadas. =====
  - XIV. Otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales. =====
  - XV. Emitir, aceptar, suscribir, endosar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables. =====
  - XVI. La obtención de permisos, concesiones, franquicias, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. =====
  - XVII. La celebración de toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. =====
  - XVIII. La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título permitido por la Ley. =====
  - XIX. Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. =====
  - XX. El desempeño de toda clase de comisiones y representaciones y la celebración de toda clase de actos y contratos que permitan una ganancia lícita. =====
  - XXI. La defensa de los intereses y derechos de los miembros de la sociedad personas físicas o morales. =====
- La celebración de convenios, contratos o de cualquier acto jurídico, con particulares o personas morales privadas u oficiales, e instituciones de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, centralizadas o descentralizadas, tendientes a las realizaciones de sus fines. =====
- XXII. La adquisición de bienes muebles o inmuebles, indispensables para la realización de sus fines. =====
  - XXIII. Organizar todo tipo de eventos que redunden en la elevación del nivel socio cultural de sus miembros de la sociedad. =====

XXIV. **QUINTO.-** Las empresas asociadas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas hasta por un 10% del total de los ingresos de la empresa integradora.

===== **EXTRANJERA** =====

=====SEXTO.- Conforme a lo estipulado en la Ley de Inversiones Extranjeras. =====

===== **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** =====

=====SEPTIMO.- La sociedad tendrá un capital social ===== mexicano y estará representado por acciones de la Serie "A" por los socios fundadores y de la Serie "B" por personas físicas o morales mexicanas. =====

=====OCTAVO.- El capital de la sociedad es variable, representado por acciones nominativas, ordinarias, con valor de \$===== (=====, **MONEDA NACIONAL**), cada una, amparadas, por títulos de la Serie "A" o Mexicana, relativas al capital que representa la inversión mexicana y títulos de la Serie "B" o suscripción libre, correspondientes al capital que representa la libre suscripción. =====

=====El *capital mínimo fijo* sin derecho a retiro es la cantidad de \$===== (===== **PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**) representado por ===== **ACCIONES** de las cuales todas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, y el restante pagaderas dentro del término de cinco años contados a partir de la suscripción de las mismas, amparadas por títulos de la Serie "A" o Mexicana, y en su caso, la Serie "B" o de Libre Suscripción. =====

=====El capital autorizado será por cantidad limitada. El capital será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores de los accionistas, admisión de nuevos socios, capitalización de reservas o utilidades de la sociedad. El capital podrá disminuir por retiro parcial o total de las aportaciones. Los aumentos y las disminuciones se realizaran de acuerdo a lo estipulado en este capítulo y con las disposiciones aplicables del capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

=====Todo aumento o disminución del capital social requiere de una resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y el aumento o disminución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad deberá llevar conforme a lo dispuesto por el artículo Doscientos diecinueve de la Ley de Sociedades Mercantiles. =====

=====NOVENO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos emitidos en colores diferentes para distinguir y amparar a las acciones de la Serie "A" o Mexicana y Serie "B" o de Libre Suscripción; en tanto se emitan o entregan a los accionistas los títulos definitivos, la sociedad podrá expedir certificados provisionales que amparen las acciones en que éste dividido el capital social que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, que serán siempre nominativos y que deberán

canjearse por los títulos nominativos dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes contados a partir de la constitución de la sociedad o de cualquier cambio que sufra el capital social. =====

=====Los certificados provisionales y los títulos definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, satisfarán los requisitos establecidos en el artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán el texto íntegro del artículo quinto de estos estatutos sociales y llevarán la firma de cualesquiera dos miembros del Consejo de Administración, pero siempre consignando las firmas de un consejero de la Serie “A” o Mexicana y otro de la Serie “B” o de Libre Suscripción, para el caso de que se encuentren suscritas acciones de la Serie “B”. La firma de los consejeros podrá ser un facsímil, si así lo autorizare el Consejo de Administración, y siempre que en su caso los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. =====

=====En caso de que algún accionista desee transmitir sus acciones, se requerirá la autorización previa del Consejo de Administración, anexando a su petición las condiciones para la transmisión de sus acciones, gozando en todo caso del derecho de preferencia, los accionistas de la Serie correspondiente, el Consejo de Administración, notificará sus decisiones dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. =====

=====DECIMO.- La sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones que podrá ser llevado por la propia sociedad o por una Institución de Crédito como agente de registrador por cuenta y a nombre de la sociedad, libro en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas transmisiones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. =====

=====DECIMO PRIMERO.- La sociedad considerará como la dueña de las acciones representativas del capital social la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo Noveno. Todas las acciones tendrán valor nominal, y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. =====

=====DECIMO SEGUNDO.- En caso de aumento de capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones de su serie que se emitan, en proporción, al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán de ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal objeto la asamblea general extraordinaria que acordase el aumento del capital, pero el término no podrá ser menor de quince días, los cuales se computarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico de mayor circulación; en caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercer los derechos de preferencia que se les otorgan en este capítulo aún quedaran sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración, en su caso colocará, tales acciones para su suscripción y pago, a condición de que, en todo caso, las personas físicas o las morales estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos sexto y séptimo de estos estatutos y siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en

términos y condiciones que no sean favorables de aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. =====

=====En caso de que el Consejo de Administración, no colocase las acciones que no hubieren sido suscritas conforme al primer párrafo de este artículo, serán canceladas y se reducirá el capital social proporcionalmente, en la parte que corresponda a dichas acciones no suscritas.

=====DECIMO TERCERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones integras, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario o Corredor Público.

=====En este caso, hecha la designación de las acciones se publicara un aviso en el Diario Oficial de la Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.===== =

=====No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada para este propósito. =====DECIMO CUARTO.- La sociedad podrá

amortizar acciones con utilidades, en cuyo caso se llenarán los requisitos que fija el artículo Ciento treinta y seis y demás relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anuladas y en lugar podrán emitirse acciones de goce.

=====DECIMO QUINTO.- La participación de cada una de las empresas asociadas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. =====

=====DECIMO SEXTO.- Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socios, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora. =====

===== DE LOS SOCIOS FUNDADORES =====

=====DECIMO SEPTIMO.- Los socios que ingresen a la sociedad al momento de su constitución, así como aquellos que ingresen en un período de tres meses contados a partir de la firma del acta constitutiva de la sociedad, serán considerados FUNDADORES y pagarán por cada acción la cantidad de \$===== mil pesos 00/100, MONEDA NACIONAL.

===== ASAMBLEA DE ACCIONISTAS =====

=====DECIMO OCTAVO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias, todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán asambleas

generales extraordinarias de accionistas, todas las demás serán asambleas generales ordinarias de accionistas.

=====

=====DECIMO NOVENO.- La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el Orden del Día y los asuntos mencionados en el artículo Ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la asamblea general ordinaria anual tendrá por objeto informar a los accionistas sobre los Estados Financieros y el correspondiente Estado de Resultados, del ejercicio social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de adquisición total de las acciones o partes sociales de cada una de las sociedades que se trate haya excedido del veinte por ciento del capital social de la sociedad al cierre de su ejercicio social; las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único, Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario de la sociedad; también a solicitud de accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social o de un accionista, en los términos de los artículos Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, o por los comisarios, de acuerdo con la fracción sexta del artículo sesenta y seis de dicha Ley.

=====

=====VIGESIMO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas serán publicadas en el periódico oficial de la entidad en el domicilio social y en cada uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, cuando menos quince días naturales antes de la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la Asamblea deba tener verificativo, contendrán la Orden del Día e irán firmadas por quien las haga: No será necesaria la convocatoria cuando el momento de la votación este representada la totalidad de las acciones. =====

=====VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por un apoderado con Poder General o Poder Especial, o por un apoderado designado por escrito. Para ser admitidos en las Asambleas, los Accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registros de acciones que la sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en el artículo noveno de estos estatutos. Todos los Accionistas que vayan a concurrir a la correspondiente Asamblea, deberá solicitar al Secretario del Consejo de Administración o al Secretario de la sociedad durante el último día hábil que proceda al de la Asamblea, la tarjeta de admisión de la misma. =

=====Sin embargo podrá acudir con la sola presentación de sus acciones o de los títulos representativos; los accionistas no podrán hacerse representar por los consejeros o los comisarios de la sociedad.

=====

=====VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de este último, por cualquiera otro de los Consejeros que designe la Asamblea pero siempre este nombramiento

recaerá en un Accionista o Consejero designado de la Serie “A”.=====

=====El Secretario de la sociedad actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas; en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea. El Presidente nombrará dos escrutadores, entre los accionistas, uno, representativo de las Acciones de la Serie “A” y el otro representativo de las Acciones de la Serie “B”, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado en la Asamblea. =====

=====**VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en primer convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instalada, en primera convocatoria, si está representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social; en caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas. =====

=====**VIGÉSIMO CUARTO.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría de las acciones que represente el capital social, presentes en la Asamblea. =====

=====Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán válidas si se aprueban por el voto de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital. Las votaciones, por regla general, serán económicas, pero serán nominales cuando se exija responsabilidad a funcionarios o lo pidan los Accionistas que representen por lo menos diez por ciento del capital social. Salvo el caso de Asambleas totalitarias o universales a que se refiere el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones tomadas en las Asambleas de Accionistas deberán referirse solamente a los asuntos contenidos en el Orden del Día que aparezcan en la convocatoria correspondiente. =====

=====**VIGÉSIMO QUINTO.-** De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservará, cuando existan como documentos relacionados con el acta; la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingresos a la asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea, copia de los informes del Consejo o del Administrador Único y de los Comisarios y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la asamblea. =====

=====Si el acta de alguna asamblea no puede ser levantada en el libro autorizado correspondiente, la misma deberá ser protocolizada ante notario o corredor público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias, con excepción de las referentes a aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, se protocolizará ante notario o corredor público. Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el

Secretario que haya fungido en la asamblea, y por los Comisarios que hubiesen asistido.

---

===== **ADMINISTRACION** =====

===== **VIGÉSIMO SEXTO.**- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Único, formado por el número impar de miembros propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, respetándose en todo momento lo dispuesto por el artículo sexto de estos estatutos. La asamblea podrá designar consejeros suplentes y determinar el número de estos y la manera de llevar a cabo suplencia. La minoría que represente un diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero Propietario y un suplente. =====

===== Los consejeros Propietarios y los Suplentes podrán o no ser Accionistas, durarán en su puesto un año y podrán o no ser reelectos. Estos continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. ==

===== En todo caso los miembros que integren la administración de la sociedad y la prestación de los servicios de la empresa integradora estará a cargo de personal especializado ajeno a las empresas asociadas.

---

===== **VIGÉSIMO SEPTIMO.**- Los miembros propietarios y los suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, serán designados por la mayoría de votos de las acciones representada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del veinte por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y, en su caso, el respectivo suplente.

---

===== **VIGÉSIMO OCTAVO.**- Los miembros suplentes del Consejo de Administración actuarán únicamente en ausencia de los Consejeros Propietarios. =====

===== **VIGÉSIMO NOVENO.**- La Asamblea, al designar a los Consejeros determinará los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el Consejo en su primera reunión. En todo momento el cargo de Presidente recaerá en el Administrador Único o en un Consejo que represente y que sea designado por los Accionistas de la serie "A". El Consejo de Administración preparará anualmente el informe a que se refiere el artículo trigésimo sexto de estos estatutos, el cual quedará depositado en la Tesorería o Secretaría de la Sociedad, quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual que hará de conocerlo y en su caso aprobarlo. El Presidente del Consejo representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumplan con las resoluciones de las Asambleas de Accionistas del Consejo de Administración, en su caso. El Consejo de Administración, cada año designará al Secretario que lo será del Consejo o de la Sociedad, según lo determine la Asamblea General Ordinaria anual correspondiente. El Secretario certificará con su firma las copias o extractos de las actas o sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y los demás documentos de la Sociedad. Además deberá llevar el archivo y la correspondencia del Consejo y lo relacionado con las Asambleas de los Accionistas. ==

=====**TRIGÉSIMO.-** El consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualquiera dos miembros del propio Consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, en el último domicilio que al efecto hayan señalado los Consejeros Propietarios y/o Suplentes, de forma tal que asegure que su destinatario lo reciba. No será necesario el aviso, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos estuvieren reunido. =====

=====**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, en primera convocatoria se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Pero en todo caso asistirán por lo menos dos consejeros designados por los Accionistas de la Serie “A” y por dos Consejeros designados por los Accionistas de la Serie “B”; en su caso de segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada la Sesión cualquiera que sea el número de sus asistentes. =====

=====**El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de que la votación este empatada.** =====

=====**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración en su caso, tendrá todas las facultades comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y ejercer Actos de Dominio; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil vigente en el Estado de Puebla y Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. =====

=====**Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales y Municipales ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades del Trabajo, ante árbitros y arbitradores.** =====

=====**Los anteriores poderes incluyen facultades para:** =====

- a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún en el amparo y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posesiones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar Contratos Colectivos de Trabajo; representar a la Sociedad ante Autoridades del Trabajo asuntos laborales en la que empresa sea parte o tercera interesada en la audiencia inicial, así como cualquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo. =====
- b) Llevar a cabo todas las operaciones y celebrar, modificar o rescindir contratos y actos jurídicos relacionados con los fines y objeto de la sociedad. =====
- c) Suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para girar, aceptar, endosar, avalar, protestar, emitir y suscribir. =====

- d) Contratar a favor o a cargo de la sociedad toda clase de préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o fiduciaria o de cualquier naturaleza, así como expedir, emitir, suscribir, otorgar, instrumentos negociables y comprobantes de adeudo y garantizar el pago de los mismos y de sus intereses mediante hipoteca, prenda o fideicomiso.=====
- e) Nombrar y renovar al Director General y a los Gerentes, Subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad; determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.  
=====
- f) Otorgar poderes generales y especiales. =====
- g) Establecer sucursales, agencias o dependencias y oficinas de negocios. =====
- h) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. =====
- i) Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien invirtiendo como parte para su constitución.  
=====
- j) Presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar perdón y constituir en coadyuvante del Ministerio Público. =====
- k) Todas las facultades que las Leyes otorgan a los de su clase sin limitación alguna, por la que podrán dirigir el negocio, representar a la sociedad y llevar la firma social ante toda clase de personas y autoridades. =====

===== **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Cada Consejero Propietario o suplente caucionará su manejo en la forma que la Asamblea de Accionistas que lo designe determine, o en su defecto, mediante la cantidad de \$===== mil pesos, Moneda Nacional o fianza de compañía autorizadas. La caución correspondiente deberá subsistir durante el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido.  
=====

===== **TRIGÉSIMO CUARTO.-** El Director General y el o los Directores en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser amplias o restringidas, por acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas, del Administrador Único, del Consejo de Administración, o de algún apoderado con facultades para ello.  
=====

===== **VIGILANCIA** =====

===== **TRIGESIMO QUINTO.-** La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o mas Comisarios, designados por la Asamblea de Accionistas, Un Comisario será designado por la Asamblea de Accionistas. Un Comisario será designado por los Accionistas de la Serie “A” y el otro por los Accionistas de la Serie “B” y en todo momento actuarán como Órgano Colegiado. La asamblea podrá designar, en su caso, suplentes. Los Comisarios Propietarios y sus Suplentes, podrán ser o no ser Accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas

designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.=====

=====TRIGÉSIMO SEXTO.- El o los Comisarios tendrán facultades y obligaciones señaladas en el artículo Ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Los Comisarios garantizarán el desempeño de sus cargos en la forma y monto que la Asamblea de Accionistas determinen, o en su defecto la cantidad de \$===== mil pesos, Moneda Nacional, o fianza de compañía autorizada. La garantía que otorgaren no será cancelada sino después de que la Asamblea de Accionistas haya aprobado sus gestiones durante el periodo en que estuvieron en funciones.=====

=====

#### ===== EJERCICIOS SOCIALES =====

=====TRIGÉSIMO OCTAVO.- EL Ejercicio Social coincidirá con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio que se iniciara en la fecha de constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.=====

#### ===== INFORMACIÓN FINANCIERA =====

=====TRIGÉSIMO NOVENO.- Al fin de cada ejercicio social el Consejo de Administración preparara un informe que deberá incluir la documentación financiera que se señala en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social deberá someterse a la aprobación de la asamblea Ordinaria anual de los Accionistas de la sociedad. Dicho informe, incluido el informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos quince días naturales antes de la fecha de celebración de la asamblea que haya de discutirlo.=====

=====CUADRAGÉSIMO.- Anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades, hasta que dicho fondo alcance la quinta parte del capital social.=====

=====Este fondo deberá ser reconstruido de la misma manera cuando disminuya por cualquier causa. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea de Accionistas. La asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el reparto de utilidades a los trabajadores.=====

#### ===== RESTRICCIONES =====

=====CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad integradora no podrá en forma directa e indirecta participar en el capital social de las empresas integradas.=====

=====**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- La sociedad integradora únicamente percibirá ingresos por concepto de cuotas, comisiones y prestaciones de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.  
=====

=====**CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- La empresa integradora no puede realizar la importación de mercancías, ya que esta es una empresa de servicios y el Padrón de Importadores es sólo para aquellas empresas que realicen alguna transformación al producto. =====

=====**CUADRAGÉSIMO CUARTO.**- La empresa integradora no podrá realizar ninguna parte del proceso productivo, ya que es una empresa de servicios especializados. =====

===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION** =====

=====**CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

=====**CUADRAGÉSIMO SEXTO.**- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o mas liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará plazo para el ejercicio de sus cargos, y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los Accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y uno y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

===== **DISPOSICIONES GENERALES** =====

=====**CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.**- En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones que por Decreto Presidencial se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y tres para la Constitución de Empresas Integradoras, así como el Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras, publicado el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco en el Diario Oficial de la Federación, decreto y modificación que en copia certificada se lleva al apéndice de ésta escritura con el número que le corresponda.  
=====

===== **ARTICULOS TRANSITORIOS** =====

=====**PRIMERO.**- El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$===== (===== **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), mismo que se encuentra suscrito y pagado y representado por ===== ACCIONES ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ ===== (===== **MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), correspondiente a la serie "A" de la siguiente manera: =====

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
a)		
b)		
c)		
d)		
e)		
f)		
<b>TOTALES</b>		

=====SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: =====

=====A.- Se acordó que la sociedad sea dirigida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, compuesto por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, habiendo quedado integrado de la siguiente manera: =====

=====PRESIDENTE:....=====,  
=====

=====SECRETARIO:....=====,  
=

=====TESORERO:....=====,  
=====

=====VOCALES:...  
=====,  
=====,  
=====

=====B.- Se acordó designar como **COMISARIOS**, a los señores ===== y al señor  
=====,  
=

=====Las personas antes designadas, aceptaron sus cargos caucionando su manejo en los términos de los Estatutos Sociales. =====

=====C.- Los ejercicios sociales correrán del Primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. =====

=====EL SUSCRITO LICENCIADO =====, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA o  
CORREDOR PUBLICO NUMERO =====, DE ===== ESTADO DE =====, DA FE DE LA

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:

-----  
-----“-----”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-----QUE SE REGIRA POR LOS ESTATUTOS QUE ANTECEDEN Y EN LO PREVISTO, POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.-----

----- **GENERALES DE LOS COMPARECIENTES** -----

-----**A.**- El señor -----, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, habiendo nacido el día ----- de ----- de -----, casado, , con domicilio en ----- No. ----- col. -----, con Registro Federal de Contribuyentes -----, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector -----.

-----**B.**- El señor -----, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, habiendo nacido el día ----- de ----- de -----, casado, , con domicilio en ----- No. ----- col. -----, con Registro Federal de Contribuyentes -----, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector -----.

-----**C.**- El señor -----, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, habiendo nacido el día ----- de ----- de -----, casado, , con domicilio en ----- No. ----- col. -----, con Registro Federal de Contribuyentes -----, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector -----.

-----**D.**- El señor -----, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, habiendo nacido el día ----- de ----- de -----, casado, , con domicilio en ----- No. ----- col. -----, con Registro Federal de Contribuyentes -----, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector -----.

-----**E.**- El señor -----, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, habiendo nacido el día ----- de ----- de -----, casado, , con domicilio en ----- No. ----- col. -----, con Registro Federal de Contribuyentes -----, quien se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector -----.

-----**F.**- El señor -----, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, habiendo nacido el día ----- de ----- de -----, casado, , con domicilio en ----- No. ----- col. -----, con Registro Federal de Contribuyentes -----, quien se identifica con

Credencial para Votar, con Clave de Elector

=====

===== **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** =====

=====Que los señores =====, =====, ===== Y =====, representada por su Presidente del Consejo de Administración, señor =====, en este acto me exhiben sus *Cédulas de Identificación Fiscal*, mismas que en copia fotostática agregó al apéndice de éste instrumento con el número que le corresponda, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales a continuación menciono:=====

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>R. F. C.</b>
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	

===== **LECTURA DEL ACTA, APROBACION Y FIRMA:**=====

**YO, EL NOTARIO O CORREDOR PUBLICO, HAGO CONSTAR:** Que me cerciore plenamente de la identidad de los comparecientes a quienes conceptuó con capacidad legal.

=====

Que redactada la presente acta, procedí a leer a los comparecientes explicándoles su valor y fuerza legal y respondiendo a todas las preguntas que sobre su contenido me hicieran; que me manifestaron haber quedado enterados y conformes por lo que les pedí firmaran cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- **DOY**

**FE.**=====

=====

=====Los comparecientes firman el ===== de ===== del año de =====.

=====.- Firma.- =====.-Firma.- =====.-Firma.- =====.-Firma.-

=====.- Firma.- =====

===== ANTE MI .- =====.-Firma.- SELLO DE AUTORIZAR.

=====

===== **AL MARGEN.**- Un sello de **AUTORIZACIÓN.**- Con esta fecha y después de haber cumplido con los requisitos legales, autorizo esta escritura. DOY FE.- =====, ==., a los ===== días del mes de ===== del Año =====.-Firma.- El sello de autorizar. ==

===== **DEL APENDICE:**- Con fundamento en el artículo noventa y dos de la Ley del Notariado en vigor; no se transcriben en éste testimonio los documentos relacionados del apéndice, pero se agregan al mismo copias de dichos documentos que llena los mismos requisitos que sus originales y se enumeran progresivamente. =====

===== **DEL APÉNDICE.**- =====

===== **1.-DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO: UNO.** PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD.- Reproducido en el cuerpo de la presente escritura.

=====

===== **2.- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO: DOS.** DECRETO PRESIDENCIAL QUE SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS.

=====

===== **3.- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO: TRES.** DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADORAS, PUBLICADO EL DÍA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETO Y MODIFICACIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE LLEVA AL APÉNDICE DE ÉSTA ESCRITURA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

=====

===== **4. DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO: CUATRO.-** REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

=====

===== **5.-DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO: CINCO.-**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS.

=====

===== **TEXTO INTEGRO DEL ARTICULO === DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ===**

===== Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: =====

=====

=====;

=====

=====ARTICULO ===== DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE  
=====

=====

=====

=====

=====TESTIMONIOS=====

=====ES **PRIMER** TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, QUE CONSTA DE ===== FOJAS  
UTILES, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
DENOMINADA”=====”. **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  
PARA QUE LE SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. DOY FE.  
EN LA CIUDAD DE =====, ESTADO DE =====, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS  
===== DIAS DEL MES DE ===== DEL AÑO =====.

**Notario Publico o Corredor Público No. =====**

**LIC. =====,**

**ANEXO No.2 DECRETO**

**DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACION  
DE EMPRESAS INTEGRADORAS.**

**“ARTICULO**

**4º**.....

**I.- Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;**

**II.-** Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas;

**Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;**

**III.-**

.....  
.....

**IV.-**

.....  
.....

**V.-** Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;

**VI.- Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas;**

**VII.-**

- .....  
.....
- a)**
- .....  
.....
- b)** Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;
- c) a** **e)**
- .....  
.....
- f)** Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;
- g)** Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y
- h)** Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.
- .....  
.....

**ARTICULO 5o.-** *Las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un período de 10 años, y a la Resolución que Otorga Facilidades Administrativas a los Contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones;*

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**ARTICULO 6o.-** *La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora;*

**ARTICULO 7o.-** *Con el objeto de facilitar la creación y **desarrollo** de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:*

**I.-**

.....  
.....

**II.-**

.....  
.....

Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen;

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las empresas integradoras que se hayan constituido de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, y deseen

acogerse a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 4o. del presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 1995; en tanto deberán continuar cumpliendo con lo previsto por el Decreto del 7 de mayo de 1993.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.

### **ANEXO No. 3 CRONOLOGÍA DE LAS EXPO-AMFAR**

AMFAR realizo la primera exposición en la CD. de México teniendo como sede el hotel presidente Chapultepec, del 23 al 27 de julio de 1984, con la participación de 85 empresas manufactureras diseminadas en 89 stands, estando como presidente de la asociación el Sr. Rene pacheco.

Del mismo modo, se realizo la segunda exposición también en la CD. De México, esta vez siendo sede el hotel del prado, con la presencia de 104 empresas manufactureras, utilizando 114 stands, del 14 al 27 de enero de 1985, estando como presidente de la asociación el Sr. Alberto herrera Ruiz.

A partir de la tercera AMFAR expo regalo y decoración se tuvo como sede permanente a las instalaciones del hotel de México, en la actualidad transformado en el World Trade Center CD. De México, mostrándose un crecimiento sostenido, como a continuación se indica.

- tercera AMFAR expo regalo y decoración '85, del 10 al 15 de julio de 1985, con la participación de 134 expositores y 176 stands, estando como presidente de la asociación el Sr. Alberto herrera Ruiz.

- cuarta AMFAR expo regalo y decoración '86, del 22 al 26 de enero de 1986, participando 142 expositores y 174 stands, estando como presidente de la asociación el Arq. Jesús López santitacez.

- quinta AMFAR expo regalo y decoración '86, del 3 al 7 de agosto de 1986, con la presencia de 158 expositores y 217 stands, estando como presidente de la asociación el Arq. Jesús López santitacez.

- sexta AMFAR expo regalo y decoración, del 28 de enero al 1o. De febrero de 1987, asistiendo 173 expositores y 275 stands de exposición, estando como presidente de la asociación el Arq. Héctor cabrera Oropeza.

- séptima AMFAR expo regalo y decoración, del 7 al 11 de julio de 1987, con una asistencia de 180 expositores y 300 stands, estando como presidente de la asociación el Arq. Héctor cabrera Oropeza.

- octava AMFAR expo regalo y decoración, del 26 al 30 de enero de 1988, asistiendo 195 expositores y 310 stands, estando como presidente de la asociación el Sr. Carlos Díaz Pumarino.

- novena AMFAR expo regalo y decoración, del 19 al 23 de julio de 1988, con asistencia de 223 expositores y 342 stands, estando como presidente de la asociación el Sr. Carlos Díaz Puma riño.

- décima AMFAR expo regalo y decoración, del 17 al 21 de enero de 1989, estando presentes 235 expositores y 405 stands, estando como presidente de la asociación el lic. Luis Rubén González p.

- décima primera AMFAR expo regalo y decoración, del 12 al 16 de julio de 1989, asistiendo 249 expositores y 405 stands, estando como presidente de la asociación el lic. Luis Rubén González p.
- décima segunda AMFAR expo regalo y decoración, del 25 al 29 de enero de 1990, con 252 expositores y 410 stands, estando como presidente de la asociación el Sr. Miguel Villalpando González.
- décima tercera AMFAR expo regalo y decoración, del 4 al 7 de julio de 1990, con la participación de 180 expositores y 290 stands, siendo este nuestro primer evento en la ciudad de Guadalajara, JAL, estando como presidente de la asociación el Sr. Miguel Villalpando González.
- décimo cuarta AMFAR expo regalo y decoración, del 28 de agosto al 1o. De septiembre de 1990, contando con 260 expositores y 400 stands, estando como presidente de la asociación el Sr. Miguel Villalpando González.
- décimo quinta AMFAR expo regalo y decoración, del 28 de enero al 1o. De febrero de 1991, con 280 expositores y 410 stands, estando como presidente de la asociación el C. P. Rafael Silva Rendón.
- décimo sexta AMFAR expo regalo y decoración, del 3 al 6 de julio de 1991, con 210 expositores y 300 stands, siendo este nuestro segundo evento en la CD. De Guadalajara, JAL, estando como presidente de la asociación el C. P. Rafael Silva Rendón.
- décimo séptima AMFAR expo regalo y decoración, del 26 al 30 de agosto de 1991 contamos con 350 empresas expositoras y 480 stands, estando como presidente de la asociación el C.P. Rafael Silva Rendón.
- décimo octava AMFAR expo regalo y decoración, del 27 al 31 de enero de 1992, contamos con 305 empresas expositoras y 450 stands, estando como presidente de la asociación la lic. Ma. De la paz Pani Carral.
- décimo novena AMFAR expo regalo y decoración, contamos con 350 empresas expositoras y 460 stands, estando como presidente de la asociación la lic. Ma. De la paz Pani Carral.
- vigésima AMFAR expo regalo y decoración, contamos con 250 empresas expositoras y 400 stands, estando como presidente de la asociación el ing. Ángel Landeros Chávez.
- vigésima primera AMFAR expo regalo y decoración, siendo este nuestro tercer evento en la CD. De Guadalajara, JAL. Contamos con 180 empresas expositoras y 256 stands, estando como presidente de la asociación el ing. Ángel Landeros Chávez.
- vigésima segunda AMFAR expo regalo y decoración, contamos con 250 empresas expositoras y 400 stands, estando como presidente de la asociación el ing. Ángel Landeros Chávez.

- vigésima tercera AMFAR expo regalo y decoración, contamos con 250 empresas expositoras y 400 stands, estando como presidente de la asociación la Sra. Ma. Teresa Bustamante Meneses.

- vigésima cuarta AMFAR expo regalo y decoración, contamos con 250 empresas expositoras y 400 stands, estando como presidente de la asociación la Sra. Ma. Teresa Bustamante Meneses.

- vigésima quinta AMFAR expo regalo y decoración, siendo el cuarto evento en la CD. De Guadalajara, JAL., contamos con 150 empresas expositoras y 235 stands, estando como presidente de la asociación la Sra. Ma. Teresa Bustamante Meneses.

- vigésima sexta AMFAR expo regalo y decoración, se llevo a cabo en el auditorio nacional de la ciudad de México y contamos con 270 empresas expositoras y 435 stands, teniendo además una sección especializada en artesanías mexicanas con 50 stands, estando como presidente de la asociación la Sra. Ma. Teresa Bustamante Meneses.

- vigésima séptima AMFAR expo regalo y decoración, se llevo a cabo en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Center CD. De México, del 23 al 28 de julio de 1995, con 500 stands y 350 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación la Sra. Ma. Teresa Bustamante Meneses.

- vigésima octava AMFAR expo regalo y decoración, se llevo a cabo en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Center CD. De México, del 22 al 26 de enero de 1996, con 450 stands y 300 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el Sr. Bernardo Podolsky Rosenfeld.

- vigésima novena AMFAR expo regalo y decoración, se llevo a cabo en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Center CD. De México, del 22 al 26 de enero de 1996, con 535 stands y 370 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el Sr. Bernardo Podolsky Rosenfeld.

- trigésima AMFAR expo regalo y decoración, se llevo a cabo del 27 al 31 de enero de 1997, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Center CD. De México, con 500 stands y 360 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Rolando Dromundo Amores.

- trigésima primera AMFAR expo regalo y decoración, que se llevo a cabo del 21 al 25 de julio de 1997, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Center CD. De México, con 550 stands y 400 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Rolando Dromundo Amores.

- trigésima segunda AMFAR expo regalo y decoración, que se llevo a cabo del 27 al 31 de enero de 1998, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 550 stands y 400 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Rolando Dromundo Amores.

- trigésima tercera AMFAR expo regalo y decoración, que se llevo a cabo del 11 al 15 de agosto de 1998, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 750 stands y 500 empresas expositoras, estando como presidente de la Asociación el act. José Moro Noval.

- trigésima cuarta AMFAR expo regalo y decoración, que se llevo a cabo del 26 al 30 de enero de 1999, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 750 stands y 500 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el act. José Moro Noval.

- trigésima quinta AMFAR expo regalo y decoración, que se llevo a cabo del 2 al 6 de agosto de 1999, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 500 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el act. José Moro Noval.

- trigésima sexta AMFAR expo regalo y decoración que se llevo a cabo del 24 al 28 de enero del 2000, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 500 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el act. José Moro Noval.

- trigésima séptima AMFAR expo regalo y decoración se llevo a cabo del 31 de julio al 4 de agosto del 2000, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Francisco López Centeno.

- trigésima octava AMFAR expo regalo y decoración se llevo a cabo del 22 al 26 de enero del 2001, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Francisco López Centeno.

- trigésima novena AMFAR expo regalo y decoración que se llevo a cabo del 31 de julio al 4 de agosto del 2001, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Francisco López Centeno.

- cuadragésima AMFAR expo regalo y decoración que se llevo a cabo del 21 al 25 de enero del 2002, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Francisco López Centeno.

- cuadragésima primera AMFAR expo regalo y decoración que se llevo a cabo del 29 de julio al 2 de agosto del 2002, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Francisco López Centeno.

- cuadragésima segunda AMFAR expo regalo y decoración que se llevo a cabo del 20 al 24 de enero del 2003, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación el lic. Francisco López Centeno.

- cuadragésima tercera AMFAR expo regalo y decoración que se llevo a cabo del 28 de julio al 1 de agosto del 2003, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 600 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- cuadragésima cuarta AMFAR expo decoración y regalo que se llevo a cabo del 19 al 23 de enero del 2004, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 610 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- cuadragésima quinta AMFAR expo decoración y regalo que se llevo a cabo del 26 al 30 de julio del 2004, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 610 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- cuadragésima sexta AMFAR expo decoración y regalo que se llevo a cabo del 17 al 21 de enero del 2005, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, contamos con 850 stands y 610 empresas expositoras, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- cuadragésima séptima AMFAR expo decoración y regalo que se llevo a cabo del 1 al 5 de agosto del 2005, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- cuadragésima octava AMFAR expo decoración y regalo que se llevo a cabo del 23 al 27 de enero del 2006, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- cuadragésima novena AMFAR expo decoración y regalo que se llevo a cabo del 31 de julio al 4 de agosto del 2006, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.

- quincuagésima AMFAR expo decoración y regalo que se llevara a cabo del 22 al 26 de enero del 2007, en el centro internacional de exposiciones y convenciones World Trade Centre CD. De México, estando como presidente de la asociación la c. Maribel Fernández Gallegos.